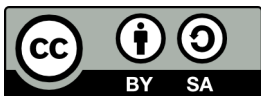


guía

**de recursos para las familias
2017**

Guía de recursos para las familias 2017

Xunta de Galicia
Consellería de Política Social
Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica
Santiago de Compostela, 2017



1ª ed., 2017

© Xunta de Galicia. 2017. Guía de recursos para las familias 2017

Edita:

Consellería de Política Social

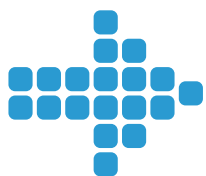
Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

<https://libraria.xunta.gal/gl/guia-de-recursos-para-las-familias-2017>

Esta obra se distribuye con una licenciaa CC-Atribución.CompartirIgual 4.0

España de Creative Commons. Para ver una copia de licencia, visite:

https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es_ES



Presentación

La Xunta de Galicia, desde el convencimiento de que la familia constituye la estructura básica de la sociedad y el medio natural de desarrollo y crecimiento de la persona, pone a disposición de las familias gallegas la Guía de recursos para las familias 2017, de cara a facilitar la mayor cantidad de información sobre los recursos, tanto económicos como humanos, que pueden apoyar y ayudar a la mejora del bienestar de la familia y de cada una de las personas que la componen.

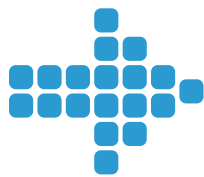
Esta guía intenta aportar, con claridad, la información relativa a las ayudas directas (prestaciones económicas, programas y servicios de atención a las familias...) como a las indirectas (conciliación laboral, vivienda, ayudas a diferentes colectivos en riesgo...) que desde los diversos departamentos de la Administración autonómica como de la Administración estatal están desarrollándose.

Con la Guía de recursos se pretende reforzar e impulsar el proceso de transparencia en la actividad de la Administración, facilitando a las familias, y en concreto, a las personas con responsabilidades familiares, el acceso a toda la información relativa a los recursos que tienen a su alcance permitiéndoles desempeñar en las mejores condiciones las tareas y actividades derivadas de dichas responsabilidades.

Como conselleiro de Política Social, espero que esta publicación sea un instrumento útil, junto con el resto de estrategias y planes que intentamos poner en marcha desde el Gobierno gallego, para apoyar y ayudar a la mejora de la calidad de vida de las familias gallegas.

El conselleiro de Política Social

José Manuel Rey Varela



Un año más queremos acercar a la sociedad gallega el conjunto de actuaciones públicas enmarcadas en las políticas de apoyo a la familia que, asentadas en el mandato legal proclamado por la Constitución española y por la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea, implican un reconocimiento de la importancia del papel de la familia en la construcción de las sociedades y reconocen el deber de los poderes públicos de garantizar su protección social, económica y jurídica.

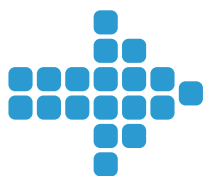
En nuestro contexto, el conjunto de actuaciones orientadas a cubrir las necesidades de las familias y/o de los diferentes grupos de convivencia proceden de los diferentes ámbitos de competencias de las administraciones públicas, razón por la que su efectividad depende de un ejercicio de vertebración que las integre y las complemente, y evite su duplicidad y dispersión.

La Guía de recursos para las familias 2017 recoge el conjunto de medidas y prestaciones de la Xunta de Galicia, las prestaciones económicas de la Seguridad Social, el conjunto de permisos y excedencias, los beneficios fiscales de ámbito autonómico, las medidas y beneficios fiscales de ámbito estatal, y los servicios, planes y programas encaminados a apoyar y favorecer las familias gallegas.

Esta guía de recursos es una publicación de manejo sencillo que permitirá a la ciudadanía conocer todos los recursos orientados al bienestar de las personas y de los colectivos o grupos de convivencia a los que pertenecen y, asimismo, proporciona los contactos necesarios para resolver todas las dudas que puedan tener.

La directora general de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

M^a Amparo González Méndez



Índice

Presentación	3
1 PRESTACIONES DE LA XUNTA DE GALICIA.....	10
1.1 Ayuda económica para las familias con hijas e hijos nacidos en el 2017, Tarjeta Bienvenida	11
1.2 Cesta Bienvenida.....	13
1.3 Prestación económica por hijas e hijos menores de tres años.....	13
1.4 Bono cuidado, ayudas para la atención a domicilio de niñas y niños menores de 3 años	15
1.5 Ayudas a las familias numerosas.....	17
1.6 Carné familiar gallego	22
1.7 Transporte metropolitano. Aplicación social para familias numerosas	22
1.8 Ayudas para estancias de fin de semana en las estaciones de montaña para familias numerosas	23
1.9 Reconocimiento o asimilación a la categoría de descendiente de la hija o hijo concebida o concebido ...	24
1.10 Ayudas a personas trabajadoras con reducción de jornada laboral	25
1.11 Exención de pago en las escuelas infantiles dependientes de la Consellería de Política Social	28
2 PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	30
2.1 Prestación económica por parto ou adopción múltiple	31
2.2 Prestación económica por hija, hijo o por acogimiento familiar permanente o guardia con fines de adopción de una persona menor a cargo	32
2.3 Prestación económica por nacimiento o adopción de hijas o hijos, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad igual o superior al 65 %	34
3 PERMISOS Y EXCEDENCIAS	36
3.1 Permiso de maternidad.....	37
3.2 Permiso de paternidad.....	40
3.3 Riesgo durante el embarazo y lactancia natural.....	42
3.4 Reducción de la jornada laboral por lactancia	43

3.5 Reducción de la jornada laboral por cuidado de personas menores y otras personas de la familia	44
3.6 Reducción de jornada por cuidado de personas menores afectadas por cáncer u otra enfermedad grave	45
3.7 Otros permisos	47
3.8 La excedencia	49
4 BENEFICIOS FISCALES DE ÁMBITO GALLEGO	52
A - Impuesto sobre la renta de las personas físicas	53
4.1 Deducción fiscal por nacimiento o adopción de hijas o hijos	53
4.2 Deducción por familia numerosa	55
4.3 Deducción por acogimiento	56
4.4 Deducción por cuidado de fillas ou fillos de tres ou menos anos de idade	57
4.5 Deducción por sujetos pasivos con discapacidad, de edad igual o superior a 65 años, que precisen la ayuda de terceras personas	58
4.6 Deducción por gastos dirigidos al empleo de nuevas tecnologías en los hogares gallegos	59
4.7 Deducción por alquiler de la vivienda habitual	60
4.8 Deducción por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual y destinada exclusivamente al autoconsumo	61
4.9 Deducción por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científica e innovación tecnológica	62
4.10 Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones social en entidades nuevas o de reciente creación	62
4.11 Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones social en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación	63
4.12 Deducción por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bursátil	64
B Impuesto sobre sucesiones y donaciones	65
C Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	67
5 MEDIDAS Y BENEFICIOS FISCALES DE ÁMBITO ESTATAL	70
A - Impuesto sobre la renta de las personas físicas	71
5.1 Reducción por tributación conjunta	71
5.2 Mínimo personal y familiar	72

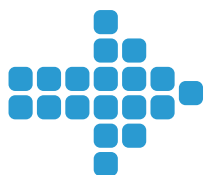
5.3 Deducción por maternidad para mujeres trabajadoras con hijas o hijos menores de 3 años	75
5.4 Deducción por familia numerosa	76
5.5 Deducción por familia monoparental con dos hijas/os.....	77
5.6. Deducción por personas ascendientes y/o descendientes con discapacidad	78
B - Otras medidas.....	79
5.7 Bono social	79
5.8 Ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas, Plan MOVEA 2017.....	82
5.9 Ayudas en el caso de impago de pensiones de alimentos en situaciones de separación o divorcio.....	84
6 SERVICIOS DE APOYO	86
6.1 Portal web de las familias gallegas.....	87
6.2 Red gallega de escuelas infantiles	88
6.3 Programa del Bono Concilia	92
6.4 Plazas concertadas en las escuelas infantiles 0-3 años de titularidad privada	94
6.5 Casas nido.....	97
6.6 Gabinetes de orientación familiar	98
6.7 GOF virtual.....	100
6.8 Puntos de encuentro familiar	100
6.9 Residencias de tiempo libre.....	103
7 PLANES Y PROGRAMAS.....	106
A - Programas y servicios comunitarios básicos	107
7.1 Programa de valoración, orientación e información.....	108
7.2 Servicio de ayuda en el hogar	109
7.3 Servicio de educación y el apoyo familiar.....	110
7.4 Programa básico de inserción social	112
7.5 Programa de fomento de la cooperación y de la solidaridad social.....	113
B - Otros programas sociales	114
7.6 Programa Reconduce	114
7.7 Programa de acogimiento familiar	115

7.8 Programa de adopciones.....	118
7.9 Programa de mediación familiar	119
7.10 Programas de recursos integrales de atención especializada dirigidos a mujeres en situación de especial vulnerabilidad.....	121
8 PROGRAMA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	124
9 RECURSOS PARA FAMILIAS CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	136
10 OTROS RECURSOS DE INTERÉS PARA LAS FAMILIAS	142
10.1 Consellería de Política Social.....	144
10.2 Presidencia. Secretaría General de Emigración.....	150
10.3 Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia. Secretaría General de la Igualdad.....	152
10.4 Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio	155
10.5 Consellería de Infraestructura y Vivienda.....	157
10.6 Consellería de Economía, Empleo e Industria	164
10.7 Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.....	169
10.8 Consellería de Sanidad	175
10.9 Consellería de Medio Rural	177
10.10 Consellería del Mar.....	179



de recursos para las familias 2017

1 Prestaciones de la Xunta de Galicia



1.1 Ayuda económica para las familias con hijas e hijos nacidos en el 2017, Tarjeta Bienvenida

Es una ayuda económica destinada a las familias que en el año 2017 tengan una hija/o, adopten o estén en situación de guarda con fines adoptivos de una niña o niño menor de un año, con el fin de contribuir a sufragar los gastos derivados de su crianza durante el primer año de vida.

Esta ayuda se instrumentaliza a través de la Tarjeta Bienvenida, cuyo objetivo es adquirir productos básicos para la niña o niño, la cual solo podrá ser utilizada en farmacias, parafarmacias, supermercados, tiendas de alimentación y establecimientos de puericultura o especializados en artículos y productos para la infancia.

¿Cuál es su cuantía?

La cuantía total de la ayuda, con carácter general, será de 1.200 €, repartidos en 12 mensualidades durante el primer año de vida de la niña o niño.

¿Quién puede beneficiarse?

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda aquellas personas residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia que se encuentren en uno de los siguientes supuestos:

- ▶ Tener hijas o hijos, tanto por naturaleza como por adopción, nacidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.
- ▶ Estar en situación de guarda con fines adoptivos de uno o de más niños/as nacidos/as entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

¿Cómo se solicita la Tarjeta Bienvenida?

Las personas interesadas deberán cubrir una solicitud normalizada (según formulario normalizado que aparece en el anexo de la orden de convocatoria de las ayudas), acompañada de la documentación, según el caso, que a continuación se relaciona:

- Copia del libro o libros de familia de la unidad familiar o, en su caso, las certificaciones correspondientes expedidas por el Registro Civil.
- Certificado de empadronamiento conjunto de la persona solicitante y de la/el niña/o que da derecho a la ayuda.

- Anexo II debidamente cumplimentado y firmado por la persona progenitora que no aparezca como solicitante, en su caso.
- Copia de la resolución judicial/administrativa que declare la adopción o la guarda con fines adoptivos, sólo en caso de denegar expresamente su consulta o cuando se trate de situaciones no formalizadas en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Copia del DNI o NIE de la persona solicitante, sólo en caso de no denegar expresamente su consulta en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Copia del DNI o NIE de la persona progenitora que no aparezca como solicitante de las ayudas, sólo en caso de denegar expresamente su consulta en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del año 2015 de la persona solicitante y de la progenitora que no aparezca como solicitante, sólo en caso de que se deniegue expresamente su consulta ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Copia de la sentencia de nulidad, separación o divorcio o de la resolución judicial que establezca las medidas paterno-filiales de los hijos e hijas comunes en las uniones de hecho y/o del convenio regulador, en su caso. En el supuesto de familias monoparentales, la documentación anterior podrá sustituirse por la copia del certificado administrativo de monoparentalidad, siempre que conste en él la hija o hijo por el que se solicita la ayuda, sólo en caso de denegar expresamente su consulta ante la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica o que sea expedido por otra comunidad autónoma.

El plazo de presentación de la solicitud será dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produce el nacimiento o adopción.



Atención y asesoramiento



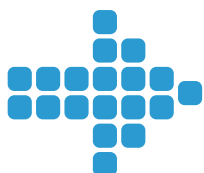
Consellería de Política Social

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Subdirección General de Demografía y Conciliación: 981.544.623

<http://www.familiasgalegas.org>

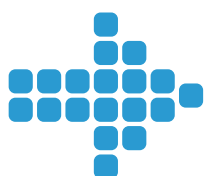
<http://www.xunta.gal/politica-social>



1.2 Cesta Bienvenida

La Cesta Bienvenida es una caja que se entrega a todas y todos los pequeños que nazcan en Galicia, que puede contener productos para el cuidado de la o del bebé, como cremas o aceites, textiles, toallitas, discos de lactancia, un libro de poemas, un cedé de nanas cantadas, así como un documento editado por el Sergas “*Cóidame, cóidate*”, en el que se dan consejos a las personas progenitoras sobre los aspectos relacionados con la maternidad, la lactancia materna, calendarios de vacunación, manera de detectar algunas enfermedades o las mejores posiciones para que la o el bebé duerma.

Tendrá derecho a recibirla cualquier madre, con independencia de sus ingresos y de su patrimonio, que den a luz en los hospitales de las cuatro provincias gallegas, ya sean públicos como privados. Y, si la niña o el niño nace en la casa, entonces la podrán solicitar en el centro de salud correspondiente.



1.3 Prestación económica por hijas e hijos menores de tres años

Es una ayuda económica de pago único por cada hija o hijo menor de tres años, que se puede conceder a las familias, sin que la misma hija o hijo pueda dar lugar a más de una prestación. La cuantía será la siguiente:

- ▶ Cuando sea la primera hija o hijo: 360 euros.
- ▶ Cuando sea la segunda hija o hijo: 1.200 euros.
- ▶ Cuando sea la tercera o tercero y sucesivos: 2.400 euros.

¿Quién puede beneficiarse?

- ▶ Podrán ser beneficiarias de esta prestación aquellas personas que tengan hijas o hijos menores de tres años el 1 de enero de 2017 (nacidos entre el 02.1.2014 y el 01.1.2017, incluidos) y que, durante el año 2015, ni ellas ni ninguna de las personas que componen la unidad familiar estuvieran obligadas a presentar la declaración por el IRPF correspondiente a este período, ni la presentaran de manera voluntaria aún sin estar obligadas a eso. En el caso de hijas o hijos adoptados o acogidos entre el 31 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, la prestación se concederá durante los tres años posteriores a la fecha de la resolución judicial o administrativa que declare la adopción o el acogimiento.

- ▶ En los supuestos de que exista una resolución judicial que atribuya la custodia exclusiva a una de las personas progenitoras, la persona beneficiaria será aquella que tenga la custodia de las hijas o hijos, de acuerdo con el establecido en dicha resolución.
- ▶ Por unidad familiar se entiende la formada por el padre y/o la madre que tengan la custodia de el/la menor por quien se solicita la ayuda y los hijos e hijas de la persona solicitante.
- ▶ En ningún caso podrán ser beneficiarias las personas progenitoras privadas de la patria potestad de sus hijas o hijos, o si la tutela o la guardia fuera asumida por una institución pública.
- ▶ Las personas extranjeras que residan en Galicia podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley orgánica 4/2000, del 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y los requisitos establecidos en esta orden. Además, deberán tener la condición de contribuyentes a los efectos de lo dispuesto en la Ley 35/2006, del 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de la modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.
- ▶ Las personas beneficiarias tienen que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Requisitos:

- Residir en Galicia.
- Que en la fecha de la solicitud los niños o las niñas convivan con la persona solicitante.

Los requisitos para tener derecho a esta prestación deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

¿Cómo se puede acceder a ella?

La regulación de esta prestación se lleva a cabo mediante una orden anual que establece las bases por las que se regirá la concesión de la prestación familiar por las hijas o hijos menores de tres años, así como la convocatoria de estas ayudas.

Para poder beneficiarse de esta prestación es necesaria la presentación de una instancia y la documentación que se establece en dicha orden.

Atención e asesoramiento

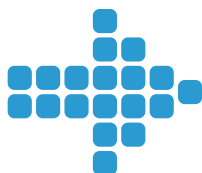
 Consellería de Política Social

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia: 981.957.781 / 981.957.780

<http://www.familiasgalegas.org>

<http://www.xunta.gal/politica-social>



1.4 Bono cuidado, ayudas a las familias para la atención a domicilio de niñas y niños menores de 3 años

Es una ayuda económica para las familias con niñas y niños menores de tres años que tengan su residencia en Galicia y precisen de un recurso personalizado a domicilio para cubrir necesidades puntuales derivadas de la conciliación de los deberes laborales y personales y las responsabilidades familiares.

¿Qué situaciones pueden sufragarse con el Bono cuidado?

La ayuda consistirá en una aportación para contribuir al pago del importe de servicios de atención a la infancia a domicilio, en los siguientes supuestos:

- ▶ Enfermedad de la persona menor e imposibilidad de ser cuidada por los miembros de la unidad familiar.
- ▶ Enfermedad de la persona cuidadora habitual.
- ▶ Asistencia de la persona cuidadora habitual a entrevistas de trabajo o cursos de formación.
- ▶ Situaciones puntuales de carácter laboral o de cuidado, tanto del cónyuge o pareja como de familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad, que impidan la atención de la niña/o por los miembros de la unidad familiar.

¿Cuál es su cuantía?

La cuantía de dicha ayuda estará en función de la renta per cápita de la unidad familiar, de acuerdo con los siguientes tramos:

- Renta per cápita familiar hasta 3.750 euros: 14 €/hora.
- Renta per cápita familiar superior a 3.750 y hasta 7.500 euros: 11 €/hora.
- Renta per cápita familiar superior a 7.500 y hasta 10.000 euros: 9 €/hora.
- Renta per cápita familiar superior a 10.000 y hasta 13.500 euros o superior dentro de los límites establecidos en la orden de convocatoria: 7 €/hora.

Se concederá un máximo de 60 horas por familia para la totalidad del año 2017.

¿Quién se puede acoger?

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del programa Bono cuidado los padres/madres, tutores/as, o las personas acogedoras de niños/as menores de tres años residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia que se encuentren en los supuestos siguientes:

- ▶ Tener una niña o un niño nacida/o con posterioridad a 31 de diciembre de 2013 respecto de la anualidad 2016 y con posterioridad a 31 de diciembre de 2014 respecto de la anualidad 2017.
- ▶ Que la renta de la unidad familiar, entendida como la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro, no supere los 45.000 € o los 13.500 € per cápita.
- ▶ Además, las personas beneficiarias tienen que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

¿Cómo se puede acceder a ella?

La regulación de esta prestación se lleva a cabo mediante una orden por la que se establecen las ayudas económicas a las familias para la atención a domicilio de niñas y niños menores de tres años a través del programa Bono cuidado y si procede a su convocatoria.

Para poder beneficiarse de esta prestación es necesaria la presentación de una instancia y la documentación que se establece en dicha orden, dirigida a la jefatura territorial de la Consellería de Política Social de la provincia donde tenga su domicilio la persona solicitante hasta el 30 de septiembre de 2017.

Atención y asesoramiento

Consellería de Política Social

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Subdirección General de Demografía y Conciliación

Jefaturas territoriales:

A Coruña: 981.185.741

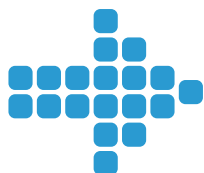
Lugo: 982.294.358

Ourense: 988.386.595

Pontevedra: 986.817.817

<http://www.familiasgalegas.org>

<http://www.xunta.gal/politica-social>



1.5 Ayudas a las familias numerosas

¿Qué es una familia numerosa?

Familias numerosas son aquellas que estén formadas por:

- ▶ Una o dos personas ascendientes con tres o más hijas o hijos, sean o no comunes.
- ▶ Una o dos personas ascendientes con dos hijas/os, sean o no comunes, siempre y cuando, como mínimo, una hija o hijo tenga una discapacidad o esté incapacitada para trabajar.
- ▶ Dos personas ascendientes con dos hijas/os, sean o no comunes, cuando ambas tengan una discapacidad o estuvieran incapacitadas para trabajar, o cuando una de ellas tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.
- ▶ La madre o el padre separada y separado o divorciada y divorciado, con tres o más hijas o hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares o no vivan en el domicilio conyugal, siempre que estén bajo su dependencia económica.
- ▶ Dos o más hermanos huérfanos de madre y de padre sometidos a tutela, acogimiento o guarda, que convivan con la persona tutora, acogedora o guardadora, pero que no estén a sus expensas.
- ▶ Tres o más hermanos huérfanos de madre y de padre, mayores de 18 años (o dos, si uno de ellos es discapacitado), que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.
- ▶ Madre o padre con dos hijas/os, cuando falleciera la otra persona progenitora.

No obstante, y de acuerdo con la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, el título seguirá en vigor, aunque el número de hijas e hijos que cumplan las condiciones para formar parte del título sea inferior al establecido, mientras al menos una hija o un hijo reúna las condiciones exigidas. En estos casos, el título se extenderá exclusivamente a las personas de la unidad familiar que siguen cumpliendo las condiciones para formar parte del mismo.

A estos efectos, se entenderá por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y por incapaz para trabajar aquella que tenga reducida su capacidad de trabajo en un grado equivalente al de la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

Requisitos

- ▶ Residir legalmente en el territorio español o, si tienen la residencia en otro estado miembro de la Unión Europea o que sea parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que, como mínimo, una de las personas ascendientes de la unidad familiar ejerza una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia en España.

- ▶ Las personas nacionales de otros países tendrán derecho al reconocimiento de la condición de familia numerosa siempre que sean residentes en España todos los miembros que den derecho a los beneficios recogidos en la ley, en los términos establecidos en la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.
- ▶ Las hijas o hijos y hermanas o hermanos deben reunir las siguientes condiciones:
 - Ser personas solteras y menores de 21 años o personas con una discapacidad o con una incapacidad para el trabajo. Se amplía la edad hasta los 25 años si cursan estudios adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
 - Convivir con la persona ascendiente o ascendientes.
 - Dependier económicamente de las personas ascendientes. Se entenderá que mantiene la dependencia económica cuando:
 - obtenga unos ingresos no superiores, en cómputo anual, al IPREM vigente o contribuya al sostenimiento de la familia, en los supuestos establecidos en la ley.
 - esté incapacitada o incapacitado para el trabajo y la cuantía de su pensión, de percibirla, no exceda, en cómputo anual, del IPREM vigente, incluidas las 14 pagas, excepto que percibiera pensión no contributiva por invalidez, en cuyo caso no opera tal límite.
 - Las personas menores de edad sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido tendrán la misma consideración que las hijas e hijos. Las personas menores que estuvieran en alguna de estas situaciones, cuando consigan la mayoría de edad y permanezcan en la unidad familiar conservarán dicha consideración a los efectos del reconocimiento y mantenimiento del derecho de ostentar la condición de familia numerosa.

¿Qué categorías hay?

- ▶ Especial: las familias de cinco o más hijas o hijos y las de cuatro, siempre que tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.
- ▶ También se clasifican en esta categoría las unidades familiares con cuatro hijas o hijos cuando sus ingresos anuales, divididos por el número de miembros que las componen, no superen en cómputo anual el 75 % del IPREM vigente, incluidas las pagas extras.
- ▶ General: las restantes unidades familiares.

A los efectos de determinar la categoría de las familias numerosas, cada hija o hijo que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % o tenga reducida su capacidad para el trabajo en un grado equivalente al de la incapacidad permanente absoluta o grande invalidez computará como dos.

¿Cuáles son los beneficios?

- ▶ Deducciones fiscales.

- Deducciones estatales en el IRPF
 - Hasta 1.200 euros para la categoría general
 - Hasta 2.400 euros para la categoría especial
- Deducciones en el tramo autonómico del IRPF
 - 250 euros para la categoría general
 - 400 euros para la categoría especial
- Aplicación de un tipo reducido en el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en las modalidades de transmisiones patrimoniales onerosas y de actos jurídicos documentados para adquisición de la vivienda habitual.

▶ Educación

- Reducciones de las tasas en la expedición de títulos y de precios en las matrículas en el ámbito educativo.
- Preferencia en la adjudicación de plazas en los centros sostenidos con fondos públicos y en las convocatorias de becas de ayuda al estudio.
- Incremento del 20 % en la categoría general y 50 % en la especial para beneficiarias o beneficiarios por infortunio familiar cubierto por el seguro escolar.
- Derecho al subsidio por necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad para el transporte y comedor.
- Preferencia en la adjudicación de plazas y reducción o exención, según los casos, en las tarifas que tuvieran que abonar en las escuelas infantiles públicas.
- Preferencia en la adjudicación de plazas concertadas en las escuelas infantiles para la atención de niñas/os de 0-3 años de titularidad privada.
- Preferencia en la convocatoria de ayudas para la atención de niñas y niños de 0-3 años en escuelas infantiles no sostenidas con fondos públicos, a través del Bono Concilia.
- Preferencia en el acceso las plazas de residencias juveniles dependientes de la Consellería de Política Social y en el acceso a plazas de colaboradoras o colaboradores becarios para dichas residencias.
- Preferencia en el acceso a las plazas de centros residenciales docentes dependientes de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y en el acceso a plazas de colaboradoras o colaboradores becarios para dichos centros.
- Preferencia en el acceso a las plazas residenciales en los centros dependientes de la Consellería de Mar, en las modalidades de: residencia en pensión completa, media pensión y almuerzo diario no regular.

▶ Ocio y tiempo libre

- Reducción de un 30 % sobre el precio que resulte de las estancias en las residencias de tiempo libre de la Consellería de Política Social.
- Descuentos en los precios relativos a las actividades socioeducativas del programa Acción de verano promovidas por la Consellería de Política Social.
- Descuentos en los campamentos para personas con discapacidad organizados por la Consellería de Política Social.

- Bonificaciones en el precio de entrada a los museos, auditorios y teatros de titularidad estatal.
- Preferencia en los programas de turismo y termalismo para personas con discapacidad o mayores de la Consellería de Política Social.
- Reducción del 20 % para la categoría general y 50 % para la categoría especial de la cuota a abonar de los participantes en los viajes de turismo y turnos de termalismo para personas con discapacidad subvencionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).
- Estancias de fin de semana en las estaciones de montaña ubicadas en Galicia, Programa montaña en familia.

▶ Vivienda

- Beneficios en el acceso a la vivienda: tanto para la adquisición como para el alquiler de vivienda recogidos en los planes y programas de vivienda tanto estatales como autonómicos.
- Deducción del 50 % en el canon del agua. La deducción en la cuota por familia numerosa sólo podrá obtenerse en la vivienda principal. Y, en su caso, también disfrutarán de una deducción del 50 % en el coeficiente de vertido.
- Bono social o tarifa eléctrica reducida: bonificación en la factura eléctrica para personas consumidoras domésticas.
- Ticket eléctrico social: ayuda de hasta 300 € anuales en la factura eléctrica.

▶ Transporte

- Reducción del 50 % en el impuesto de matriculación de los automóviles con capacidad entre 5 y 9 plazas.
- Reducción de las tarifas de transporte por carretera (interurbano), ferrocarril, marítimo y aéreo (dependiendo de la categoría).
- Descuentos de un 20% para la categoría general y 50% para categoría especial, para aquellas personas que formen parte de una familia numerosa y sean titulares de un contrato individual de tarjeta metropolitana de Galicia (TMG), que soliciten el alta en la aplicación social de la TMG.

▶ Otros beneficios sociales

- Exención de las tasas de expedición del DNI y de los pasaportes.
- Reducción o exención de las tasas de inscripción en los procesos selectivos o listas de contratación para personal de la Administración de la Xunta de Galicia.
- Bonificación del 45 % en las cuotas a la Seguridad Social para la contratación de personas cuidadoras al servicio de la familia.
- Incremento del límite de ingresos para tener derecho a las asignaciones económicas de la Seguridad Social por prestaciones familiares.
- Incremento de la duración del subsidio por maternidad no contributivo: Las madres trabajadoras que no acrediten un período mínimo de cotización necesario para la prestación de maternidad, podrán recibir una prestación económica por importe del 100% del IPREM durante 42 días, incrementándose en 14 días más en el caso de familias numerosas o en aquellas que con tal motivo accede a dicha condición.
- Ampliación del período considerado como cotizado y del de reserva del puesto de trabajo en el caso de excedencia por cuidado de hijas o hijos.

- Abono mensual de manera anticipada de las deducciones del IRPF por persona contribuyente que forme parte de una familia numerosa. En el caso de familias de categoría general hasta 1.200 € y en el caso de las de categoría especial ata 2.400 €.
- ▶ Carné familiar gallego.

Es imprescindible tener el título de familia numerosa en vigor para tener derecho a dichos beneficios.

¿Dónde se solicita?

El título de familia numerosa se solicita en la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica o en cualquiera de las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social.



Atención y asesoramiento



Consellería de Política Social

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia: 981.957. 027

Jefaturas territoriales:

A Coruña: 981.185.750

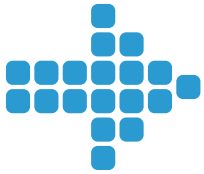
Lugo: 982.294.364

Ourense: 988.386.583

Pontevedra: 986.817.684

<http://www.familiasgalegas.org>

<http://www.xunta.gal/politica-social>



1.6 Carné familiar gallego

El carné familiar gallego es una tarjeta personal e intransferible a disposición de los miembros de las familias numerosas con la que van a obtener ventajas o descuentos en los establecimientos colaboradores con este programa en Galicia.

El carné tiene la misma vigencia que el título de familia numerosa.

¿Qué son las entidades colaboradoras?

Son personas, empresas y entidades adheridas de manera voluntaria que acuerdan concederles beneficios a las personas poseedoras del carné familiar, siempre en función del que determine cada establecimiento colaborador.

Su condición de entidad colaboradora se hará mediante una pegatina identificadora, que deberá colocar en un lugar visible.

Atención y asesoramiento



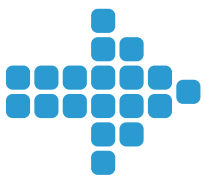
Consellería de Política Social

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia: 981.957.782

<http://www.familiasgalegas.org>

<http://www.xunta.gal/politica-social>



1.7 Transporte metropolitano. Aplicación social para familias numerosas

Son descuentos que se aplican en el transporte interurbano de viajeros en el ámbito del Plan de transporte metropolitano de Galicia, a todas aquellas personas, mayores de 5 años, que formen parte de una familia numerosa y sean titulares de un contrato individual de tarjeta metropolitana de Galicia (TMG), que soliciten el alta en la aplicación social gestionada por la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.

Los descuentos previstos son:

- ▶ 20 % - categoría general
- ▶ 50 % - categoría especial

Requisitos:

- ▶ Ser titular de un contrato individual de tarjeta metropolitana de Galicia (TMG) firmado con la empresa colaboradora (ABANCA). En el caso de personas menores de edad el contrato será suscrito por las personas progenitoras, tutoras o guardadoras.
- ▶ Presentar el impreso de solicitud de alta en la aplicación social gestionada por la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.
- ▶ Presentar, junto con la solicitud, una copia del contrato individual y una copia de la propia tarjeta.

El período en el que se aplicarán los descuentos correspondientes por familia numerosa coincide con el período de validez del propio título de familia numerosa. Por lo tanto, cada vez que se renueve el título de familia numerosa, deberá comunicarse a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica para que efectúe la correspondiente modificación del período de validez en la aplicación social.



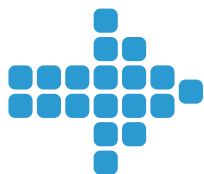
Atención y asesoramiento

Consellería de Política Social

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica: 981.957.027

<http://www.familiasgalegas.org>

<http://www.xunta.gal/politica-social>



1.8 Ayudas económicas para estancias de fin de semana en las estaciones de montaña para las familias numerosas

Consiste en una ayuda económica para estancias de fin de semana en las estaciones de montaña ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, para las familias numerosas que tengan su residencia en Galicia, con el fin de fomentar las actividades de ocio entre estas familias de especial consideración según la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

La ayuda consiste en 35 € por persona y estancia de fin de semana para los niños y niñas de 12 o más años y adultos, y en 37,5 € para las personas menores de 12 años.

¿Quién se puede acoger?

Aquellas familias numerosas residentes en Galicia, que cumplan los siguientes requisitos:

- ▶ Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar considerada como numerosa.
- ▶ Residir en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- ▶ Que el título de familia numerosa esté en vigor en la fecha de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- ▶ Que la renta per cápita de la unidad familiar no supere los 10.500€.
- ▶ Estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

¿Cómo se puede acceder a ella?

La regulación de esta ayuda se lleva a cabo mediante una orden anual que regula el procedimiento de concesión de las ayudas, así como la convocatoria de ésta.

Para poder beneficiarse de esta ayuda es necesaria la presentación de una instancia y la documentación que se establece en dicha orden.

Atención y asesoramiento

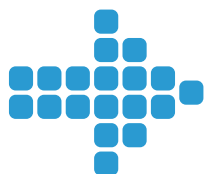
Consellería de Política Social

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia: 981.544.622

<http://www.familiasgalegas.org>

<http://www.xunta.gal/politica-social>



1.9 Reconocimiento o asimilación a la categoría de descendiente de la hija o hijo concebida/o

Consiste en la asimilación a descendiente de la hija o hijo concebida/o, siempre que mediante la aplicación de esta asimilación se obtenga mayor beneficio, de acuerdo con la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

¿Quién se puede acoger?

Aquellas familias que con tal motivo adquieran la condición de familia numerosa y todas aquellas familias numerosas que por tal motivo cambien de categoría.

Requisitos:

- ▶ Residir en Galicia.
- ▶ Presentar una solicitud para acogerse a dicho beneficio que vendrá acompañada de una certificación médica que acredite el embarazo, así como toda la documentación establecida en la reglamentación del reconocimiento de familia numerosa.

¿Qué beneficios tienen las personas beneficiarias?

Como esta asimilación tiene valor únicamente en la Comunidad Autónoma de Galicia, las personas beneficiarias tendrán todos los beneficios autonómicos reconocidos a las familias numerosas y, en especial, el carné familiar gallego.



Atención y asesoramiento



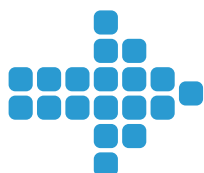
Consellería de Política Social

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia: 981.957.027

<http://www.familiasgalegas.org>

<http://www.xunta.gal/politica-social>



1.10 Ayudas a personas trabajadoras con reducción de jornada laboral

La ayuda consiste en un pago único que será concedido a aquellas personas trabajadoras que se acojan a una reducción de su jornada de trabajo, con una duración mínima de 60 días naturales ininterrumpidos y un máximo de 8 meses comprendidos entre el 1 de mayo de 2016 y el 31 de mayo de 2017 inclusive, para cuidar de una hija o hijo menor de 3 años o menor de 12 años en el supuesto de que tenga una discapacidad reconocida de porcentaje igual o superior al 33 %.

Asimismo, podrán acogerse a esta ayuda las personas trabajadoras que adopten o acojan una persona menor, en las modalidades de acogimiento familiar permanente o acogimiento familiar preadoptivo. Para tener derecho a la ayuda no podrán haber transcurrido más de tres años desde la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. En cualquiera caso la hija o el hijo por la o por el que se solicita la ayuda tendrá que ser menor de 12 años.

¿Quién se puede acoger?

- ▶ Los hombres que se acojan a la reducción de jornada y sean trabajadores por cuenta ajena, tanto de la empresa privada como de las administraciones públicas, organismos autónomos, entes públicos de derecho privado y empresas públicas dependientes de ellas, con independencia de que su vínculo sea laboral, funcionarial o estatutario, y los socios de las sociedades cooperativas siempre que estos últimos pertenezcan al régimen general de la Seguridad Social.
- ▶ Las familias monoparentales en las cuales la persona solicitante, hombre o mujer, sea trabajadora por cuenta ajena, en los términos indicados en la línea anterior, y que se acojan a la reducción de jornada.

Para efectos de estas ayudas, se entenderá por familia monoparental el núcleo familiar compuesto por uno único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la cual mantenga una relación análoga a la conyugal y las hijas o los hijos menores a su cargo.

Requisitos:

- ▶ Estar empadronadas en cualquier ayuntamiento de la Comunidad Autónoma gallega, por lo menos con un año de antelación al inicio del período subvencionado.
- ▶ Convivir con la hija o hijo durante el período subvencionado.
- ▶ En el caso de las familias no monoparentales, el cónyuge o pareja deberá ser una persona trabajadora por cuenta ajena o bien autónoma y mantener esa situación durante todo el período subvencionado. Se entenderá cumplido este requisito cuando, habiendo períodos no trabajados, la suma de éstos no supere el 5 % del período subvencionado, sea éste continuado o fraccionado.
- ▶ Tener unos ingresos no superiores a 5,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para el año 2016.
- ▶ No encontrarse en ninguna de las circunstancias y prohibiciones establecidas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La acreditación de no estar incurso en ninguna de ellas se realizará mediante declaración responsable de la persona interesada.

En ningún caso podrán ser beneficiarios de esta ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijas o hijos, o si su tutela o guarda ha sido asumida por una institución pública.

¿Cuál es su cuantía?

Esta ayuda se concederá a través de un pago único en función del porcentaje de reducción de jornada laboral disfrutada, de la duración de ésta y del número de hijas o hijos a cargo de la persona solicitante.

Las cuantías máximas son las que a continuación se relacionan:

Reducción jornada laboral	Número de hijas/os		
	Una hija/o a cargo	Una hija/o a cargo	Tres o más hijas/os a cargo
Entre el 12,5% y el 25%	1.700 €	2.000 €	2.300 €
Superior al 25 % y hasta el 37,50 %	2.800 €	3.100 €	3.400 €
Superior al 37,50 % y hasta el 50%	3.100 €	3.400 €	3.700 €

Estas cuantías son las máximas aplicables a los casos en los que la reducción de jornada corresponda a una persona contratada la jornada completa y se extienda a los 8 meses (máximo período subvencionable). Cuando la persona que solicita la reducción se encuentre contratada por una jornada laboral de duración inferior, las cuantías de las ayudas disminuirán proporcionalmente. Del mismo modo, cuando la reducción de jornada tenga una duración inferior a 8 meses, las cuantías antes citadas se reducirán proporcionalmente.

Para el cómputo del número de hijas e hijos se tendrán en cuenta únicamente las hijas y los hijos menores de 12 años, incluida/o la hija o hijo por quien se solicita la reducción de jornada..

¿Cómo se puede acceder a ella?

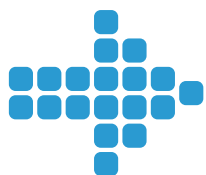
La regulación de esta ayuda se lleva a cabo mediante orden anual que establece las bases y convocatoria para la concesión de las ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral como medida de corresponsabilidad para las personas trabajadoras que se acojan a la reducción de su jornada de trabajo. Es necesaria la presentación de una instancia y la documentación que en dicha orden se establece.

Atención y asesoramiento

Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia

Secretaría General de la Igualdad: 881.999.163

<http://igualdade.xunta.es/>



1.11 Exención de pago en las escuelas infantiles

Consiste en una bonificación del 100 % del coste de una plaza en una escuela infantil 0-3, en los siguientes casos:

- ▶ familias con una renta per cápita igual o inferior a 7.500 euros anuales, a partir de la segunda hija o hijo que acuda a la misma escuela infantil,
- ▶ familias acogedoras de personas menores con medidas administrativas de tutela o guarda.

Siempre y cuando sean personas usuarias de plazas en una escuela infantil 0-3 sostenida con fondos públicos, cuya titularidad corresponda la:

- Agencia Gallega de Servicios Sociales
- Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar
- Entidades privadas de iniciativa social
- Plazas concertadas en las escuelas infantiles 0-3 de titularidad privada
- Plazas acogidas al programa del bono Concilia

Esta bonificación se encuadra dentro de las actuaciones previstas en el Plan para la dinamización demográfica de Galicia 2013-2016, horizonte 2020 y tiene su base legal en el Decreto 91/2014, de 17 de julio, por el que se modifica el Decreto 49/2012, de 19 de enero, por el que se aprueba el régimen de precios de las escuelas infantiles 0-3 dependientes de la Consellería de Política Social.

Atención y asesoramiento

 Consellería de Política Social

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Subdirección General de Demografía y Conciliación: 981.545.666

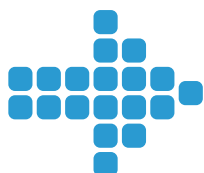
<http://www.familiasgalegas.org>

<http://www.xunta.gal/politica-social>



de recursos para las familias 2017

2 Prestaciones económicas de la Seguridad Social



2.1 Prestación económica por parto o adopción múltiple

Se trata de una ayuda económica, de pago único, cuando el número de hijas o hijos que nacen en un parto o que se adoptan simultáneamente sea igual o superior a dos.

Requisitos:

Las personas beneficiarias deben estar acogidas, tanto a nivel contributivo como a nivel no contributivo, al sistema de la Seguridad Social y residir legalmente en territorio español.

¿Cuál es su cuantía?

O importe da axuda económica variará segundo o número de fillas ou fillos nacidos no parto ou adoptados. Para o ano 2015 son:

Dos hijas/os	4 x SMI*	2.830,80 €
Tres hijas/os	8 x SMI	5.661,60 €
A partir de la cuarta hija o hijo	12 x SMI	8.492,40 €

* El salario mínimo interprofesional para el año 2017 es de 707,70 €

¿Es compatible con otras ayudas?

Esta prestación es compatible con:

- ▶ la prestación por nacimiento o adopción de hija o hijo en los supuestos de familias numerosas, monoparentales y madres con discapacidad,
- ▶ subsidio especial de maternidad por parto, adopción o acogimiento múltiple (ver permiso de maternidad),
- ▶ las asignaciones económicas por hija o hijo menor a cargo y
- ▶ la pensión de orfandad y en favor de nietos o nietas y hermanas o hermanos que, si es el caso, le pudieran corresponder.



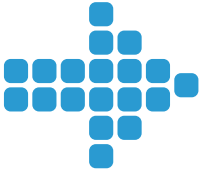
Atención y asesoramiento



Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

Tel.: 901.166.565

<http://www.seg-social.es>



2.2 Prestación económica por hija, hijo o por acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción de una persona menor a cargo

Es una asignación económica para apoyar la situación que se produce por tener hijas, hijos y/o personas acogidas menores de 18 años a su cargo o mayores de 18 años que tengan reconocida una discapacidad en un grado igual o superior al 65 %.

Requisitos:

- ▶ Residir legalmente en el territorio español.
- ▶ Tener hijos, hijas o personas menores acogidas a cargo, menores de 18 años o mayores que tengan reconocida una discapacidad en un grado igual o superior al 65 %.
- ▶ No tener derecho a prestaciones de la misma naturaleza en cualquiera otro régimen público de protección social.
- ▶ Los ingresos de la unidad familiar no superen la cantidad de 11.576,83 €. El límite de ingresos irá elevándose en un 15 % por cada hija, hijo o persona menor acogida a partir de la segunda. No se exige límite de ingresos para el reconocimiento de la condición de persona beneficiaria de la asignación por hija, hijo o persona menor acogida a cargo con discapacidad.

En el caso de familias numerosas, sus ingresos anuales no serán superiores a 17.423,84 €, incrementándose en 2.822,18 € por cada hija, hijo o persona menor acogida a cargo a partir de la cuarta.

No obstante, también pueden ser personas beneficiarias aquellas que perciban unos ingresos anuales de cualquier naturaleza que, superando los importes indicados en los párrafos anteriores, sean inferiores a la cuantía que resulte de sumar a dicha cifra el producto de multiplicar el importe anual de la asignación por hija, hijo o persona menor acogida por el número de éstas o éstos.

¿Cómo se calcula el límite de ingresos?

Si las personas progenitoras viven juntas, se tienen en cuenta los ingresos que tuvieron las dos en el año anterior, aunque sólo una de las personas cumpla los requisitos necesarios para pedir la ayuda y ser persona beneficiaria.

Si viven separadas, se tienen en cuenta los ingresos percibidos durante el año anterior por la persona progenitora, adoptante o acogedora que tenga la hija o el hijo a cargo.

CONTÍA	
Hijas, hijos o menores de 18 años acogidos sin discapacidad	291 €/año (24,25 €/mes)
Hijas, hijos o menores de 18 años acogidos con una discapacidad igual o superior al 33 %	1.000 €/año (250 € trimestrales)
Hijas o hijos mayores de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65 %	4.426,80 €/año (368,90 € mensuales)
Hijas o hijos mayores de 18 años con una discapacidad igual o superior al 75 %	6.640,80 €/año (553,40 € mensuales)

En el caso de superar el límite inicial de ingresos (11.576,83 €), puede recibirse una asignación reducida, que será la diferencia entre el límite máximo (11.867,83 €) y los ingresos anuales de la unidad familiar, siempre que no sea inferior a 24,25 € anuales por cada hija o hijo o persona menor acogida.

Personas beneficiarias

- ▶ las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras que cumplan los requisitos establecidos.
- ▶ las hijas o hijos con discapacidad mayores de 18 años que no fueran incapacitados judicialmente y conserven su capacidad de obrar pueden ser las personas beneficiarias de las prestaciones que, por razón de ellos, puedan corresponderle a sus progenitores o adoptantes, previa solicitud y con audiencia de aquéllos.
- ▶ las personas menores huérfanas de ambas personas progenitoras menores de 18 años o con una discapacidad igual o superior al 65 %.
- ▶ las personas que cumpliendo los requisitos de edad y discapacidad del párrafo anterior fueran abandonadas por las personas progenitoras o adoptantes siempre que no estén en acogimiento familiar, permanente o guarda con fines de adopción.

Cuando se trate de personas menores no discapacitadas, huérfanas o abandonadas, será requisito indispensable que sus ingresos, incluida la pensión de orfandad, sean inferiores a 11.576,83 €.

¿Qué obligaciones tiene la persona beneficiaria?

Presentar antes de 1 de abril de cada año una declaración sobre los ingresos que tuvo en el año anterior.
Comunicar en un plazo máximo de 30 días aquellos cambios que afectan al derecho de percibir la ayuda.

¿Es incompatible con otras ayudas?

- ▶ Con prestaciones análogas establecidas en los restantes sistemas públicos de protección social.
- ▶ Con la pensión de jubilación o invalidez en la modalidad no contributiva.
- ▶ Con las pensiones asistenciales.
- ▶ Con los subsidios de garantía de ingresos mínimos o por ayuda de tercera persona, establecidos en la disposición transitoria única del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

En caso de que se tenga derecho a las dos, se debe elegir entre una y otra.



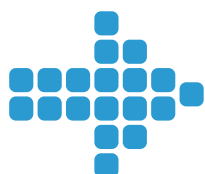
Atención y asesoramiento



Instituto Nacional de la Seguridad Social

Tel.: 901.166.565

<http://www.seg-social.es>



2.3 Prestación económica por nacimiento o adopción de hijas o hijos, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad igual o superior al 65 %

Es una ayuda económica que se concede para cubrir la situación de necesidad o de exceso de gasto por nacimiento o adopción de hijas o hijos, siempre que no superen un determinado nivel de ingresos, en los siguientes supuestos:

- ▶ familias numerosas o que, con tal motivo, adquieran dicha condición,
- ▶ familias monoparentales,
- ▶ madres que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 65 %.

Requisitos:

- ▶ Residir legalmente en el territorio español.
- ▶ No percibir ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a los límites establecidos para ser persona beneficiaria de las asignaciones económicas por hija o hijo a cargo. En los supuestos de convivencia, si la suma de los ingresos de las personas progenitoras o adoptantes superara los límites establecidos, no se reconocerá la condición de persona beneficiaria a ninguna de ellas.
- ▶ No tener derecho, ni el padre ni la madre, a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquiera otro régimen público de protección social.

¿Cuál es su cuantía?

La cuantía íntegra es de 1.000 €, en un pago único.

En el caso de superar el límite inicial de ingresos (11.576,83 €) podrá recibirse una ayuda reducida, cuya cuantía será la diferencia entre el límite máximo (12.576,83 €) y los ingresos de la unidad familiar que solicita la ayuda.

En el caso de familias numerosas, el límite inicial de ingresos será de 17.423,84 €, incrementándose en 2.822,18 € por cada hijo, hija o persona menor acogida a cargo a partir de la cuarta.

¿Es compatible con otras ayudas?

Esta prestación es compatible con:

- ▶ La prestación por parto o adopción múltiple.
- ▶ Las asignaciones económicas por hija, hijo o persona menor acogida a cargo.
- ▶ Subsidio especial de maternidad por parto múltiple.
- ▶ Cualquiera otra ayuda análoga concedida por una administración local o autonómica.



Atención y asesoramiento



Instituto Nacional de la Seguridad Social

Tel.: 901.166.565

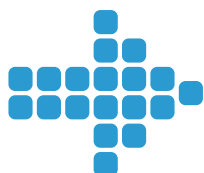
<http://www.seg-social.es>



guía

de recursos para las familias 2017

3 Permisos y excedencias



3.1 Permiso de maternidad

Es un período de descanso que tiene toda persona trabajadora en los casos de parto, adopción o acogimiento, sin perder sus derechos salariales ni laborales.

Este permiso puede llevar consigo una prestación económica que recibe de la Seguridad Social, llamada subsidio por maternidad, cuyo fin es cubrir la pérdida de las rentas del trabajo o de los ingresos que sufren las personas trabajadoras, por cuenta ajena o por cuenta propia, cuando se suspende su contrato o se interrumpe su actividad para disfrutar de los períodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento, legalmente establecidos.

La prestación asciende al 100 % de la base reguladora por la que cotizó a la Seguridad Social en el mes anterior a aquel en el que se inició el descanso.

¿Qué situaciones dan derecho al permiso?

- ▶ El nacimiento de la hija o hijo.
- ▶ La delegación de guarda para la convivencia preadoptiva.
- ▶ La adopción y el acogimiento, tanto permanente como temporal de más de un año de:
 - Menores de 6 años.
 - Mayores de 6 años y menores de 18 con alguna dificultad especial para incorporarse con normalidad a la familia. La dificultad puede producirse: por su situación física, psíquica o sensorial; por circunstancias y experiencias personal, o por provenir del extranjero, y debe ser apoyada por los servicios sociales correspondientes.

No se tendrá en cuenta la edad de la persona menor, cuando se trate de personal de la Administración general de la Comunidad Autónoma, las entidades locales gallegas, las entidades públicas instrumentales del sector público autonómico de Galicia, las entidades públicas instrumentales vinculadas o dependientes de las entidades locales gallegas y las universidades públicas gallegas, regulado por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

- ▶ La tutela sobre menor por designación de persona física, cuando la persona tutora sea un familiar que, de acuerdo con la legislación civil, no pueda adoptar al menor, siempre que conlleve la convivencia entre la persona tutora y la tutelada, en los mismos términos de edad que la adoptada o acogida o el adoptado o acogido.

¿Cómo se dispone del permiso?

- ▶ Son 16 semanas ininterrumpidas de duración, ampliables en 2 semanas más en el supuesto de discapacidad de la persona menor, y en el caso de parto, adopción o acogimiento múltiple, por cada menor a partir de la o del segundo.
- ▶ En el caso de personal de las administraciones de la Comunidad Autónoma, regulado por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, el permiso será de 18 semanas.
- ▶ En caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al inicio del permiso, decide y opta por conceder parte de éste al otro progenitor, que podrá disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.
- ▶ En el caso de parto biológico, la madre disfrutará siempre las primeras 6 semanas.
- ▶ En los casos de adopción o acogimiento, podrá ser disfrutado indistintamente, de forma ininterrumpida, en su totalidad, por cualquiera de las dos personas progenitoras.
- ▶ En caso de que la madre no tuviera derecho al período de descanso con el derecho al subsidio correspondiente, el otro progenitor podrá percibir el subsidio, siempre que reúna los requisitos exigidos y disfrute del descanso por el tiempo que le hubiera correspondido a la madre, siendo compatible con el permiso de paternidad.
- ▶ En el caso de fallecimiento de la persona beneficiaria del permiso, la otra persona progenitora podrá hacer uso de la totalidad o, si es el caso, de la parte que reste del permiso.
- ▶ En los casos de partos prematuros y en aquellos en los que la persona recién nacida deba permanecer hospitalizada a continuación del parto, el período de descanso podrá computarse, la instancia de la madre o, en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. En el caso de maternidad biológica, se mantendrá el período de descanso obligatorio de 6 semanas después del parto. Si la hospitalización tiene una duración superior a 7 días, se ampliará la duración del permiso en tantos días como la persona recién nacida permanezca hospitalizada a continuación del parto, con un máximo de 13 semanas adicionales. En el caso de personal de las administraciones de la Comunidad Autónoma, regulado por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, se ampliará la duración del permiso tantos días como la persona recién nacida se encuentre hospitalizada, hasta un máximo de 13 semanas adicionales.

Requisitos:

- ▶ Ser persona trabajadora por cuenta ajena o bien, si es una persona autónoma o empleada del hogar, encontrarse al día en el pago de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.
- ▶ Estar afiliada a la Seguridad Social y en alta o situación asimilada, en alguno de los regímenes del sistema.
- ▶ La persona beneficiaria tiene que acreditar los siguientes períodos mínimos de cotización:
 - Si tiene menos de 21 años de edad en la fecha del parto, adopción o acogimiento, no se exigirá período mínimo de cotización.
 - Si tiene entre 21 y 26 años de edad, el período mínimo de cotización exigido será de 90 días cotizados dentro de los 7 años inmediatamente anteriores o bien 180 días cotizados a lo largo de toda su vida laboral.

- Las personas mayores de 26 años de edad, deben acreditar un período mínimo de cotización de 180 días dentro de los 7 últimos años o bien 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral.

¿En los casos de adopción, cuándo empieza a percibirse la prestación?

- ▶ En los casos de adopción nacional y acogimiento, comienza a partir del día de la resolución o decisión por la que se acuerda la adopción o el acogimiento.
- ▶ En los casos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de las personas adoptantes al país de origen de la niña o del niño adoptada o adoptado, la prestación se puede empezar a recibir hasta 4 semanas antes de que se dicte la resolución por la que se constituye la adopción.

En los dos casos, para poder recibir la prestación es imprescindible que se disfrute el correspondiente permiso o descanso.

¿Existe alguna ayuda económica especial para el caso de parto, adopción o acogimiento múltiple en el permiso de maternidad?

Sí, durante las 6 primeras semanas se tiene derecho, además de recibir la prestación de maternidad, a una prestación especial por cada hija o hijo a partir de la segunda o del segundo igual a la que corresponde recibir por la primera o por el primero.

¿Qué pasa cuando una persona trabajadora está en paro?

Recibirá la prestación de maternidad por la cantidad que le corresponda y, una vez extinguida ésta, continuará con la prestación por desempleo por el tiempo que le restara por disfrutar.

¿Hay alguna prestación para las madres trabajadoras que no acrediten el período mínimo de cotización?

Sí, si reúnen todos los requisitos establecidos para acceder a la prestación por maternidad salvo el período mínimo de cotización, tendrán derecho a una prestación económica por importe del 100 % del IPREM vigente en cada momento con una duración de 42 días naturales a contar desde el parto. Dicha prestación se incrementará en 14 días naturales en los casos de nacimiento de una hija o de un hijo:

- ▶ En una familia numerosa.
- ▶ En una familia monoparental.
- ▶ En un parto múltiple.
- ▶ Cuando la madre, la hija o el hijo tengan reconocida una discapacidad en un grado igual o superior al 65 %.

¿Qué organismo es responsable de la gestión de la prestación?


El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) es el organismo encargado de gestionar la prestación.

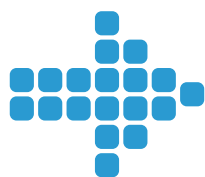
¿Cuál es el procedimiento que deberá seguir la trabajadora o trabajador?

Llevar el parte de maternidad, que le facilitarán los servicios médicos del SERGAS o de las mutuas, junto con el resto de la documentación necesaria al INSS.

En los casos de adopción o acogimiento, deberá adjuntar con la solicitud la documentación que le indiquen en la oficina del INSS.

Atención y asesoramiento

 Instituto Nacional de la Seguridad Social
Tel.: 901.166.565
<http://www.seg-social.es>



3.2 Permiso de paternidad

Es un período de descanso que tienen los trabajadores, en los casos de nacimiento, adopción o acogimiento, sin perder sus derechos salariales ni laborales y con independencia del disfrute compartido de los períodos de los descansos por maternidad.

Este permiso puede llevar consigo una prestación económica de la Seguridad Social para el trabajador durante los días de suspensión del contrato de trabajo, o cese en la actividad, en el caso de nacimiento de una hija, de un hijo, adopción o acogimiento, llamado subsidio por paternidad. La prestación asciende al 100 % de la base reguladora por la que cotizó a la Seguridad Social en el mes anterior a aquel en el que se inició el descanso.

¿Qué situaciones dan derecho al permiso?

Las mismas que para el permiso de maternidad.

Requisitos:

- ▶ Ser trabajador por cuenta ajena o bien si es una persona autónoma o empleada del hogar, encontrarse al día en el pago de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.

- ▶ Estar afiliada a la Seguridad Social y en alta o situación asimilada.
- ▶ Acreditar un período mínimo de cotización: 180 días dentro de los 7 últimos años o bien 360 días cotizados a lo largo de la vida laboral.

¿Cuál es el período máximo de duración?

- ▶ 4 semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en 2 días más por cada hija o hijo a partir de la segunda o del segundo, para aquellos trabajadores sujetos a lo establecido en el Estatuto de trabajadores.
- ▶ 29 días ininterrumpidos para aquellas personas sujetas a lo establecido en la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia. En los casos de parto, adopción o acogimiento múltiple, la duración de este permiso se incrementará en una semana más.

¿Cómo se dispone del permiso?

- ▶ Se ejercerá durante el período comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de la hija o hijo (2 días o 4 cuando se necesite hacer un desplazamiento, o lo que establezca el correspondiente convenio colectivo) o desde que se produzca la resolución de adopción o acogimiento hasta que finalice el permiso por maternidad, o, si no, inmediatamente después de la finalización del permiso por maternidad.
- ▶ En el supuesto de parto, el permiso corresponde a la otra persona progenitora.
- ▶ En los supuestos de adopción o acogimiento, será a la elección de las personas interesadas. No obstante, cuando el descanso por maternidad sea disfrutado en su totalidad por una de las personas progenitoras, el derecho al permiso por paternidad únicamente podrá ser ejercido por la otra.

¿Cómo se gestiona la prestación?

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) es el organismo encargado de gestionar la prestación.



Atención e asesoramiento



Instituto Nacional da Seguridade Social

Tel.: 901.166.565

<http://www.seg-social.es>



3.3 Riesgo durante el embarazo y lactancia natural

Es la situación que se produce cuando la trabajadora está expuesta, en el desarrollo de su trabajo, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de ésta, del feto o de la persona lactante, y así lo certifiquen los servicios médicos del SERGAS o de las mutuas.

¿Qué derechos tiene la trabajadora en estos casos?

- ▶ La empresa debe adaptar las condiciones o el tiempo de trabajo de la trabajadora afectada o destinarla a desempeñar un puesto de trabajo diferente compatible con su estado.
- ▶ Si eso no es posible, se procederá a la suspensión del contrato de trabajo. La suspensión finalizará, en el caso de riesgo durante el embarazo, cuando se inicie la baja por maternidad o se produzca la reincorporación de la mujer a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su estado. En caso de riesgo durante la lactancia natural, la suspensión finaliza en el momento en el que la hija o el hijo cumpla 9 meses, salvo que la trabajadora se reincorporara con anterioridad a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su situación.

¿Cómo se protege a las trabajadoras durante la suspensión del contrato en estas circunstancias?

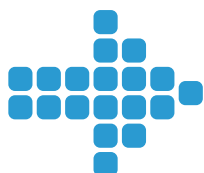
Tendrán derecho a una prestación económica que consiste en un subsidio del 100 % de su base reguladora durante todo el tiempo que dure la suspensión.



Atención y asesoramiento



Empresa, comité de empresa, sindicatos, así como, el Instituto Nacional de la Seguridad Social o la Mutua de AT y EP con la que tenga concertada la empresa a cobertura de las contingencias profesionales.



3.4 Reducción de la jornada laboral por lactancia

¿En qué caso se pide la reducción de la jornada por lactancia?

En los supuestos de lactancia de la hija, hijo o menor acogida o acogido hasta que cumpla 9 meses, entendiéndose por lactancia a alimentación de la hija, hijo o persona menor.

En el caso de personal de las administraciones de la Comunidad Autónoma, regulado por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, el permiso por lactancia se concederá al personal que tengan una hija, hijo o menor acogida o acogido menor de 12 meses.

¿Cuánto tiempo puede la persona trabajadora ausentarse de su puesto de trabajo?

- ▶ La persona trabajadora puede ausentarse del puesto de trabajo una hora, que puede repartirse en dos fracciones. La duración de este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiple.
- ▶ La persona que ejerza este derecho, por su voluntad, puede:
 - Sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.
 - Acumularlo en jornadas completas, en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo al que llegue con la empresaria o con el empresario respetando, en su caso, el establecido en aquélla.

¿Quién puede disfrutar de este permiso?

Este permiso constitúe un dereito individual das traballadoras e traballadores, pero só poderá ser exercido por unha das persoas proxenitoras no caso de que ambas traballen.

No caso de persoal funcionario e laboral da Administración da Comunidade Autónoma, regulados pola Lei 2/2015, do 29 de abril, do emprego público de Galicia, poderán facer uso deste permiso con independencia de que a outra persoa proxenitora traballe ou non. Cando ambas persoas proxenitoras traballen, o dereito ao permiso de lactación poderá ser exercido por calquera delas ou ratearse a súa duración.


¿Quién decide en qué momento de la jornada se va a reducir el horario?

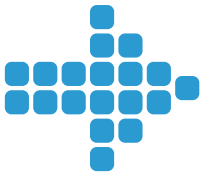
El trabajador o trabajadora beneficiaria tiene derecho a decidir el horario y la duración del permiso. Deberá avisar a la empresa con una antelación de 15 días, precisando la fecha de inicio y finalización del permiso.

¿Sigue recibiendo todo su salario?

Sí, durante el tiempo que dure el permiso por lactancia sigue recibiendo todo su salario.

Atención y asesoramiento

 Empresa, comité de empresa, sindicatos.



3.5 Reducción de la jornada laboral por cuidado de personas menores y otras personas de la familia

¿En qué casos se puede pedir la reducción de jornada por cuidado de menores u otras personas familiares?

La persona trabajadora puede pedir esta reducción de jornada, cuando:

- ▶ tenga la guarda legal y el cuidado directo de una o de una persona menor de 12 años,
- ▶ tenga la guarda legal y el cuidado directo de una persona mayor de 12 años con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no realice una actividad retribuida,
- ▶ tenga el cuidado directo de una persona familiar hasta el segundo grado de parentesco (abuelas o abuelos de ambos cónyuges, nietas y nietos, madre, padre, hermanas o hermanos, cónyuge, hijas o hijos, cuñadas o cuñados, suegras o suegros), que por su edad o por tener un accidente o padecer una enfermedad, no pueda valerse por sí misma y no trabaje.

¿Cuánto tiempo puede reducirse la jornada de trabajo?

Como mínimo una octava parte de la jornada y como máximo la mitad.

¿Quién puede disfrutar de este permiso?

Cualquier trabajadora o trabajador que tenga a su cargo a una o un menor, una persona con discapacidad o una persona familiar en las circunstancias descritas.

¿Quién decide en qué momento de la jornada se va a reducir el horario?

La persona trabajadora, mujer u hombre, tiene derecho a decidir el horario y la duración del permiso. Los convenios colectivos podrán establecer criterios para la concreción horaria de esta reducción de jornada, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la trabajadora o trabajador y las necesidades productivas y organizativas de las empresas.

Deberá avisar a la empresa con una antelación de 15 días, precisando la fecha de inicio y finalización del permiso.

¿Sigue recibiendo todo su salario?

No, se le reduce en proporción a la parte de la jornada que deja de trabajar.

Las cotizaciones realizadas durante los dos primeros años de reducción de jornada por cuidado de persona menor y durante el primer año de reducción de jornada por cuidado de persona familiar o con discapacidad, se computarán incrementadas hasta el 100 % del que hubiera cotizado la jornada completa de cara a futuras prestaciones de Seguridad Social: jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad.

Atención y asesoramiento

 Empresa, comité de empresa, sindicatos.



3.6 Reducción de jornada por cuidado de personas menores afectadas por cáncer u otra enfermedad grave

Es un derecho por el cual las personas trabajadoras progenitoras, adoptantes o acogedores pueden reducir su jornada de trabajo, con la merma proporcional del salario, para el cuidado, durante el tiempo de su hospitalización y tratamiento continuado, de las hijas, hijos o personas menores de edad a su cargo afectadas por cáncer o por cualquier enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado de manera directa, continuada y permanente, hasta que cumpla 18 años.

Esta reducción de jornada puede llevar consigo una prestación económica de la Seguridad Social para compensar la pérdida de ingresos que sufren las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras que reducen la jornada de trabajo, con la consiguiente merma de su salario.

¿Cuál es su cuantía?

La prestación consiste en un subsidio equivalente al 100 % de la base reguladora que esté establecida para la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo.

Requisitos:

- ▶ Ser persona trabajadora por cuenta ajena o por cuenta propia.
- ▶ Estar afiliada a la Seguridad Social y en alta en alguno de los regímenes del sistema.
- ▶ Acreditar el período de cotización exigido para la prestación por maternidad.
- ▶ Encontrarse al día en el pago de las cuotas, de las que sean responsables directos las personas trabajadoras.
- ▶ Reducir la jornada de trabajo en un 50 % de su duración, como mínimo, para dedicarse al cuidado directo, continuo y permanente de la persona menor.
- ▶ Que la persona menor, causante de la situación, esté afectada por cáncer u otra enfermedad grave (incluidas en el listado del anexo del Real decreto 1148/2011, de 29 de julio).

¿Quién decide en qué momento de la jornada se va a reducir el horario?

La persona trabajadora, mujer u hombre, tiene derecho a decidir el horario y la duración del permiso. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se puede acumular en jornadas completas, así como, establecer criterios para su concreción horaria, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la trabajadora o trabajador y las necesidades productivas y organizativas de las empresas.

Si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generaran este derecho por la misma persona causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La persona trabajadora, excepto fuerza mayor, deberá avisar a la empresa con una antelación de 15 días, precisando la fecha de inicio y finalización del permiso.

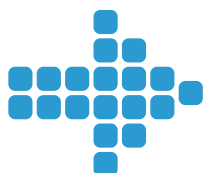
Atención y asesoramiento

 Empresa, comité de empresa, sindicatos.

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Tel.: 901.166.565

<http://www.seg-social.es>



3.7 Otros permisos

¿La persona trabajadora puede pedir otros permisos o reducciones de la jornada y recibir el mismo salario?

La persona trabajadora, después de aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con pleno derecho a la remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo que a continuación se relacionan:

- ▶ Tienen un permiso de 15 días naturales cuando se casan.
- ▶ Tienen 2 días de permiso por el nacimiento de una hija o hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de una persona familiar hasta el segundo grado (abuelas o abuelos, nietas o nietos, madre, padre, hermanas o hermanos, cónyuge, hijas o hijos, cuñadas o cuñados, suegras o suegros). Cuando con tal motivo necesite hacer un desplazamiento, el permiso será de 4 días.

En el caso de personal funcionario o laboral de las administraciones de la Comunidad Autónoma, regulados por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, tendrán derecho a un permiso de tres días hábiles si el suceso se produce en la misma localidad y de cinco si el suceso se produce en distinta localidad.

- ▶ La persona trabajadora podrá salir de su trabajo el tiempo que necesite para la realización de los exámenes prenatales y de las técnicas de preparación al parto y en los casos de adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción, ambas personas progenitoras tendrán permiso para asistir a las preceptivas sesiones informativas y preparatorias y para la realización de los informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre que tengan lugar dentro de la jornada laboral.

En el caso de personal funcionario o laboral de las administraciones de la Comunidad Autónoma, regulados por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, el personal tendrá derecho a los permisos necesarios para acompañar el cónyuge o pareja de hecho a la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

En el caso de personal funcionario o laboral de las administraciones de la Comunidad Autónoma, regulados por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, tendrán derecho a los permisos retribuidos necesarios para la realización de tratamientos de fecundación asistida, siempre que tengan lugar dentro de la jornada laboral.

- ▶ La madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora, en los casos de nacimiento de hijas e hijos prematuras o prematuros o que, por cualquiera causa, deban permanecer hospitalizadas o hospitalizados tras el parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada hasta un máximo de dos horas, con la merma proporcional del salario.

En el caso de personal funcionario o laboral de las administraciones de la Comunidad Autónoma, regulados por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, tienen derecho a ausentarse del puesto de trabajo durante un máximo de dos horas diarias mientras dure el período de hospitalización, con la percepción íntegra de sus retribuciones.

Asimismo, en estos mismos casos, el personal funcionario y el personal laboral tienen derecho a una reducción por horas completas de su jornada de trabajo diaria de hasta un máximo de dos horas, con la merma proporcional de sus retribuciones.

Mientras la/el hija/o prematura/o permanezca hospitalizado, podrá hacerse uso acumulado de los dos derechos. A partir del alta hospitalaria, mientras la/el hija/o prematura/o precise cuidados, por el tiempo que determine el informe médico, podrá disfrutar de la reducción de jornada con deducción retributiva.

- ▶ En los casos de adopción o acogimiento internacionales, si fuera necesario el desplazamiento previo al país de origen de la o del menor, el personal funcionario o laboral de las administraciones de la Comunidad Autónoma, regulado por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, tiene derecho a un permiso de hasta 3 meses de duración, fraccionables a elección de la persona titular del derecho, y durante los cuales se percibirán exclusivamente las retribuciones básicas.

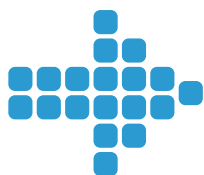
La persona trabajadora tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establecen en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, el previsto en aquella. A tal fin, se promoverá el empleo de la jornada continuada, el horario flexible u otros modos de organización del tiempo de trabajo y de los descansos que permitan la mayor compatibilidad entre el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras y la mejora de la productividad en las empresas.



Atención y asesoramiento



Empresa, comité de empresa, sindicatos.



3.8 La excedencia

Es la situación en la que la persona trabajadora por cuenta ajena solicita a la empresa a suspensión del contrato durante un período de tiempo determinado, pero conservando el derecho preferente para reingresar en dicha empresa.

Que situaciones dan lugar a unha excedencia?

- ▶ Cuidado de hijas e hijos menores de tres años o menores acogidos.
- ▶ Cuidado de familiares hasta el 2º grado.

A ¿Qué es la excedencia por cuidado de una hija o hijo menor de tres años o menores acogidos?

Es el permiso de trabajo al que tiene derecho la persona trabajadora por un período máximo de 3 años para cuidar a la hija o hijo, sea biológica o biológico o por adopción o de menores acogidas/os, en los supuestos de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción.

¿Desde qué momento puede pedir esta excedencia?

Desde el nacimiento de la hija o hijo o la fecha de la resolución administrativa de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

¿Cómo afecta esta excedencia a la persona trabajadora en sus derechos como tal?

- ▶ No tiene derecho a recibir ningún salario por parte de la empresa.
- ▶ Se le reserva su puesto de trabajo durante el primer año de la excedencia. En el caso de familia numerosa, la reserva de su puesto se mantendrá durante 15 o 18 meses, según sea de categoría general o especial. Transcurrido dicho plazo se le reserva un puesto de trabajo dentro del mismo grupo profesional o categoría equivalente.
- ▶ El tiempo de excedencia computa a la hora de contar la antigüedad de la persona trabajadora en la empresa.

- ▶ Tiene derecho a asistir a cursos de formación profesional a los que deberá llamarlo su empresa, especialmente cuando vaya a incorporarse al trabajo.
- ▶ Esta excedencia puede disfrutarse de forma fraccionada.

¿Tiene derecho a alguna prestación?

Sí, tiene derecho a una prestación no económica de la Seguridad Social por cuidado de hija o hijo a cargo consistente en el derecho a que se consideren los años que dure su excedencia (máximo 3) como tiempo cotizado a efectos de las prestaciones por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad.

B ¿Cuándo se puede pedir la excedencia por cuidado de personas familiares?

Cuando tenga a su cuidado directo a una persona familiar hasta el segundo grado (abuelas o abuelos, nietas o nietos, madre, padre, hermanas o hermanos, cónyuge, hijas o hijos, cuñadas o cuñados, suegras o suegros), que por su edad, por tener un accidente o padecer una enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí misma y no desempeñe actividad retribuida.

¿De cuánto tiempo puede ser esta excedencia?

Puede durar un tiempo máximo de 2 años, salvo que por negociación colectiva se amplíe.

¿Cómo afecta esta excedencia a la trabajadora o trabajador en sus derechos como tal?

- ▶ No tiene derecho a recibir salario ninguno por parte de su empresa.
- ▶ Se le reserva su puesto de trabajo durante el primer año de excedencia y después se le reserva un puesto de trabajo dentro del mismo grupo profesional o categoría equivalente.
- ▶ Se tiene en cuenta el tiempo de excedencia a la hora de contar la antigüedad de la persona trabajadora en la empresa.
- ▶ Tiene derecho a asistir a cursos de formación profesional a los que deberá llamarlo su empresa, especialmente cuando vaya volver a incorporarse al trabajo.

Esta excedencia puede disfrutarse de forma fraccionada.

¿Tiene derecho a alguna prestación?

Sí, tiene derecho a una prestación no económica de la Seguridad Social por la cual el primer año de excedencia cuenta como tiempo cotizado a efectos de las prestaciones por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad.



Atención y asesoramiento



Empresa, comité de empresa, sindicatos.



de recursos para las familias 2017

4 Beneficios fiscales de ámbito gallego

El Decreto legislativo 1/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, modificado por la Ley 12/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, recoge todas las medidas fiscales, deducciones y/o bonificaciones en las cuotas o gravámenes aplicables a los diferentes impuestos, tanto en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas como en el impuesto sobre sucesiones y donaciones y en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, para las familias que deban tributar en Galicia.

Dicha Ley 12/2014 recoge la asimilación al descendiente de la hija o hijo concebida/o y no nacida/o prevista en la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y convivencia de Galicia, por la que ciertas familias pueden adquirir la condición de familia numerosa y/o cambiar de categoría, y será acreditada mediante el carné familiar gallego o certificado expedido al efecto, y tendrá efectos únicamente dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia.

A IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS



<http://www.atriga.gal/tributos-da-comunidade-autonoma/imposto-sobre-a-renda-das-persoas-fisicas/imposto-sobre-a-renda-das-persoas-fisicas>



4.1 Deducción fiscal por nacimiento o adopción de hijas o hijos

Deducción en la cuota íntegra autonómica del impuesto que cualquier persona residente en la Comunidad Autónoma de Galicia puede practicar en el período impositivo por cada hija o hijo, nacida o nacido o adoptada o adoptado, que conviva con la persona contribuyente en la fecha de devengo del impuesto.

¿Cuál es el importe que hay que deducir?

En el año del nacimiento o adopción, se pueden deducir las siguientes cuantías:

BASE IMPONIBLE TOTAL MENOS MÍNIMOS PERSONAL Y FAMILIAR	PARTO/ADOPCIÓN	CUANTÍA
Igual o mayor de 22.000,01 €	normal	300 €
	múltiple	360 €
Menor o igual a 22.000 €	1ª hija o hijo	360 €
	2ª hija o hijo	1.200 €
	3ª hija o hijo y siguientes	2.400 €

Estas cuantías se incrementarán en un 20 % para las personas contribuyentes residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes y en los resultantes de procedimientos de fusión o incorporación.

¿En cuántos períodos impositivos puede realizarse esta deducción?

La deducción se extenderá a los dos períodos impositivos siguientes al nacimiento o adopción, siempre que la hija o hijo conviva con la persona contribuyente en la fecha de devengo del impuesto. Podrán deducirse las siguientes cuantías:

BASE IMPONIBLE TOTAL MENOS MÍNIMOS PERSONAL Y FAMILIAR		CUANTÍA
Entre 22.001 € y 31.000 €		300 €
Menor o igual a 22.000 €	1ª hija o hijo	360 €
	2ª hija o hijo	1.200 €
	3ª hija o hijo y siguientes	2.400 €

Cuando las hijas o hijos que den derecho a la deducción convivan con ambas personas progenitoras o adoptantes, la deducción se practicará por partes iguales en la declaración de cada una de ellas.

Las cuantías fijadas por esta deducción se duplicarán en caso de que la hija o hijo tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.



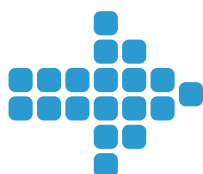
Atención y asesoramiento



Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>



4.2 Deducción por familia numerosa

Es una deducción a la que se pueden acoger las personas contribuyentes que tengan el título de familia numerosa en vigor en la fecha de devengo del impuesto.

¿Cuál es el importe que hay que deducir?

Para las familias numerosas de categoría general	250 €
Para las familias numerosas de categoría especial	400 €

La deducción será de 500 y 800 € respectivamente cuando alguna o alguno de los cónyuges o personas descendientes a las que les sea aplicable el mínimo personal y familiar del impuesto tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.



Atención y asesoramiento



Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>



4.3 Deducción por acogimiento

Es una deducción a la que se pueden acoger las personas contribuyentes que hayan formalizado un acogimiento familiar simple, permanente, provisional o de guarda con fines de adopción de una persona menor, sin relación de parentesco, durante el período impositivo.

No dará lugar a esta deducción el supuesto de acogimiento de guarda con fines de adopción cuando se produjera la adopción de la persona menor durante el período impositivo.

¿Cuál es el importe que deducir?

Convivencia igual o superior a 183 días	300 € por cada menor acogida o acogido
Convivencia inferior a 183 días y superior a 90 días	150 € por cada menor acogida o acogido

Cuando sean dos personas contribuyentes (matrimonio o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de hecho de Galicia) beneficiarias de esta deducción y opten por declaración individual, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada una de ellas.



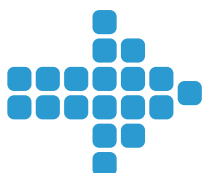
Atención y asesoramiento



Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>



4.4 Deducción por cuidado de hijas o hijos de tres o menos años de edad

Es una deducción que pueden practicar las personas contribuyentes que, por motivos de trabajo por cuenta propia o ajena, tengan que dejar a sus hijas o a sus hijos menores al cuidado de una persona que tenga la condición de empleada del hogar o en escuelas infantiles 0-3 años.

¿Cuál es el importe que hay que deducir?

Se podrán deducir el 30 % de las cantidades satisfechas en el período, con el límite máximo de 400 €, y 600 € si tienen dos hijas/os o más. Cuando más de una persona contribuyente tenga derecho a la aplicación de esta deducción, su importe se prorrateará entre ellas.

Requisitos:

- ▶ Que las hijas o hijos convivan con la persona contribuyente y tengan tres o menos años de edad en el momento del devengo del impuesto.
- ▶ Que ambos progenitores realicen una actividad por cuenta propia o ajena y estén dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- ▶ Que en el supuesto de que la deducción sea aplicable por gastos de una persona empleada del hogar, ésta esté dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- ▶ Que la base imponible total menos los mínimos personal y familiar no exceda de 22.000 € en tributación individual y 31.000 € en tributación conjunta.



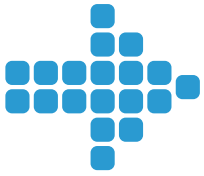
Atención y asesoramiento



Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>



4.5 Deducción por sujetos pasivos con discapacidad, de edad igual o superior a 65 años, que precisen la ayuda de terceras personas

Una deducción para las personas contribuyentes de edad igual o superior a 65 años afectadas por un grado de discapacidad igual o superior al 65 % y que acrediten la necesidad de ayuda de terceras personas.

¿Cuál es el importe que hay que deducir?

Podrán deducir el 10 % de las cantidades satisfechas a terceras personas encargadas de su atención, con un límite máximo de 600 €.

Requisitos:

- ▶ Que la base imponible total menos los mínimos personal y familiar no exceda de 22.000 € en tributación individual y de 31.000 € en declaración conjunta.
- ▶ Que se acredite la necesidad de la ayuda de terceras personas.
- ▶ Que la persona contribuyente no sea usuaria de las residencias públicas o concertadas de la Comunidad Autónoma de Galicia o se beneficie del cheque asistencial de la Xunta de Galicia.



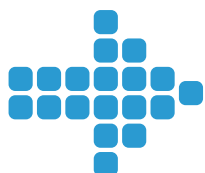
Atención y asesoramiento



Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>



4.6 Deducción por gastos dirigidos al empleo de nuevas tecnologías en los hogares gallegos

Es una deducción que podrán hacer las personas contribuyentes que accedan durante el período impositivo a Internet mediante la contratación de líneas de alta velocidad.

¿Cuál es el importe que hay que deducir?

Podrán deducir el 30 % de las cantidades satisfechas en el concepto de cuota de alta y cuotas mensuales, con un límite máximo de 100 €.

Requisitos:

- ▶ Sólo podrá aplicarse en el ejercicio en el que se suscribe el contrato de conexión a las líneas de alta velocidad.
- ▶ La línea de alta velocidad contratada estará destinada al uso exclusivo del hogar y no estará vinculada al ejercicio de cualquier actividad empresarial o profesional.
- ▶ No será aplicable si el contrato de conexión supone simplemente un cambio de compañía prestadora del servicio y el contrato con la compañía anterior se realizó en otro ejercicio.
- ▶ No será aplicable cuando se contrate la conexión a una línea de alta velocidad y la persona contribuyente mantenga, al mismo tiempo, otras líneas contratadas en ejercicios anteriores.
- ▶ El límite máximo de la deducción se aplica respecto a todas las cantidades satisfechas durante el ejercicio, bien correspondan a un solo contrato de conexión o bien a varios que se mantengan simultáneamente.



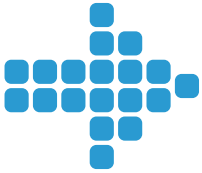
Atención y asesoramiento



Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>



4.7 Deducción por alquiler de la vivienda habitual

Es una deducción del 10 % de las cantidades satisfechas a lo largo del período impositivo en concepto de alquiler de la vivienda habitual, con un límite de 300 € por contrato de arrendamiento, que será del 20% con un límite de 600 € si la persona contribuyente tiene dos hijas/os o más menores de edad.

Requisitos:

- ▶ La persona debe tener 35 años o menos en la fecha de devengo del impuesto. En el caso de tributación conjunta el requisito de edad habrá de cumplirlo, como mínimo, una de las personas cónyuges o, en su caso, la madre o el padre.
- ▶ El contrato de alquiler debe ser posterior a 1 de enero de 2003.
- ▶ Se deberá haber constituido el depósito de la fianza a que se refiere el artículo 36.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, en el Instituto Galego da Vivenda e Solo.
- ▶ La base imponible no debe superar los 22.000 €.

Las cuantías fijadas se duplicarán en caso de que la persona arrendataria haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Cuando dos personas tengan derecho a la aplicación de la deducción, el importe de ésta se ratea por partes iguales en la declaración de cada una de ellas.



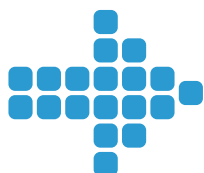
Atención y asesoramiento



Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>



4.8 Deducción por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual y destinada exclusivamente al autoconsumo

Es una deducción del 5 % de las cantidades satisfechas en el ejercicio por la instalación en la vivienda habitual de sistemas de climatización y/o agua caliente sanitaria en las edificaciones que empleen fuentes de energía renovables, con un límite de 280 € por sujeto pasivo.

Para realizar dicha deducción deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto legislativo 1/2011, de 28 de julio, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, modificado por la Ley 12/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.



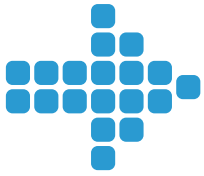
Atención y asesoramiento



Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>



4.9 Deducción por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica

Es una deducción del 25%, hasta el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica, de los donativos monetarios que se hagan a favor de centros de investigación adscritos a universidades gallegas y de los promovidos o participados por la comunidad que tengan por objeto el fomento de la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica.

Para realizar dicha deducción deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto legislativo 1/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, modificado por la Ley 12/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.



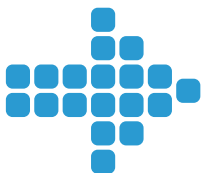
Atención y asesoramiento



Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>



4.10 Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones social en entidades nuevas o de reciente creación

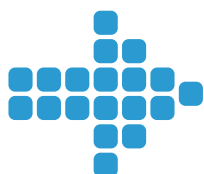
Es una deducción del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en sociedades anónimas, limitadas, anónimas laborales o limitadas laborales, con un límite de 4.000 €, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto legislativo 1/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado.

Atención y asesoramiento

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>



4.11 Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones social en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación

Podrán deducir en la cuota íntegra autonómica y con un límite conjunto de 20.000 euros, las siguientes cantidades:

- ▶ 20 % de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de capital social como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en sociedades anónimas, limitadas, sociedades laborales y cooperativas.
- ▶ Con respecto a las mismas entidades, se podrá deducir el 20 % de las cantidades prestadas durante el ejercicio, así como de las cantidades garantizadas personalmente por la persona contribuyente, siempre que el préstamo se otorgue o la garantía se constituya en el ejercicio en que se proceda a la constitución de la sociedad o a la ampliación del capital de ésta.

Para realizar dicha deducción deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto legislativo 1/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado.

Atención y asesoramiento

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>



4.12 Deducción por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bursátil

Es una deducción del 15 % de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones como consecuencia de acuerdos de ampliación de capital suscritos por medio del segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bursátil, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2005, con un límite de 4.000 euros.

Para realizar dicha deducción deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto legislativo 1/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado.



Atención y asesoramiento



Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>

B IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

<http://www.atriga.gal/tributos-da-comunidade-autonoma>

Es un tributo que grava los incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por personas físicas, normalmente como consecuencia de herencias y donaciones, así como de los seguros de vida en los que el contratante sea persona distinta a la beneficiaria.

Para estos efectos, se equiparan al matrimonio las uniones de dos personas mayores de edad, capaces, que convivan con la intención o vocación de permanencia en una relación de afectividad análoga a la conyugal y que la inscriban en el Registro de Parejas de hecho de Galicia, expresando su voluntad de equiparar sus efectos a los del matrimonio.

¿Es incompatible con otros impuestos?

Este tributo es incompatible con el impuesto sobre la renta de las personas físicas, por lo que la renta grabada por el impuesto de sucesiones no se someterá al IRPF.

¿Cuáles son los beneficios más significativos?

Los beneficios más importantes son los que a continuación se relacionan:

► En las sucesiones:

- Se establecen las siguientes reducciones por parentesco:
 - Grupo I: adquisiciones por descendientes y adoptados menores de 21 años, 1.000.000€, más 100.000 euros por cada año menos de 21 que tenga el causahabiente, con un límite de 1.500.000 €
 - Grupo II: adquisiciones por descendientes y adoptados de 21 años o más y menores de 25, 900.000 euros, menos 100.000 euros por cada año mayor de 21 hasta 24; de 25 años o más, cónyuges, ascendientes y adoptantes: 400.000 euros
 - Grupo III: adquisiciones por colaterales de segundo y tercer grado, y ascendientes y descendientes por afinidad: 8.000 euros.
- Se establecen reducciones por discapacidad (van desde los 150.000 € para el grado de discapacidad entre el 33 % e inferior al 65 %, hasta el 100 % de la base imponible cuando el sujeto pasivo tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, sea familiar de primer grado y con un patrimonio preexistente no superior a 3.000.000 €).
- En la adquisición de la vivienda habitual, la reducción se establece en función del valor real del inmueble, con un límite de 600.000€, siempre que sea adquirida por personas descendientes,

adoptadas, ascendientes o adoptantes y colaterales que sean mayores de 65 años y vivieran con la persona causante los dos años anteriores al fallecimiento, y la mantengan durante los 5 años siguientes al devengo del impuesto.

Las reducciones, van desde el 95 % para inmuebles con un valor real de más de 300.000,00€, el 97% para inmuebles con un valor de 150.000,01€ a 300.000,00€, el 99% para inmuebles con un valor hasta 150.000,00€ y hasta el 100 % cuando la adquisición corresponda a la persona cónyuge.

- Reducciones, que pueden conseguir el 99 % del valor: de una empresa individual o de un negocio profesional, de participaciones en entidades o de derechos de usufructo sobre éstos, de una explotación agraria ubicada en Galicia o de derechos de usufructo sobre ésta y de elementos de una explotación agraria ubicada en Galicia o de derechos de usufructo sobre éstos y de parcelas forestales que formen parte de la superficie de gestión y comercialización conjunta de producciones que realicen agrupaciones de propietarios forestales dotadas de personalidad jurídica.
- Reducciones, que pueden conseguir el 95 % del valor, por la adquisición de fincas rústicas incluidas en la Red gallega de espacios protegidos.
- Reducción del 95% de la base imponible del impuesto en las adquisiciones mortis causa, por hijos e hijas y por descendientes, de cualquier tipo de bien destinado a la constitución o adquisición de una empresa o negocio profesional, con un límite de 118.750 euros. En caso de que el/la causahabiente acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, el límite será de 237.500 euros.
- Dedución del 99% del importe de la cuota, en las adquisiciones mortis causa por sujetos pasivos del grupo I, incluidas las cantidades percibidas por las personas beneficiarias de seguros sobre la vida.

► En las donaciones:

- Reducciones del 95 % en la base imponible en la donación de dinero, no superior a los 60.000 €, destinada a la adquisición de una vivienda habitual en Galicia, por las personas descendientes menores de 35 años o mujeres víctimas de violencia de género.
- Reducciones, que pueden conseguir el 99 % del valor: por la adquisición de bienes y derechos afectos a una actividad económica y de participaciones en entidades; por la adquisición de explotaciones agrarias o fincas rústicas ubicadas en Galicia o de derechos de usufructo sobre ellas, por la adquisición de parcelas forestales que formen parte de la superficie de gestión y comercialización conjunta de producción que realicen agrupaciones de propietarios forestales dotados de personalidad jurídica.
- Reducciones del 95 %, con un límite de 118.750 €, en las transmisiones mortis causa e inter vivos, a menores de 35 años, de dinero destinado a la constitución de una empresa o negocio profesional. En caso de que el causahabiente o donatario acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % el límite se duplicará.

Atención y asesoramiento

<http://www.atriga.gal/tributos-da-comunidade-autonoma/sucesions-e-doazons/sucesions-e-doazons>

C IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

En la aplicación de estos beneficios, los conceptos de vivienda habitual, adquisición de vivienda habitual y de unidad familiar serán los contemplados en la normativa reguladora del IRPF.

▶ En las transmisiones patrimoniales onerosas

En la transmisión de inmuebles, así como la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre bienes inmuebles, excepto los derechos reales de garantía, se aplica un tipo impositivo del 10 %, estableciéndose los siguientes beneficios:

- Aplicación de un gravamen del 8 %, a las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual de la persona contribuyente, siempre que la suma de su patrimonio y la de los demás miembros de la unidad familiar no supere los 200.000 euros, más 30.000 euros adicionales por cada persona miembro de la unidad familiar que exceda de la primera.
- Aplicación de un tipo gravamen del 4 %, a las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual de la persona contribuyente afectada por una discapacidad con un grado igual o superior al 65 %.
- Aplicación de un tipo de gravamen del 4 %, a las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual de la persona contribuyente, cuando en la fecha de devengo del impuesto sea miembro de una familia numerosa y no superen los 400.000 € de patrimonio, más 50.000 € por cada persona miembro superior al mínimo para obtener la condición de familia numerosa.
- Aplicación de un tipo de gravamen del 4 %, a las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual de la persona contribuyente, cuando en la fecha de devengo del impuesto tenga una edad inferior a 36 años, siempre que la suma del patrimonio de los adquirentes para los cuales vaya a constituir su vivienda habitual y, en su caso, de los demás miembros de sus unidades familiares no sobrepase la cifra de 200.000 euros, más 30.000 euros adicionales por cada miembro de la unidad familiar que exceda al primero.

Bonificación y deducciones en la cuota íntegra para los siguientes supuestos:

- Bonificación en la cuota del 100 % para aquellos arrendamientos de vivienda que se realicen entre particulares con intermediación del IGVS al amparo del Programa de fomento del alquiler.
- Deducción en la cuota del 100 % en el supuesto de arrendamiento de terrenos rústicos.
- Deducción en la cuota del 100 % en la adquisición de parcelas forestales que formen parte de la superficie de gestión o comercialización conjunta de producciones que realicen agrupaciones de propietarios forestales dotados de personalidad jurídica.

- Deducción en la cuota del 100 % en las transmisiones en propiedad o cesión temporal de predios integrantes del Banco de Terras de Galicia.
- Deducción en la cuota del 100% en las transmisiones de suelo rústico. En el supuesto de que sobre el suelo rústico existiera una construcción, la deducción non se extenderá a la parte de la cuota que se corresponda con el valor en la base liquidable de dicha construcción y del suelo sobre el que se asienta.
- Deducción en las transmisiones de explotaciones agrarias de carácter prioritario: se le aplicará una deducción en la cuota por el importe necesario para que dicho beneficio fiscal alcance el 100% del valor del bien objeto de reducción.
- Deducción en la cuota del 100 % en la adquisición de vivienda habitual por discapacitados, familias numerosas y menores de 36 años en áreas rurales o en alguna de las parroquias que tengan la consideración de zonas poco pobladas.

► En los actos jurídicos documentados

En las primeras copias de escrituras o actas notariales sujetas a la modalidad de actos jurídicos documentados, cuota variable de los documentos notariales, se aplica un tipo impositivo del 1,5 %, estableciéndose los siguientes beneficios en aquellas que documenten la primera adquisición de la vivienda habitual o la constitución de préstamos o créditos hipotecarios destinados a su financiación:

- Aplicación de un tipo de gravamen del 1 %, cuando, en la fecha de devengo del impuesto, la suma del patrimonio de la persona contribuyente y el de los demás miembros de la unidad familiar no supere los 200.000 euros, más 30.000 euros adicionales por cada persona miembro que exceda de la primera.
- Aplicación de un tipo gravamen del 0,5 %, cuando, en la fecha de devengo del impuesto, la persona contribuyente esté afectada por una discapacidad con un grado igual o superior al 65 %.
- Aplicación de un tipo de gravamen del 0,5 %, cuando en la fecha de devengo del impuesto la persona contribuyente sea miembro de una familia numerosa y no superen los 400.000 € de patrimonio, más 50.000 € por cada persona miembro superior al mínimo para obtener dicha condición.
- Aplicación de un tipo de gravamen del 0,5 %, cuando la persona contribuyente, en la fecha de devengo del impuesto, tenga una edad inferior a 36 años.

Deducciones y bonificaciones en la cuota íntegra para los siguientes supuestos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos:

- Bonificación del 75 % en la cuota de las escrituras públicas otorgadas para formalizar la declaración de obra nueva o la división horizontal de edificios destinados a viviendas de alquiler.
- Deducción en la cuota del 100 % en la adquisición de predios forestales que formen parte de la superficie de gestión y comercialización conjunta de producciones que realicen agrupaciones de propietarios forestales dotados de personalidad jurídica.

- Deducción del 100 % de la cuota para la constitución de préstamos o créditos destinados a la cancelación de otros préstamos o créditos hipotecarios que fueran destinados a la financiación de la adquisición de una vivienda habitual.
- Deducción del 100 % de la cuota en las operaciones de subrogación y modificación de préstamos y créditos hipotecarios para la inversión en la vivienda habitual.
- Deducción del 100 %, con un límite de 1.500 €, en las adquisiciones de locales de negocios que se destinen a la constitución de una empresa o negocio profesional.
- Deducción del 100 %, con un límite de 1.500 €, en la constitución de préstamos y créditos hipotecarios concedidos para la financiación de las adquisiciones de locales de negocios que se destinen a la constitución de una empresa o negocio profesional.
- Deducción del 100% en la cuota en las agrupaciones de fincas que contengan suelo rústico. En el supuesto de que sobre el suelo rústico existiera una construcción, la deducción non se extenderá a la parte de la cuota que se corresponda con el valor en la base liquidable de dicha construcción y del suelo sobre el que se asienta.
- Deducción del 100% en la cuota en la adquisición de vivienda habitual por discapacitados, familias numerosas y menores de 36 años en áreas rrales o en alguna de las parroquias que tengan la consideración de zonas poco pobladas..

Atención y asesoramiento



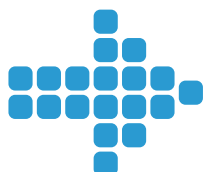
<http://www.atriga.gal/tributos-da-comunidade-autonoma/transmisions-patrimoniais-e-actos-xuridicos-documentados/transmisions-patrimoniais-e-actos-xuridicos-documentados>



de recursos para las familias 2017

5 Medidas y beneficios fiscales de ámbito estatal

A IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)



5.1 Reducción por tributación conjunta

Son reducciones de la base imponible general que se aplican para obtener la base liquidable general. En todo caso, la base imponible general nunca podrá resultar negativa como consecuencia de dichas reducciones.

¿Cuáles son?

- ▶ Reducción de 3.400 € que se aplicará en las declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera, las hijas o hijos menores que convivan, así como las personas mayores de edad incapacitadas judicialmente sujetas a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- ▶ Reducción de 2.150 € que se aplicará en las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales (personas solteras, viudas, separadas legalmente o divorciadas con todas las hijas o hijos que convivan, menores de edad y/o mayores incapacitadas o incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada).



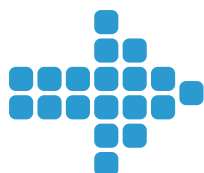
Atención y asesoramiento



Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>



5.2 Mínimo personal y familiar

El mínimo personal y familiar es la adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares de la persona contribuyente. Constituye la parte de la base liquidable que, por destinarse a satisfacer las necesidades básicas personales y familiares de la persona contribuyente, no se somete a tributación.

El mínimo personal y familiar es el resultado de sumar las cuantías correspondientes a los mínimos de la persona contribuyente y los mínimos por personas descendientes, por personas ascendientes y por discapacidad (tanto de la persona contribuyente como de las personas ascendientes y/o descendientes).

¿Cuál es el mínimo de la persona contribuyente?

Es la valoración que hace el Estado, a los efectos del IRPF, de cuánto le cuesta a una persona cubrir sus necesidades vitales mínimas. Esta cuantía no se considera renta disponible y no se somete a tributación. Con carácter general, será de 5.550 €, incrementándose en 1.150 € para los mayores de 65 años y adicionalmente en 1.400 € para los mayores de 75 años.

¿Cuál es el mínimo por personas descendientes?

Tendrán la consideración de personas descendientes: las hijas o los hijos, las nietas o los nietos, las bisnetas o los bisnetos, etc., que desciendan de la persona contribuyente y que estén unidas o unidos por vínculo de parentesco en línea directa por consanguinidad o por adopción. También se asimilan a personas descendientes aquellas vinculadas a la persona contribuyente por razón de tutela o acogimiento permanente o preadoptivo.

Para poder aplicarse dicho mínimo, las personas descendientes deben cumplir los siguientes requisitos:

- ▶ ser menores de 25 años, salvo que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %,
- ▶ convivir con la persona contribuyente,
- ▶ no tener rentas superiores a 8.000 €/anuales, excluidas las exentas,
- ▶ no presentar independientemente la declaración del IRPF con rentas superiores a 1.800 €.

Mínimo por personas descendientes	
Por la primera hija o por el primer hijo	2.400 €
Por la segunda hija o por el segundo hijo	2.700 €
Por la tercera hija o por el tercer hijo	4.000 €
Por la cuarta hija o por el cuarto hijo y posteriores	4.500 €

Cuando la persona descendiente es menor de 3 años este mínimo se incrementa en 2.800 €. En los supuestos de adopción o acogimiento, dicho aumento se producirá en el período impositivo en el que se inscriba en el Registro Civil y en los dos años siguientes.

¿Cuál es el mínimo por persona ascendiente?

Tendrán la consideración de personas ascendientes: las madres o los padres, las abuelas o los abuelos, las bisabuelas o los bisabuelos, etc., de quien descienda la persona contribuyente y que estén unidas o unidos por vínculo de parentesco en línea directa por consanguinidad o por adopción.

Para poder aplicar dicho mínimo las personas ascendientes deben cumplir los siguientes requisitos:

- ▶ ser mayor de 65 años o, cualquier que sea su edad, si se trata de una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %,
- ▶ convivir con la persona contribuyente, por lo menos, la mitad del período impositivo, (Entre otros casos, se considerará que conviven con la persona contribuyente las personas ascendientes con discapacidad que, dependiendo de esta, sean internadas en centros especializados.)
- ▶ no tener rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 €,
- ▶ no presentar independientemente la declaración del IRPF con rentas superiores a 1.800 €.

Mínimo por personas descendientes	
Por personas ascendientes mayores de 65 años y personas discapacitadas	1.150 €
Por personas ascendientes de más de 75 años	2.550 €

¿Cuál es el mínimo por discapacidad?

Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 % mediante certificado o resolución emitido por el organismo correspondiente. También, se asimilan:

- ▶ con un grado igual o superior al 33 %: las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o grand invalidez y, en el caso de pensionistas de clases pasivas, que tengan reconocida una pensión de jubilación o jubilación por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- ▶ con un grado superior al 65 %: las personas cuya incapacidad sea declarada judicialmente.

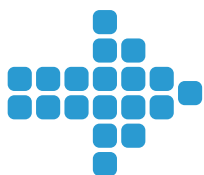
Mínimos por discapacidad de la persona contribuyente y de las personas descendientes y/o ascendientes	
Por discapacidad entre el 33 % y el 64 %	3.000 €
Por discapacidad <65 % y acreditación de la necesidad de una tercera persona	6.000 €
Por discapacidad ≥ 65 %	12.000 €

Atención y asesoramiento

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>



5.3 Deducción por maternidad para mujeres trabajadoras con hijas o hijos menores de 3 años

Deducción dirigida a mujeres con hijas o hijos menores de 3 años, que realicen una actividad por cuenta propia o ajena para la que están dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad.

¿Cuál es su cuantía?

La deducción por maternidad será de hasta 1.200 euros anuales por hija o hijo y puede hacerse efectiva de dos formas:

- ▶ percibiendo de forma anticipada, mediante transferencia bancaria, 100 euros al mes por hija o hijo a cargo hasta que cumpla los tres años de edad,
- ▶ aplicando una deducción de 1.200 € en la declaración del IRPF.

Tendrá como límite las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y mutualidades en cada período impositivo con posterioridad al nacimiento, adopción o acogimiento.

En el caso de adopción o acogimiento, la deducción se aplicará, con independencia de la edad de la persona menor, en los tres años posteriores a la inscripción en el Registro Civil o de la correspondiente resolución judicial o administrativa.

Requisitos:

- ▶ Tener hijas o hijos menores de 3 años, con pleno derecho a la aplicación del mínimo por personas descendientes
- ▶ Tener un trabajo por cuenta ajena o propia, para que estén dadas de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o mutualidad..



Atención y asesoramiento



Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>



5.4 Deducción por familia numerosa

Deducción dirigida a aquellas personas ascendientes o grupos de hermanas o hermanos huérfanos o huérfanos de madre y de padre, que forme parte de una familia numerosa.

Cuantía

La deducción será de

- ▶ hasta 1.200 € por formar parte de una familia numerosa de categoría general,
- ▶ hasta 2.400 € en el caso de familias numerosas de categoría especial,

y puede hacerse efectiva de dos formas:

- ▶ percibiéndola de forma anticipada, mediante transferencia bancaria,
- ▶ aplicando la deducción en la declaración del IRPF.

Requisitos:

- ▶ Deben realizar una actividad por cuenta propia o ajena por la que están dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad de carácter alternativo y cotizar durante los plazos mínimos fijados.
- ▶ También, pueden beneficiarse de estas deducciones las personas contribuyentes que perciban prestaciones del sistema público de protección de desempleo o pensiones de los regímenes públicos de previsión social o asimilados.



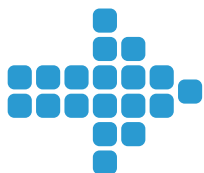
Atención y asesoramiento



Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>



5.5 Deducción por familia monoparental con dos hijas/os

Deducción dirigida a aquellas personas contribuyentes que sean ascendientes separadas legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos descendientes sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que tenga derecho a la totalidad del mínimo previsto por descendiente.

Cuantía

La deducción será de hasta 1.200 € y puede hacerse efectiva de dos formas:

- ▶ percibiéndola de forma anticipada, mediante transferencia bancaria,
- ▶ aplicando la deducción en la declaración del IRPF.

Tendrá como límite las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y Mutualidades en cada período impositivo, siempre que realice un trabajo por cuenta ajena o propia.

Requisitos:

- ▶ Deben realizar una actividad por cuenta propia o ajena por la que están dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad de carácter alternativo y cotizar durante los plazos mínimos fijados.
- ▶ También, pueden beneficiarse de estas deducciones las personas contribuyentes que perciban prestaciones del sistema público de protección de desempleo o pensiones de los regímenes públicos de previsión social o asimilados.



Atención y asesoramiento



Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>



5.6 Deducción por personas ascendientes y/o descendientes con discapacidad

Deducción dirigida a aquellas personas contribuyentes con pleno derecho a la deducción del mínimo por descendiente o ascendiente con discapacidad.

Cuantía

La deducción será de hasta 1.200 € por cada persona descendiente o ascendiente con discapacidad y puede hacerse efectiva de dos formas:

- ▶ percibiéndola de forma anticipada, mediante transferencia bancaria,
- ▶ aplicando la deducción en la declaración del IRPF.

Requisitos:

- ▶ Deben realizar una actividad por cuenta propia o ajena por la que están dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad de carácter alternativo y cotizar durante los plazos mínimos fijados.
- ▶ También, pueden beneficiarse de estas deducciones las personas contribuyentes que perciban prestaciones del sistema público de protección de desempleo o pensiones de los regímenes públicos de previsión social o asimilados.



Atención y asesoramiento

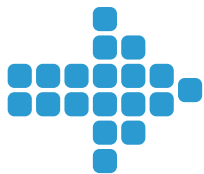


Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>

B OTRAS MEDIDAS



5.7 Bono social

El Real decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura de la persona consumidora vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para las personas consumidoras domésticas de energía eléctrica, será de aplicación a las personas físicas que sean titulares de un punto de suministro de electricidad en su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 KW que cumplan ciertos requisitos establecidos en el real decreto, establece dos tipos de personas consumidoras a proteger, que son las que se relacionan a continuación::

Persona consumidora vulnerable: aquella persona física titular de un punto de suministro de electricidad en su vivienda habitual, que está acogida al precio voluntario al pequeño consumidor (PVPC) y que cumpla alguno de estos requisitos:

- ▶ Que la renta familiar o, en el caso de formar parte de una unidad familiar, la renta conjunta anual sea igual o inferior a:
 - a 1,5 veces el índice IPREM de 14 pagas (7.529,76€ para el año 2017), en caso de que no forme parte de una unidad familiar o no haya ningún menor en la unidad familiar;
 - a 2 veces el índice IPREM de 14 pagas, en caso de que haya una/un menor en la unidad familiar;
 - a 2,5 veces el índice IPREM de 14 pagas, en caso de que haya dos menores en la unidad familiar.
- ▶ Estar en posesión del título de familia numerosa.
- ▶ Que la persona consumidora y, en el caso de formar parte de una unidad familiar, todos los miembros de la misma que tengan ingresos, sean pensionistas, percibiendo la cuantía mínima para dichas pensiones y no perciban otros ingresos.

Los multiplicadores de renta respecto al IPREM se incrementarán, en cada caso en 0'5, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias especiales:

- ▶ que la persona consumidora o alguna persona miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.
- ▶ que la persona consumidora o alguna persona miembro de la unidad familiar acredite la situación de violencia de género.
- ▶ que la persona consumidora o alguna persona miembro de la unidad familiar tenga la condición de víctima de terrorismo.

Persona vulnerable severa:

- ▶ aquella persona consumidora e, no seu caso, a unidade familiar á que pertenza, que teña unha renda aquela persona consumidora y, en su caso, la unidad familiar a la que pertenezca, que tenga una renta anual inferior o igual al 50% de los umbrales establecidos en el apartado a),
- ▶ aquella persona consumidora y, en su caso, la unidad familiar a la que pertenezca, que tenga una renta anual inferior o igual a una vez el IPREM para el apartado c)
- ▶ aquella persona consumidora y, en su caso, la unidad familiar a la que pertenezca, que tenga una renta anual inferior o igual a dos veces el IPREM para las familias numerosas.

Persona consumidora en riesgo de exclusión social: Aquella persona consumidora que reúna los requisitos para ser vulnerable severa y que sea atendida por los servicios sociales de una Administración autonómica o local que financie al menos el 50% del importe de su factura. Para estas personas consumidoras el suministro de electricidad será considerado esencial (El suministro, en estos casos, no podrá ser suspendido cuando la administración que asuma al menos el 50% del importe de la factura, efectúe el pago y lo acredite mediante el correspondiente certificado ante la comercializadora de referencia en un plazo de 5 meses desde la fecha de emisión de la factura).

Características del bono social:

El bono social será un descuento sobre el PVPC, calculado según el R.D. 216/2014, de 28 de marzo.

El precio resultante de dicho descuento será la TUR (tarifa del último recurso):

- ▶ la TUR de aplicación a la persona consumidora vulnerable será el precio resultante de aplicar un descuento del 25% en todos los términos que componen el PVPC,
- ▶ la TUR de aplicación a la persona consumidora vulnerable severa será el precio resultante de aplicar un descuento del 40%.

En ambos casos, el descuento será aplicado habida cuenta el límite de energía suministrada previsto para la facturación del término de energía del PVPC por período de facturación. La energía suministrada por encima de dicho límite será facturada al PVPC.

Categorías	Límites máximos al consumo (kWh)
Unidad familiar sin menores /demandante individual	1.200
Unidad familiar con una/un menor	1.680
Unidad familiar con dos menores	2.040
Unidad familiar familias numerosas	3.600
Unidad familiar /demandante individual - pensionistas (cuantía mínima)	1.680

El bono social se aplicará durante el plazo de dos años, excepto que con anterioridad se produzca la pérdida de alguna de las condiciones que dan derecho a su percepción. Dicho plazo será prorrogable, previa solicitud, con una antelación mínima de 15 días hábiles a la finalización de dicho plazo, de la persona consumidora titular del punto de suministro de electricidad.

Quedarán eximidas de solicitar la renovación del bono social las familias numerosas mientras el título de familia numerosa esté en vigor.

Solicitud del bono social

Las personas consumidoras que ya eran beneficiarias del bono social disponen de 6 meses para acreditar la condición de consumidor vulnerable.

Las comercializadoras de referencia deberán remitir a las personas clientes acogidas al PVPC información sobre los nuevos requisitos y el procedimiento para solicitarlo.

¿Cuáles son las empresas comercializadoras que pueden ofertar el PVPC?

Actualmente, as comercializadoras de referencia (que ofertan a nova PVPC) son:

Comercializadora de Referencia	Teléfono de atención bono social	Correo Electrónico bono social
Endesa Energía XXI, S.L.U.	800 760 333	bonosocial@endesa.es
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.	900 200 708	bonosocial@iberdrola.es
Gas Natural S.U.R., SDG, S.A.	900 100 283	bonosocial@gasnatural.com
EDP Comercializadora de Último Recurso, S.A.	900 902 947	bonosocial@edpenergia.es
Viesgo Comercializadora de referencia, S.L.	900 10 10 05	bono-social@viesgo.com
CHC Comercializador de Referencia S.L.U.	900 814 023	bonosocial@chcenergia.es

Atención y asesoramiento

Las empresas comercializadoras.

Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital

Tel.: 913 494 640 | 902 446 006

<http://www.minetur.gob.es/energia/bono-social/Paginas/bono-social.aspx>



5.8 Ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas, Plan MOVEA 2017

Es un programa cuya finalidad es la concesión directa de ayudas para la adquisición de vehículos eléctricos, de gas licuado del petróleo (GLP/Autogás), de gas natural comprimido (GNC) y licuado (GNL), vehículos que se propulsen con pila de combustible e motocicletas eléctricas, fomentando la sostenibilidad en el sector del transporte, la disminución de las emisiones de CO₂ y otros contaminantes, la mitigación del cambio climático y la mejora de la calidad del aire del país.

Condiciones de los vehículos

Los vehículos deben ser nuevos y matriculados por primera vez en España.

En el caso de vehículos eléctricos y de pila de combustible, excepto las motocicletas, podrán tener hasta 9 meses de antigüedad desde la primera matriculación hasta el registro de la solicitud de ayuda, siempre y cuando la titularidad durante esos meses fuera del punto de venta o concesionario.

En el caso de vehículos de las categorías M1 (vehículos a motor con cuatro ruedas como mínimo, diseñados y fabricados para el transporte de personas, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo) y N1 (furgonetas y camiones ligeros) no es obligatorio el achatarramiento de un vehículo análogo. En el caso de realizarse, puede recibirse una ayuda adicional de 750 €.

Cuantía

En el caso de las personas físicas, las cuantías serán:

- ▶ para la compra de motocicletas (L3e, L4e, L5e) de 1.500 a 2.000 euros según la autonomía, siendo el precio límite del coste de 8.000 euros.
- ▶ para turismo categoría M1, las que a continuación se relacionan:

Homologación	Autonomía	Límite precio venta	Ayuda estatal		Ayuda concesionario
			Cuantía	Adicional por achatarramiento	
GLP o bifuel		11.000	500	750	1.000
		25.000	1.000		
GN o bifuel		25.000	2.500		
Pila de combustible			5.500	750	1.000
PHEV, EREV, EV	entre 15 a 40 km	32.000	1.300		
	entre 40 a 90 km		2.600		
	maior de 90 km		5.500		

¿Quién se beneficia?

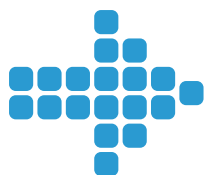
Las personas físicas mayores de edad residentes en España, profesionales autónomos, empresas privadas, las entidades locales y entidades públicas vinculadas o dependientes de ellas, las administraciones de las comunidades autónomas y entidades vinculadas o dependientes de ellas y otras entidades públicas vinculadas o dependientes de la AXE, que estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Atención y asesoramiento

Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

Tel.: 902.446.006

<http://www.minetad.gob.es/industria/es-ES/Servicios/plan-movea/Paginas/ayudas-movea.aspx>



5.9 Ayudas en el caso de impago de pensiones de alimentos en situaciones de separación o divorcio

Es un anticipo o prestación económica que el Fondo de Garantía del Pago de Alimentos reconoce a la persona titular de una pensión alimenticia que no está siendo abonada por la persona obligada al pago, adelantándosele (en todo o en parte).

¿Quién se beneficia?

- ▶ Las personas menores de edad (y mayores con un grado de discapacidad igual o superior al 65%) españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea residentes en España, titulares de un derecho de alimentos judicialmente reconocido e impagado.
- ▶ Las personas menores de edad extranjeros no nacionales de la Unión Europea que, siendo titulares de un derecho de alimentos judicialmente reconocido e impagado, cumplan los siguientes requisitos:
 - Residir legalmente en España durante, al menos, cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del anticipo. Para los menores de cinco años estos periodos de residencia se exigirán a quien ejerza su guarda y custodia. No obstante, si el titular de la guarda y custodia fuera español bastará con que el menor resida legalmente en España cuando se solicite el anticipo, sin necesidad de acreditar ningún periodo previo de residencia.
 - Ser nacionales de otro Estado que, de acuerdo con lo que se disponga en los tratados, acuerdos o convenios internacionales o en virtud de reciprocidad tácita o expresa, reconozca anticipos análogos a los españoles en su territorio.

Requisitos

ser titular de un derecho la pensión alimenticia reconocido mediante resolución judicial o convenio regulador judicialmente aprobado,

que dicha pensión no sea abonada por la persona obligada a su pago,

haber pedido la ejecución de la sentencia judicial que reconoce el derecho a la pensión, resultando ésta infructuosa,

los recursos e ingresos económicos de la unidad familiar, computados anualmente, no podrán superar la cantidad resultante de multiplicar la cuantía anual del IPREM, vigente en el momento de la solicitud del anticipo, por el coeficiente que corresponda en función del número de hijas e hijos menores que integren la unidad familiar (1,5 si sólo hubiera una hija o hijo, incrementándose en 0,25 por cada hija o hijo).

Cuantía

La cuantía del anticipo por cada persona beneficiaria es de 100 euros mensuales, excepto que por resolución judicial haya reconocido un importe menor que, en su caso, se abonará el importe establecido. El anticipo se abona por un período máximo de 18 meses y lo percibe la persona que tenga la guarda y custodia de la persona beneficiaria.

Este anticipo es incompatible con la percepción de otras prestaciones o ayudas que tengan la misma naturaleza y finalidad que se reconozcan por las distintas administraciones públicas.



Atención y asesoramiento



Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

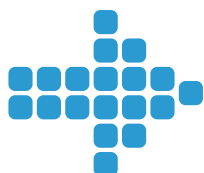
Tel.: 900.503.055

<http://www.clasespasivas.sepg.pap.minhap.gob.es/sitios/clasespasivas/es-ES/PensionesPres-taciones/anticipospensionesalimenticias/Paginas/Anticipopensionesalimenticias.aspx>



de recursos para las familias 2017

6 Servicios de apoyo



6.1 Portal web de las familias gallegas

Este portal web se concibió para crear un canal de comunicación e información con las familias en general y como espacio de trabajo para la red de profesionales de la educación familiar.

El portal se estructura en un menú principal y 7 secciones (trámites, guía de comunicación, preguntas frecuentes, ayudas/subvenciones, documentación, noticias/avisos, enlaces).

En el menú principal, las familias gallegas pueden encontrar información sobre los siguientes recursos, dependientes de la Consellería de Política Social, destinados las familias:

Recursos del menú principal

- ▶ Guía de recursos para las familias
- ▶ Mediación familiar (incluye el Registro de Personas Mediadoras de Galicia)
- ▶ Mediación intrajudicial
- ▶ Puntos de encuentro familiar
- ▶ Gabinetes de orientación familiar (incluye el servicio de información en línea)
- ▶ Ayudas a las familias numerosas (incluye el carné familiar)
- ▶ Prestación económica por hija o hijo menor de 3 años
- ▶ Residencias de tiempo libre

Las siete secciones están destinadas a diferentes contenidos dinámicos y a trámites como la renovación Carné familiar gallego y la solicitud de la mediación familiar.

Entre los contenidos dinámicos se puede destacar las secciones de ayudas y subvenciones y noticias/avisos que son actualizadas, prácticamente, a diario y en el que las familias gallegas pueden encontrar información sobre cualquier ayuda, subvención, recurso o beneficio que pueda ser de interés para las mismas o para cualquiera de sus miembros.



Atención y asesoramiento



<http://www.familiasgallegas.org>

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica



6.2 Red gallega de escuelas infantiles

¿Qué son las escuelas infantiles?

Las escuelas infantiles son equipamientos diurnos de carácter socioeducativo que ofrecen el primer ciclo de educación infantil de acuerdo con los principios y contenidos educativos recogidos en el currículo del primer ciclo de educación infantil de Galicia.

¿Cuáles son sus objetivos?

- ▶ Fomentar el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de las niñas y niños presentando entornos educativos de calidad en colaboración con las familias.
- ▶ Compensar las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales atendiendo a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades de las niñas y niños y de sus familias.
- ▶ Responder a las necesidades de las familias en la educación y crianza de sus hijas e hijos, adaptando de manera flexible la organización y los servicios que prestan los centros como instrumento para favorecer la conciliación entre la vida familiar, laboral y personal.
- ▶ Procurar la corresponsabilidad entre la escuela y las familias en la educación y atención de las niñas y de los niños, estableciendo lugares de encuentro entre los dos ámbitos responsables de su educación.
- ▶ Construir un modelo educativo democrático y plural abriendo los centros a la participación de toda la comunidad educativa.
- ▶ Desarrollar procesos educativos de calidad fomentando la colaboración entre familias, profesionales, centros, diferentes administraciones y el conjunto de la sociedad.
- ▶ Fomentar la igualdad efectiva entre las niñas y los niños promoviendo actividades y comportamientos que favorezcan el ejercicio de la igualdad de derechos y oportunidades.

¿Qué prestaciones ofertan?

Las personas usuarias pueden optar por una de las siguientes modalidades de servicio:

- ▶ Atención educativa con comedor.
- ▶ Atención educativa sin comedor. El horario para el alumnado que opte por esta modalidad de servicio será el establecido por el centro con base en sus criterios organizativos de funcionamiento.

¿Qué tipo de escuelas infantiles, públicas o financiadas con fondos públicos, según su titularidad, hay en Galicia?

En Galicia, la red de escuelas infantiles, de titularidad pública, está integrada por las escuelas infantiles que a continuación se relacionan:

- ▶ escuelas infantiles dependientes de la Agencia Gallega de Servicios Sociales y
- ▶ escuelas infantiles dependientes del Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar.

Además de los centros pertenecientes a dicha red de escuelas infantiles, existen otras escuelas infantiles 0-3 públicas o financiadas total o parcialmente con fondos públicos, que son las siguientes:

- ▶ escuelas infantiles de titularidad municipal y
- ▶ escuelas infantiles dependientes de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

¿Cómo se accede a las escuelas infantiles de la Agencia Gallega de Servicios Sociales?

Las familias interesadas deberán presentar su solicitud, tanto de renovación de plaza como de nuevo ingreso, dentro del plazo establecido en la orden anual de adjudicación de plazas para las escuelas infantiles de la Agencia Gallega de Servicios Sociales que se publica en el Diario Oficial de Galicia (DOG).

Los impresos estarán disponibles en la guía de procedimientos y servicios que se encuentra en la dirección:

<https://sede.xunta.es/localizacion-de-procedimientos>

Se facilitarán también en los propios centros en los que se solicite plaza, en las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social así como en la dirección electrónica:

<http://www.xunta.gal/politica-social>.

La información relativa al procedimiento se podrá consultar en dicha sede electrónica, como en las páginas web:

<http://www.xunta.gal/politica-social>,

<http://www.escolasinfantisdegalicia.es/>

Así como en los teléfonos:

012, 981185755 , 982294354, 988386595, 986817704, 981545666.

Las solicitudes de renovación de plaza deberán presentarse en soporte papel en la propia escuela infantil, o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº. 236, de 2 de octubre de 2015)

Las solicitudes de nuevo ingreso con la documentación requerida se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y 24 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes. Para la presentación de las solicitudes será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede de la Xunta de Galicia.

Opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

¿Cómo se accede a las escuelas infantiles del Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar?

Las familias interesadas deberán presentar su solicitud dentro del plazo establecido en la resolución anual de la Gerencia del Consorcio, publicada en el DOG, por la que se convoca el procedimiento de adjudicación de plazas en las escuelas infantiles 0-3 dependientes de esta entidad.

El procedimiento de solicitud de plaza será cómo sigue:

► Renovación automática de plaza.

Para la renovación automática de la plaza del alumnado escolarizado durante el curso 2015/16, se presentará el modelo oficial, debidamente formalizado y firmado, que estará disponible en la guía de procedimientos y servicios que se encuentra en las direcciones electrónicas:

<http://www.xunta.es/resultados-da-guia-de-procedementos>

<http://www.igualdadebenestar.org>

Así como en las propias escuelas infantiles 0-3.

► Nuevo ingreso.

Para las solicitudes de nuevo ingreso se presentará el modelo oficial. En este impreso podrá solicitarse plaza para más de una escuela, indicando la orden de preferencia. Se presentará una única solicitud en la escuela que se indique como primera opción. Los impresos están disponibles en la guía de procedimientos y servicios que se encuentra en las direcciones electrónicas:

<http://www.xunta.es/resultados-da-guia-de-procedementos>

<http://www.igualdadebenestar.org>

Se facilitarán también en los propios centros en que se solicite plaza.

Las solicitudes de renovación de plaza y de nuevo ingreso deberán presentarse en soporte papel en la propia escuela infantil, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº. 236, de 2 de octubre de 2015).

¿Cómo se accede a las escuelas infantiles municipales?

Para acceder a las escuelas infantiles municipales deberán dirigirse a la escuela infantil para la que se desea solicitar plaza o al ayuntamiento del que dependa.

¿Cómo se accede a las escuelas infantiles de iniciativa social?

Para solicitar plaza en las escuelas infantiles de iniciativa social, las personas solicitantes deberán dirigirse a la escuela infantil para la que se desea solicitar la plaza.



Atención y asesoramiento



En las propias escuelas infantiles y, según su titularidad, en el organismo titular.

Jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social:

A Coruña: 981.185.755

Lugo: 982.294.354

Ourense: 988.386.595

Pontevedra: 986.817.704

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Subdirección General de Demografía y Conciliación

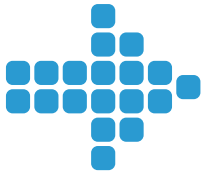
Servicio de Conciliación Familiar: 981.545.666

<http://www.xunta.gal/politica-social>

<http://www.escolasinfantisdegalicia.es/>

Consortio Gallego de Servicios de Igualdad y de Bienestar: 981.568.705

<http://www.igualdadebenestar.org>



6.3 Programa del Bono Concilia

El Bono Concilia es un programa de ayudas económicas directas a las familias para contribuir al pago de una plaza de escuela infantil 0 – 3 no sostenida con fondos públicos, en aquellos casos de personas solicitantes que no consigan plaza en una escuela pública o financiada con fondos públicos, o residan en una localidad en la que no existen plazas públicas.

La ayuda consiste en una cantidad para contribuir al pago de la plaza en una escuela infantil 0-3 no sostenida con fondos públicos, por un período máximo de 11 meses.

Se entienden por escuelas infantiles 0-3 sostenidas con fondos públicos las escuelas infantiles 0-3 dependientes de la Agencia Gallega de Servicios Sociales, las escuelas infantiles 0-3 dependientes del Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar, las escuelas infantiles 0-3 y puntos de atención a la infancia (PAI) dependientes de las corporaciones locales y las escuelas infantiles 0-3 dependientes de las entidades privadas de iniciativa social que reciban ayudas de la Xunta de Galicia para mantenimiento del centro.

¿Quién puede beneficiarse?

Podrán beneficiarse todas aquellas personas con responsabilidad sobre niñas y/o niños de 0-3 años que cumplan los siguientes requisitos:

- ▶ Estar en cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - Haber solicitado plaza en escuelas infantiles 0-3 sostenidas con fondos públicos para el curso 2017/18 y no obtenerla, siempre que se ejerciera la opción del programa Bono Concilia.
 - Haber solicitado plaza en escuelas infantiles 0-3 sostenidas con fondos públicos para el curso 2017/18 ejerciendo la opción del programa Bono Concilia y cuando, teniendo derecho por puntuación a una plaza, el horario demandado no coincida con el de apertura de la escuela infantil, porque ambos progenitores/as trabajan en turno de tarde o en turnos rotativos, circunstancia que se acreditará documentalmente.
 - Obtener plaza en escuelas infantiles 0-3 sostenidas con fondos públicos para el curso 2017/18 y que se modifiquen considerablemente las condiciones en que ésta fue concedida.
 - Haber obtenido ayuda de este programa en el curso 2016/17 y solicitar para la misma niña o niño.
 - Residir en ayuntamientos donde no existan escuelas infantiles 0-3 sostenidas con fondos públicos.

- ▶ No disponer de otras ayudas para igual o análoga finalidad otorgadas por otros organismos o instituciones públicas o entes privados que, en concurrencia con lo regulado en esta orden, supere el coste de la plaza.
- ▶ Escolarizar el niño o la niña en una escuela infantil 0-3 no sostenida con fondos públicos que cuente con la autorización pertinente según lo establecido en el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación y la inspección de los servicios sociales en Galicia (DOG de 20 de enero de 2012).

¿Cómo se solicita?

Aquellas personas solicitantes de plaza en una escuela infantil pública o financiada con fondos públicos que deseen ser candidatas al Bono Concilia deberán cubrir el apartado correspondiente en la solicitud de plaza pública y firmar las declaraciones responsables recogidas en los anexos específicos para las personas candidatas al cheque.

Aquellas otras personas que residan en una localidad en la que no existen plazas públicas y quieran ser candidatas al Bono Concilia deberán presentar su solicitud en los plazos de convocatoria señalados en la orden anual de convocatoria, que se publica en el Diario Oficial de Galicia.

¿Cuál es su cuantía?

La cuantía de la ayuda económica estará en función de la renta per cápita de la unidad familiar, no pudiendo superar en ningún caso el coste de la plaza.

Tramo de renta per cápita		Jornada completa		Media jornada	
		Atención educativa	Atención educativa con comedor	Atención educativa	Atención educativa con comedor
Inferior al 30% del IPREM	De 0 a 159,74 €	180,00 €	250,00 €	90,00 €	125,00 €
Entre el 30 % e inferior al 50% del IPREM	De 159,75 a 266,25 €	180,00 €	233,00 €	90,00 €	116,50 €
Entre el 50% e inferior al 75% del IPREM	De 266,26 a 399,37 €	147,00 €	200,00 €	73,50 €	100,00 €
Entre el 75% e inferior al 100% del IPREM	De 399,38 a 532,50 €	115,00 €	159,00 €	57,50 €	79,50 €
Entre el 100% e inferior al 125% del IPREM	De 532,51 a 665,63 €	75,00 €	109,00 €	37,50 €	54,50 €
Entre el 125% e inferior al 150% del IPREM	De 665,64 a 798,76 €	55,00 €	74,00 €	27,50 €	37,00 €
Entre el 150% del IPREM y 1.000 €	De 798,77 a 1.000 €	45,00 €	51,00 €	22,50 €	25,50 €
Superior a 1.000 €		45,00 €	45,00 €	22,50 €	22,50 €

Se entiende por servicio de comedor el definido en el artículo 26 del Decreto 329/2005, de 28 de julio, por lo que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia. Este servicio comprenderá el almuerzo, que será prestado por personal del propio centro o contratado con tal fin (servicio de cáterin), e incluirá en todo caso los alimentos.

Atención y asesoramiento

Jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social:

A Coruña: 981.185.700

Lugo: 982.294.202

Ourense: 988.386.149

Pontevedra: 986.817.089

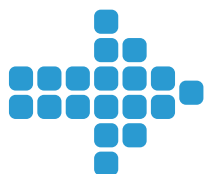
Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Subdirección General de Demografía y Conciliación

Servicio de Conciliación Familiar:: 981.545.666

<http://escolasinfantis.net>

<http://www.xunta.gal/politica-social>



6.4 Plazas concertadas en las escuelas infantiles 0-3 años de titularidad privada

Es un programa de concierto de plazas del primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles de titularidad privada, con el fin de dar una solución eficaz y concreta al volumen de las listas de espera que se concentran en la red pública de escuelas infantiles de las siete grandes ciudades y, por extensión, a las de los ayuntamientos de sus respectivas áreas de influencia.

Estas plazas, dirigidas a las personas solicitantes que no obtuvieran plaza en ninguna de las escuelas de la red pública autonómica, tendrán las mismas condiciones que las públicas, tanto en lo que alcanza a los servicios que incluyen como a los precios que abonarán las familias.

¿Quién puede beneficiarse?

Podrán ser adjudicatarios/as de plaza en las escuelas infantiles de titularidad privada con plazas concertadas para el primer ciclo de educación infantil los niños y las niñas que estén en los siguientes supuestos:

- ▶ Renovación de plaza.
 - Las niñas y los niños con plaza concertada durante el anterior curso lectivo en cualquiera de las escuelas infantiles con concierto de plazas del primer ciclo de educación infantil tendrán derecho a la renovación de la plaza en la escuela infantil en que están escolarizados, con el mismo horario y con los mismos servicios con que le fue adjudicada, siempre que no tengan cumplidos los tres años de edad dentro del año natural en el que se solicita.

- ▶ Nuevo ingreso.
 - Las niñas y los niños con un hermano/a que renueve plaza concertada durante el curso 2017/2018.
 - Las niñas y los niños solicitantes de plaza para el curso 2017/18 en las escuelas infantiles dependientes de la Agencia Gallega de Servicios Sociales y del Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar que queden en lista de espera por falta de plazas disponibles y que en las respectivas solicitudes marcaran la opción de candidato/a a la plaza.

¿Cómo se solicita?

- ▶ Renovación de plaza.

Las personas interesadas en renovar la plaza deberán presentar una solicitud normalizada, debidamente formalizada y firmada, que estará disponible en la guía de procedimientos y servicios que se encuentra en la dirección: <http://www.xunta.es/resultados-da-guia-de-procedementos>, así como en las propias escuelas infantiles 0-3, según la orden anual por la que se convoca y se establece el procedimiento de adjudicación de plazas en las escuelas infantiles 0-3 de titularidad privada con plazas concertadas.

Las solicitudes de renovación de plaza deberán presentarse en soporte papel en la propia escuela infantil, o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº. 236, de 2 de octubre de 2015).

- ▶ Nuevo ingreso.

Las personas interesadas en optar a una plaza en alguna de las escuelas infantiles de titularidad privada adscritas al programa de concierto de la Consellería de Política Social que no obtengan plaza en ninguna de las dos escuelas públicas solicitadas deberán cubrir el epígrafe correspondiente en la solicitud de nuevo ingreso en escuelas infantiles 0-3 y, además, presentar el anexo específico para optar a una plaza concertada debidamente cubierto, en el cual se seleccionarán un máximo de tres escuelas infantiles privadas con plazas concertadas.

Los impresos estarán disponibles en la guía de procedimientos y servicios que se encuentra en la dirección <http://www.xunta.es/resultados-da-guia-de-procedementos>, y se facilitarán también en los propios centros en los que se solicite plaza, en las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social así como en la dirección electrónica <http://www.xunta.gal/politica-social>, se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>, de acuerdo con el establecido en los artículos 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y 24 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes.

Opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

¿Cuál es su cuantía?

Las familias con niñas y niños a las/os cuales se conceda una plaza concertada en una de las escuelas infantiles objeto de esta orden abonarán a la escuela infantil los precios públicos establecidos por el Decreto 49/2012, de 19 de enero, por el que se aprueba el régimen de precios de las escuelas infantiles 0-3 dependientes de la Consellería de Política Social, modificado por el Decreto 91/2014, de 19 de enero, con base en la aplicación de los precios públicos mensuales según los tramos de renta per cápita de la unidad familiar y de los descuentos aplicables en cada caso.

La diferencia entre el precio de licitación de la plaza y la cuantía que corresponda abonar a las familias, en aplicación de los precios públicos vigentes, será abonada mensualmente a la escuela infantil por la Consellería de Política Social.

Atención y asesoramiento

Jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social:

A Coruña: 981.185.700

Lugo: 982.294.202

Ourense: 988.386.149

Pontevedra: 986.817.089

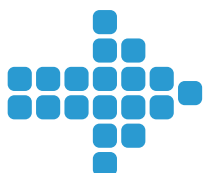
Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Subdirección General de Demografía y Conciliación

Servicio de Conciliación Familiar: 981.545.666

<http://escolasinfantis.net>

<http://www.xunta.gal/politica-social>



6.5 Casas nido

Las casas nido constituyen un servicio que proporciona atención a niñas y niños en pequeños grupos, de manera flexible y con garantías de seguridad y calidad, en los núcleos rurales de Galicia que, por motivo de su escasez de población, carecen de recursos de atención continuada a la infancia de hasta 3 años de edad. De este modo, se atienden las necesidades de conciliación de las familias y se favorece la equidad en el acceso a los servicios con independencia del lugar de residencia.

¿A qué niveles actúan?

Las casas nido ofrecerán una atención integral y personalizada a niños y niñas en edades comprendidas entre los 3 meses y los 3 años, que comprenderá:

- ▶ la atención específica de sus necesidades básicas de alimentación (calentar alimentos), higiene y descanso de acuerdo con su edad y
- ▶ la contribución a su desarrollo físico, motor, afectivo, intelectual y social.

En todo caso serán aportados por las familias tanto la leche y alimentos ya cocinados como el material de higiene (pañales, toallitas, cremas, etc).

En las casas nido se diseñará y se organizará un ambiente que haga posible la construcción de los primeros aprendizajes de identidad y autonomía personal, de relación con el entorno y de comunicación social, siempre en estrecha colaboración con las familias.

¿Cómo actúan?

Las casas nido actúan en la modalidad de atención diurna y de lunes a viernes durante todo el año, excepto los festivos, y un mes cada doce, en el cual la casa nido permanecerá cerrada por vacaciones.

Las familias podrán llevar a las niñas y los niños un máximo de 8 horas diarias en un horario flexible que se pactará con la persona responsable de la casa nido.

Cada casa nido tendrá un máximo de cinco plazas. Las niñas y niños con necesidades específicas de apoyo educativo supondrán dos plazas, sin que pueda haber, en ningún caso, más de una niña/o con estas necesidades por casa.

Las niñas y niños que acudan a la casa nido deberán estar en todo caso empadronados/as en el ayuntamiento en que ésta se sitúe o en un límite donde no existan recursos de atención a la infancia de hasta tres años de edad.

En el supuesto de que haya una demanda de plazas superior a las que se ofertan, la admisión se efectuará en primer lugar en función del empadronamiento en el ayuntamiento y, de ser aún necesario, según criterios de renta.

¿Quién puede beneficiarse?

Podrán beneficiarse todas aquellas personas con responsabilidad sobre niñas y niños de hasta tres años de edad, que cumplan los siguientes requisitos:

- ▶ estén empadronadas o empadronados en núcleos rurales del territorio de la Comunidad autónoma de Galicia, es decir, en ayuntamientos de menos de cinco mil habitantes.
- ▶ que en el ayuntamiento no exista ningún otro recurso de atención continuada a la infancia de hasta tres años de edad, como:
 - las escuelas infantiles 0-3 dependientes de la Agencia Gallega de Servicios Sociales,
 - las escuelas infantiles 0-3 dependientes del Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar,
 - las escuelas infantiles 0-3 y puntos de atención a la infancia (PAI) dependientes de las corporaciones locales y
 - las escuelas infantiles 0-3 dependientes de las entidades privadas de iniciativa social que reciban ayudas de la Xunta de Galicia para mantenimiento del centro.

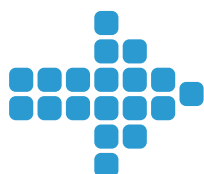
Atención y asesoramiento:

 Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Subdirección General de Demografía y Conciliación

Servicio de Conciliación Familiar: 981.957.029 / 981.545.666

<https://www.xunta.gal/politica-social>



6.6 Gabinetes de orientación familiar

Los gabinetes de orientación familiar (GOF) constituyen un recurso especializado en el apoyo y en la promoción de la calidad de vida de las personas y de las familias, y en la atención y prevención de las diferentes situaciones problemáticas que se puedan dar en el ámbito de la convivencia cotidiana.

¿A qué niveles actúan?

- ▶ Informativo: facilitándoles a las familias la información necesaria para favorecer una mejor comprensión del medio y de los recursos disponibles.
- ▶ Educativo y formativo: proporcionándoles a las familias los medios necesarios para el desarrollo integral de sus funciones y de sus habilidades, fortaleciendo los vínculos del sistema familiar y facilitando que la dinámica individual y familiar sea creativa, eficaz y enriquecedora.

- ▶ Preventivo: de preparación para las distintas etapas o situaciones por las que pasan las familias en su ciclo vital.
- ▶ De ayuda personal y emocional: ofreciendo atención y acompañamiento en cualquier momento de la vida y, en especial, en los momentos de crisis provocadas por desgracias inesperadas. Esta ayuda puede ser: formal, a través de la terapia familiar; o informal, a través de las redes de ayuda mutua o grupos de apoyo familiar.
- ▶ Orientativo: acompañando a las familias, ofreciendo asesoramiento para la toma de decisiones, la resolución de conflictos y la movilización de los recursos propios y del entorno, así como en el proceso de planificación de apoyos.
- ▶ De terapia y tratamiento: con el fin de superar los dinámismos disfuncionales de las familias, haciendo posible su progreso y su adaptación.

¿Quién puede beneficiarse?

Todas aquellas personas con residencia en Galicia que consideren que en su familia existe algún conflicto: de pareja, entre madres y padres e hijas e hijos o con la familia extensa.

¿Cómo actúan?

Los GOF sólo podrán actuar por petición directa y voluntaria de las personas que así lo requieran.

Los gabinetes respetarán y tendrán en cuenta las opiniones de todos los miembros de la familia garantizando la confidencialidad y el secreto profesional.

¿Dónde se encuentran y cuál es su composición?

Los gabinetes de orientación familiar están adscritos a los servicios de Familia, Menores y Dinamización Demográfica de las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social y están formados por un equipo multidisciplinar, integrado por profesionales de las áreas de trabajo social, psicología y derecho, todos especializados en la atención de los conflictos familiares y de pareja.

A Coruña	Rúa Salvador de Madariaga, 9, 1ª planta 15071 A Coruña	981.185.757
Lugo	Rolda da Muralla, 70 27071 Lugo	982.294.371
Ourense	R/ Sáenz Díez, 39, baixo 32071 Ourense	988.386.128
Pontevedra	Concepción Arenal, 8, 1ª planta 36201 Vigo	986.817.085



Atención y asesoramiento



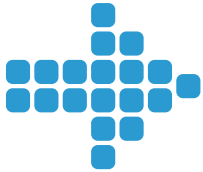
Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia

Servicio de Apoyo a la Familia, a la Infancia y a la Adolescencia

<http://www.familiasgalegas.org>

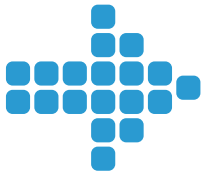
<http://www.xunta.gal/politica-social>



6.7 GOF virtual

Este servicio en línea procurará proporcionar a las familias o cualquier persona interesada, de manera gratuita, información y asesoramiento sobre diversas cuestiones, como: servicios, recursos sociales, programas, disposiciones legales, etc., por parte de personas profesionales especializadas en el ámbito de la familia y de la infancia; pero nunca dará directrices técnicas sobre pautas de comportamiento, habilidades, etc.

Este servicio está alojado en el portal web de las familias: <http://www.familiasgalegas.org/> en el apartado “**GABINETES DE ORIENTACIÓN FAMILIAR**”, dentro del menú principal.



6.8 Puntos de encuentro familiar

Son un servicio que facilita, preserva la relación entre las personas menores y las personas de sus familias en situación de crisis, procura la seguridad y el bienestar de las personas menores, favorece la relación con sus familias y facilita el cumplimiento del régimen de visitas.

Los puntos de encuentro familiar constituyen un equipamiento social, de carácter neutral, especializado para el cumplimiento del régimen de visitas establecido por la autoridad competente, que tiene por objeto favorecer la relación entre las personas menores y sus familias cuando en una situación de separación, divorcio, nulidad, tutela o en cualquiera otro supuesto de interrupción de la convivencia familiar, el ejercicio del derecho de visitas se vea interrumpido o su cumplimiento resulte difícil o conflictivo.

La intervención de los puntos de encuentro familiar tendrá carácter temporal, la desarrollarán profesionales en un lugar neutral y tendrá como objetivo principal la normalización de la situación conflictiva.

¿Cuál es su finalidad?

- ▶ Favorecer el cumplimiento del régimen de visitas como derecho fundamental de las hijas y de los hijos a mantener la relación con ambas personas progenitoras después de la separación, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional.
- ▶ Facilitar el encuentro de las hijas e hijos con la persona progenitora no custodia y, en su caso, con su familia extensa.
- ▶ Conseguir la normalización de las relaciones familiares de manera que el recurso llegue a resultar innecesario para la familia.
- ▶ Procurar la seguridad de las personas menores durante el cumplimiento del régimen de visitas y prevenir situaciones de violencia.
- ▶ Favorecer y potenciar en las hijas y hijos una buena relación con sus personas progenitoras, con el entorno de la persona progenitora no custodia y con su familia extensa.
- ▶ Potenciar que las hijas e hijos expresen con libertad y sin miedo sus sentimientos y necesidades frente a sus progenitores.
- ▶ Facilitar orientación profesional para mejorar las relaciones materno/paterno-filiales y las habilidades parentales de crianza.
- ▶ Informar y derivar a las personas interesadas a los servicios especializados encargados de la protección y de la asistencia integral a las mujeres que sufren violencia de género en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.
- ▶ Disponer de información fidedigna sobre las actitudes y aptitudes parentales que ayuden a defender, si fuera necesario, los derechos de las y de las personas menores en otras instancias administrativas o judiciales.

¿Qué intervenciones se llevan a cabo?

Con respecto a la ejecución del régimen de visitas:


- ▶ Entregas y recogidas de las personas menores: consisten en la intervención de las y de los profesionales en los momentos en que los familiares acuden al servicio para entregar o recoger la persona menor en el desarrollo del régimen de visitas. En estos casos, el punto de encuentro familiar actúa como intermediario y supervisor de esas entregas y recogidas.
- ▶ Visitas tuteladas: son aquéllas que se desarrollan de forma controlada bajo la supervisión y presencia continuada de una o de un profesional del equipo técnico del servicio por un tiempo máximo de dos horas.
- ▶ Visitas supervisadas: son aquéllas que se desarrollan en el punto de encuentro familiar, por un tiempo máximo de dos horas, sin la presencia continuada del equipo técnico, especialmente en casos en los que la persona progenitora que tiene el derecho de visita carezca de vivienda en la localidad.

Otras intervenciones complementarias al régimen de visitas:

- ▶ Diseño y desarrollo de un programa psicosocioeducativo individualizado de intervención con las familias y las personas menores, que tenga como objeto final conseguir la normalización de las relaciones familiares.
- ▶ Orientación y apoyo familiar proporcionando información, a las personas progenitoras y a las personas menores, propiciando el desarrollo de relaciones materno/paterno-filiales idóneas y la creación de relaciones familiares óptimas y de actitudes positivas.
- ▶ Intervención en negociación y aplicación de técnicas mediadoras. El equipo técnico podrá, si lo considera adecuado y cuenta con la voluntad de las partes, intervenir aplicando técnicas mediadoras para conseguir acuerdos que permitan adecuar el régimen de visitas establecido por la autoridad a la realidad familiar, así como para favorecer el ejercicio de la coparentalidad.
- ▶ Intervenciones encaminadas a reducir el impacto de la nueva situación familiar y preparar a las personas progenitoras y a sus hijas e hijos para que las relaciones entre ellos se lleguen a realizar de forma normalizada y con las mayores garantías posibles.
- ▶ Registro y documentación de las actividades realizadas.

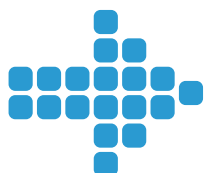
A Coruña	Fundación Meniños	981.297.534
Ferrol	Asociación Camiña Social	981.369.217
Santiago	Asociación Encontro	981.577.595
Lugo	Asociación Dignidade Lugo	982.828.159
Ourense	UTE Meniños – Grupo 5	698.150.298
Pontevedra	Eulen – Servizos sociosanitarios	986.861.999
Vigo	Asociación Camiña Social	986.376.181

Atención y asesoramiento

 Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica
Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia
Servicio de Apoyo a la Familia, a la Infancia y a la Adolescencia: 981.957.165

<http://www.familiasgalegas.org>

<http://www.xunta.gal/politica-social>



6.9 Residencias de tiempo libre

Son complejos residenciales, dependientes de la Consellería de Política Social, destinados al ocio y al tiempo libre de las familias, que se ponen a disposición de la población para el disfrute de estancias en el período estival (julio, agosto y primera quincena de septiembre). Están situados en Panxón-Nigrán (Pontevedra) y O Carballiño (Ourense).

¿Cuál es la forma de acceso?

La adjudicación de las estancias en la temporada estival se regula mediante orden de carácter anual, pudiendo ser solicitada por:

- ▶ Las personas mayores de edad, o menores acompañadas de las personas progenitoras o representantes legales, que tengan su residencia en territorio del Estado español.
- ▶ Las gallegas y gallegos residentes en el exterior.

La adjudicación de las plazas se efectúa por sorteo de fechas de entrada de las solicitudes presentadas para cada residencia.

¿Cuáles son los servicios ofertados?

- ▶ Servicio de residencia: alojamiento y mantenimiento en régimen de pensión completa, durante el turno adjudicado a las personas beneficiarias.
- ▶ Servicio para no residentes: servicio de comedor para familiares y amigas o amigos de las personas residentes que vengán a visitar la instalación.

¿Cuál es su coste?

Costo del servicio de residencia	
Estancia y mantenimiento de las personas residentes en la temporada alta	37,26 euros/persona/día
Alojamiento en la víspera de la incorporación	21,74 euros/habitación

Servicio de comedor para visitantes*	
Desayuno	3,11 €
Almuerzo	11,39 €
Cena	9,32 €

* Estos precios se incrementan un 10 % los domingos y festivos.

¿Qué descuentos hay?

- ▶ Niñas/os menores de 2 años que no utilicen los servicios de comedor o duerman en las habitaciones de sus responsables: exentas/os.
- ▶ Niñas/os comprendidos entre los 2 y los 12 años: 50 % sobre el importe de la estancia.
- ▶ Familias numerosas: 30 % sobre el precio final que resulte de su estancia.
- ▶ Personas con discapacidad: 10 %.
- ▶ Personas mayores de 60 años: 10 %.
- ▶ Grupos integrados por personas adultas y niñas/os mayores de 12 años, que excedan 25 plazas, para la misma residencia y fecha en temporada baja y promedio: 10 %.
- ▶ Mujeres víctimas de violencia de género: 50 %, siempre que la acreditación de dicha circunstancia hubiera sido emitida en los doce meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud por cualquiera de los motivos reconocidos en el artículo 5 de la Ley 11/2007, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

Los descuentos anteriores serán incompatibles entre sí excepto para las familias numerosas residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia.



Atención y asesoramiento

Ourense	Zona del Parque 32500 O Carballiño	988. 788.116	rtlcarballiño@xunta.es
Pontevedra	Calle Cansadoura, 2 36340 Panxón. Nigrán	986.365.221	rtlpanxon@xunta.es

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia

Servicio de Apoyo a la Familia, a la Infancia y a la Adolescencia: 981.957.781 / 780

<http://www.familiasgalegas.org>

<http://www.xunta.gal/politica-social>



de recursos para las familias 2017

7 Planes y programas

A PROGRAMAS Y SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS BÁSICOS

¿Qué son?

Los servicios sociales comunitarios, que están referenciados a un territorio y a una población determinada, constituyen el acceso normalizado y el primer nivel de intervención del sistema gallego de servicios sociales.

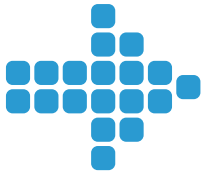
Se configuran como servicios de carácter integrador, siendo la principal instancia del sistema para el desarrollo de intervenciones de carácter preventivo, de atención integral a personas y familias y de incorporación social y laboral.

Los servicios sociales comunitarios básicos tienen un carácter local, abierto y polivalente y constituyen el canal normal de acceso al sistema gallego de servicios sociales, con el que se garantiza la universalidad del sistema y su cercanía a las personas usuarias, a las familias y al ámbito comunitario.

¿Qué programas y servicios prestan?

Los servicios sociales comunitarios básicos, desde una perspectiva de anticipación y prevención, tanto individual como familiar o comunitaria, de las situaciones causantes de la exclusión social, la dependencia y la desprotección, prestan los siguientes programas:

- ▶ Programa de valoración, orientación e información en materia social a las personas, grupos o a la comunidad en general.
- ▶ Servicio de ayuda en el hogar, que tiene por objeto prestar un conjunto de atenciones a las personas o familias en su domicilio, desde una perspectiva integral y normalizadora, para facilitar su desarrollo personal y la permanencia en su medio habitual, especialmente en aquellas situaciones en que tengan limitada su autonomía o en otras situaciones de riesgo social.
- ▶ Servicio de educación y apoyo familiar, que integra el conjunto de proyectos y servicios de apoyo educativo y psicosocial dirigidos a las familias, con el objetivo de detectar, prevenir y superar las situaciones de dificultad, especialmente las eventuales situaciones de maltrato infantil o cualquiera otra desprotección, así como promover procesos de cambio que favorezcan un adecuado ejercicio de las responsabilidades familiares, la mejora de la autonomía, de la integración y de la participación social de las familias y de las unidades de convivencia.
- ▶ Programa básico de inserción social, que procura valorar, dar respuesta o derivar al recurso idóneo a las personas en situación o en riesgo de exclusión social, aplicando tanto proyectos de intervención social personalizados o de grupo como prestaciones económicas específicas. Se incluyen en esta categoría los proyectos expresamente dirigidos al desarrollo, promoción e integración de la comunidad gitana y otras minorías étnicas.
- ▶ Programa de fomento de la cooperación y solidaridad social, que facilite la participación comunitaria en tareas colectivas, impulse el asociacionismo solidario y, en especial, la organización y coordinación del voluntariado social.



7.1 Programa de valoración, orientación e información

El programa de valoración, orientación e información tiene el carácter de prestación esencial del sistema gallego de servicios sociales y consistirá en:

- a) Proporcionar información, orientación, asesoramiento y acompañamiento a las personas, a las familias y a los grupos sociales.
- b) Realizar la valoración y el diagnóstico social de las demandas de la ciudadanía.
- c) La intervención básica de trabajo social de caso y grupos, de acuerdo con los derechos sociales, necesidades, demandas y recursos disponibles.
- d) Derivar hacia la intervención social, biopsicosocial o socioeducativa idónea para cada caso, que favorezca la adquisición o recuperación de funciones y habilidades personales y sociales y procure la mejora de la autonomía, de la convivencia social y familiar y de la inclusión social. Esta derivación podrá realizarse hacia los distintos programas de servicios sociales comunitarios, tanto básicos como específicos, y, en todo caso, hacia los servicios sociales especializados.

¿Cómo se trabaja?

Al constituir el primer acceso al sistema, se realizará una entrevista inicial en la que se le asignará una o un profesional de referencia y se efectuará el primer registro en el sistema de información social básico.

En el desarrollo de este programa, se asegurará una atención por profesionales con la calificación adecuada y se les ofrecerá a las personas una información y asesoramiento personal, puntual y precisa, de manera que se garantice el respeto a su intimidad y a su capacidad de decisión.

Atención y asesoramiento

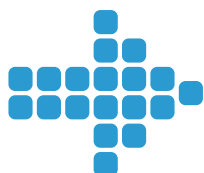
Los departamentos de servicios sociales de los ayuntamientos.

Dirección General de Inclusión Social

Subdirección General de Servicios Sociales y Gestión Económica

Servicio de Coordinación de Servicios Sociales Comunitarios: 981.545.642

<http://www.xunta.gal/politica-social>



7.2 Servicio de ayuda en el hogar

El Servicio de ayuda en el hogar (SAF) es un servicio público de carácter local consistente en ofrecer un conjunto de atenciones a personas o unidades de convivencia en el propio domicilio para facilitar su desarrollo y la permanencia en su medio habitual.

En el servicio de ayuda en el hogar (SAF) podrán prestarse los siguientes tipos de actuaciones de carácter básico:

- a) Atenciones de carácter personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria en el propio domicilio.
- b) Atención de las necesidades de carácter doméstico y de la vivienda que incidan y ayuden en la mejora del entorno de las personas usuarias y de su familia. En todo caso, determinadas tareas domésticas, como lavandería y alimentación a domicilio, podrán ser facilitadas por servicios específicos.
- c) Acompañamiento personal en la realización de otras actividades necesarias de la vida diaria, tales como apoyo en trámites urgentes de carácter administrativo, judicial o similares, así como el seguimiento de las intervenciones realizadas por el sistema sanitario.
- d) Además, para las familias en riesgo de exclusión social, las atenciones de carácter psicosocial y educativo enfocadas al desarrollo de las capacidades personales básicas, a la mejora de la convivencia, integración en la comunidad y mejora de la estructura familiar.

El Servicio de ayuda en el hogar, una vez garantizado el nivel básico de atención, podrá incorporar, además, los siguientes tipos de actuaciones de carácter complementario:

- ▶ Actividades de acompañamiento, socialización y desarrollo de hábitos saludables.
- ▶ Servicio de préstamo de ayudas técnicas para personas en situación de dependencia o dependencia temporal.
- ▶ Adaptaciones funcionales del hogar.
- ▶ Servicio de podología a domicilio.
- ▶ Servicio de fisioterapia a domicilio.

¿Quién puede beneficiarse?

El servicio de ayuda en el hogar (SAF) podrá prestarse a cualquier persona o unidad de convivencia para las cuales, de acuerdo con la valoración técnica correspondiente, suponga un recurso idóneo de atención. De manera particular, el servicio atenderá a personas mayores con déficits de autonomía y personas con discapacidad, especialmente cuando carezcan de apoyo personal en su medio inmediato.

También, con carácter subsidiario del Programa de educación y apoyo familiar, podrá dar una respuesta preventiva, educativa y socializadora frente a diversas situaciones de familias en riesgo de exclusión social.

Atención y asesoramiento

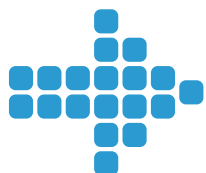
Los departamentos de servicios sociales de los ayuntamientos.

Dirección General de Inclusión Social

Subdirección General de Servicios Sociales y Gestión Económica

Servicio de Coordinación de Servicios Sociales Comunitarios: 981.545.642

<http://www.xunta.gal/politica-social>



7.3 Servicio de educación y apoyo familiar

Son el conjunto de proyectos y servicios de apoyo educativo y psicosocial dirigidos a las familias con el objetivo de detectar, prevenir y superar las situaciones de dificultad, promoviendo los procesos de cambio que favorezcan un idóneo ejercicio de las funciones familiares, así como la autonomía, la responsabilidad y la participación social de las personas, de los grupos y de las comunidades.

¿Qué objetivo tiene?

- ▶ Promover la adquisición, por parte de las familias, de las competencias y habilidades para el correcto desarrollo de sus funciones parentales y educativas, fomentando la educación en igualdad y la corresponsabilidad.
- ▶ Poner a disposición de las familias participantes la atención psicológica, así como, las alternativas, los recursos y los itinerarios socioeducativos en relación con las posibilidades del entorno.
- ▶ Favorecer la integración, la promoción y la participación de las familias o unidades de convivencia en todos los ámbitos de la vida comunitaria.
- ▶ Prevenir y atender las situaciones que provoquen vulnerabilidad o riesgo social a las familias o unidades de convivencia, o a alguno de sus miembros, con especial atención a las personas menores de edad.
- ▶ Realizar el seguimiento y la intervención en las familias en las que se realizara una derivación a los servicios sociales especializados de personas menores, de cara a su reintegración social y familiar.
- ▶ Promover los espacios de encuentro de madres y padres enfocados a la formación compartida y a la mejora de la educación familiar.

¿Quién puede beneficiarse?

El programa se dirige, con carácter general, a las familias de la comunidad de referencia de los servicios sociales comunitarios, con atención prioritaria a aquellas unidades de convivencia que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, en las cuales exista presencia de personas menores en riesgo de desatención o en las cuales se identifiquen otros factores que revelen una situación de riesgo de exclusión social o de pobreza infantil.

También se dará apoyo a aquellas unidades de convivencia voluntaria con funciones análogas a la familiar, siempre que favorezcan la autonomía y la integración social de las personas que las constituyen.

La determinación de las unidades familiares destinatarias vendrá precedida, en todo caso, por la valoración y la prescripción de alta en el programa por parte del personal técnico de los servicios sociales comunitarios municipales. La valoración y la prescripción de alta figurarán en el correspondiente expediente social.

Con el fin de promover la integración social y la calidad de la acción educativa de las familias, el programa podrá incluir, además, actividades de carácter abierto enfocadas en general a toda la comunidad o a sectores profesionales o corporativos vinculados directa o indirectamente con la mejora de la calidad de la actuación parental y la vida familiar.

¿Cómo se articulan?

La intervención profesional en las familias sólo podrá ser realizada por personal técnico al servicio de la Administración pública local titular del servicio, de manera que forme parte del equipo interdisciplinar de los servicios sociales comunitarios.

Atención y asesoramiento

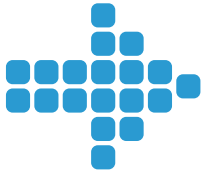
Los departamentos de servicios sociales de los ayuntamientos.

Dirección General de Inclusión Social

Subdirección General de Servicios Sociales y Gestión Económica

Servicio de Coordinación de Servicios Sociales Comunitarios: 981.545.642

<http://www.xunta.gal/politica-social>



7.4 Programa básico de inserción social

En el desarrollo de este programa los servicios sociales comunitarios básicos:

- ▶ Detectarán y valorarán las situaciones de las personas, de los grupos o de las áreas territoriales en situación y riesgo de exclusión.
- ▶ Participarán en el procedimiento de asignación de las prestaciones económicas de inclusión social, orientadas a satisfacer las necesidades pecuniarias básicas y a estimular la incorporación social y laboral. De manera particular analizarán el perfil sociolaboral de cada caso y expedirán los informes y las propuestas de derivación e idoneidad del recurso que se establezca en el procedimiento.
- ▶ Favorecerán el desarrollo de los itinerarios personalizados de inclusión, coordinando su actuación profesional tanto con el servicio público de empleo como con los servicios sociales comunitarios específicos para la inclusión social.
- ▶ Desarrollarán las actuaciones en relación con el seguimiento y con la revisión de las prestaciones económicas establecidas.



Atención y asesoramiento



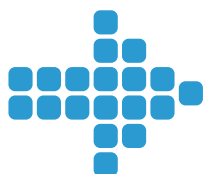
Los departamentos de servicios sociales de los ayuntamientos.

Dirección General de Inclusión Social

Subdirección General de Servicios Sociales y Gestión Económica

Servicio de Coordinación de Servicios Sociales Comunitarios: 981.545.642

<http://www.xunta.gal/politica-social>



7.5 Programa de fomento de la cooperación y de la solidaridad social

Mediante este programa los servicios sociales comunitarios fomentarán la solidaridad entre los miembros de la comunidad local y la acción voluntaria en el área social.

Los servicios sociales comunitarios establecerán espacios de complementariedad en la ejecución de sus programas para la acción de personas voluntarias sin detrimento de la calidad y de la profesionalidad de los servicios en su conjunto.

Se fomentará la creación de organizaciones de autoayuda, ayuda mutua y de acción solidaria, mediante el correspondiente asesoramiento, formación y acompañamiento del proceso. Estas organizaciones complementarán la actuación de los servicios sociales públicos de acuerdo con la planificación local de servicios sociales.

En el desarrollo de este programa se priorizará el intercambio generacional, la interculturalidad y las medidas de acción positiva para la consecución de la igualdad, y se prestará especial atención a la prevención de la violencia de género.



Atención y asesoramiento



Los departamentos de servicios sociales de los ayuntamientos.

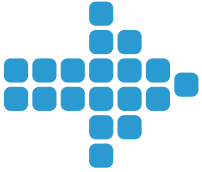
Dirección General de Inclusión Social

Subdirección General de Servicios Sociales y Gestión Económica

Servicio de Coordinación de Servicios Sociales Comunitarios: 981.545.642

<http://www.xunta.gal/politica-social>

B OTROS PROGRAMAS SOCIALES



7.6 Programa Reconduce

El programa Reconduce constituye el marco integrado de coordinación de los servicios que se van a poner a disposición para dar apoyo a las personas y familias en riesgo o situación de desahucio de la vivienda habitual; bien para prevenirlo, o bien para paliar los efectos de éste. Nace a consecuencia de la crisis económica, ya que miles de familias han visto cómo alguno o todos sus miembros han perdido su puesto de trabajo, viéndose abocadas a no pagar la hipoteca de su vivienda habitual por la falta de ingresos.

¿Qué servicios se prestan?

Asesoramiento jurídico y económico-financiero dirigido a evitar la apertura de un proceso de ejecución hipotecaria de la vivienda habitual, que incluye la realización de actuaciones de mediación tendentes a conseguir acuerdos de reestructuración de la deuda con las entidades financieras.

- ▶ Atención social.
- ▶ Apoyo psicológico.
- ▶ Orientación laboral.
- ▶ Acceso a los servicios de justicia gratuitos.
- ▶ Búsqueda de vivienda alternativa

¿Quién puede beneficiarse?

- ▶ Personas y familias en riesgo de desahucio, sin proceso judicial abierto. Este grupo es el principal destinatario de los recursos específicos que crea el programa, los cuales prevén intervenciones de carácter preventivo para evitar el desahucio por ejecución hipotecaria de su vivienda en propiedad.

En este caso, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- Que la vivienda en propiedad hipotecada es la única que poseen.
- Que la vivienda se encuentre en Galicia.
- Que la persona titular esté empadronada en algún municipio de Galicia (en caso de existir varias personas titulares, al menos una de ellas).

- ▶ Personas y familias cuyo proceso judicial está ya en curso. Como en este caso las posibilidades de llegar a un acuerdo extra procesal o de mediación se ha agotado, las acciones de intervención tienen un carácter más paliativo (atención psico-social, orientación laboral y búsqueda de vivienda alternativa).

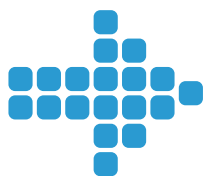
Atención y asesoramiento

Servicios sociales de los ayuntamientos.

Xunta de Galicia: Oficina de asesoramiento - Programa Reconduce

Tel.: 881.996.116 / 881.996.117 / 881.996.118 / 881.996.119 / 881.996.120

Email: oficinacentral.programareconduce@xunta.es



7.7 Programa de acogimiento familiar

Es un recurso mediante el cual una familia, una persona o una pareja atiende en su hogar a una niña, niño o adolescente que temporalmente no puede residir con su progenitora, con su progenitor o con ambos.

El acogimiento familiar produce la plena participación de la o del menor en la vida de la familia e impone a quien la o lo recibe los deberes de velar por ella o él, tenerla o tenerlo en su compañía, procurarle alimento, educación y una formación integral en un entorno afectivo.

El acogimiento no es una forma de adopción, ya que siempre es transitorio y no rompe los vínculos de la niña o niño con su familia de origen; al contrario, la familia acogedora debe colaborar para que se mantengan y se fortalezcan las relaciones de la niña o niño con su núcleo familiar, favoreciendo así el regreso a su hogar.

¿Quién puede beneficiarse?

Pueden formar parte del programa las niñas, niños o adolescentes que estén bajo la tutela o la guarda administrativa de la Xunta de Galicia porque no pueden seguir residiendo en su hogar.

En cuanto a las personas acogedoras, puede ser cualquier persona, matrimonio o pareja de hecho, con o sin hijas y/o hijos, de cualquier condición social, ideología o creencias. Sólo se requiere que exista voluntad de acoger aceptada por todo el núcleo familiar, capacidad para cubrir las necesidades básicas de la niña o niño, estabilidad emocional y capacidad para aceptar las características de la niña o del niño así como las de su familia de origen.

¿Qué modalidades de acogimiento familiar hay?

El acogimiento puede adoptar diferentes modalidades en función de varios criterios:

- ▶ Acogimiento en familia extensa / en familia ajena: si la familia acogedora tiene o no parentesco con la persona acogida;
- ▶ Acogimiento de urgencia, temporal / permanente: si su finalidad es transitoria, con una duración no superior a 6 meses, en especial para menores de 6 años, o máxima de 2 años, excepto que el interés superior del menor aconseje la prórroga de la medida, en tanto no se adopta otra medida de protección, o se considera que va a ser permanente;
- ▶ Acogimiento administrativo / judicial: si la decisión es adoptada por la Administración, con consentimiento de la progenitora, del progenitor o ambos, o por un juez o jueza, por faltar estos consentimientos;
- ▶ Acogimiento con convivencia plena / de fin de semana o vacaciones: implica la convivencia permanente de la persona acogida con la persona o familia acogedora, o bien se realiza únicamente en periodos como fines de semana o vacaciones.

¿Cómo se articulan?

Las familias, personas y/o parejas que estén interesadas en acoger a una persona menor deberán presentar una solicitud a las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social. Una vez presentada la solicitud se realiza una valoración social y psicológica de la persona o personas solicitantes, para comprobar su idoneidad y adecuación.

En el caso de acogimiento en familias ajenas, las familias valoradas idóneas pasan a formar parte de un banco a la espera de encontrar una persona menor susceptible de ser acogida.

El acogimiento familiar se formaliza a través de un contrato con la Consellería de Política Social en el que se reflejan los deberes y derechos que tienen como personas acogedoras.

¿Hay ayudas económicas para el acogimiento familiar?

En el caso de los acogimientos remunerados, en los que la Administración asigna una retribución mensual.

Son acogimientos remunerados todos los acogimientos en familia ajena y aquellos en familia extensa en los que se valore como necesario por la situación socioeconómica de la familia.



Información y asesoramiento



ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA

Consellería de Política Social

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia

Servicio de Protección de Menores 981.544.630

<http://politicasocial.xunta.gal/web/portal/portada-de-infancia>

Jefaturas Territoriales:

A Coruña: 981.185.704

Lugo: 982.294.442

Ourense: 988.386.121

Pontevedra: 986.817.044

ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA AJENA

Cruz Roja: 900.812.880

Sedes provinciales:

A Coruña: 981.221.000

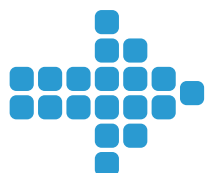
Santiago de Compostela: 981.586.969

Lugo: 982.231.613

Ourense: 988.222.484

Pontevedra: 986.852.115

<http://www.cruzvermella.org/area/familias-acolledoras>



7.8 Programa de adopcións

La adopción es un recurso legal dirigido a proporcionarle un hogar permanente a la niña o al niño que se encuentra en situación de abandono o desamparo. Mediante la adopción se rompen los vínculos jurídicos de la niña o niño con las personas progenitoras biológicas y se crean unos nuevos vínculos de filiación con la persona o personas que se ofrecen para la adopción.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, incluye la llamada adopción abierta, que consiste en la posibilidad de que la niña o niño pueda mantener alguna relación o contacto a través de visitas o comunicaciones con alguna persona de la familia biológica.

Según se señala en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por España, todas las niñas y los niños tienen derecho a crecer en una familia. A veces, no es posible que esta familia sea la de origen de la niña o niño y es necesario buscarle una familia alternativa a través de la adopción. Partiendo del principio de interés superior de la persona menor, la niña o el niño es el punto de partida del proceso que culmina con su adopción.

¿Cómo es el proceso?

En líneas generales, el proceso de adopción comporta las siguientes fases para la familia que se ofrece para la adopción:

- ▶ Sesión informativa. Las personas interesadas en ofrecerse para la adopción deben asistir a una reunión informativa en la jefatura territorial que corresponda a su domicilio. Se ofrece información acerca del procedimiento, trámites necesarios, requisitos, tiempos de espera, información por países, organismos acreditados para la adopción internacional, y se resuelven las dudas que puedan formularse.
- ▶ Curso de formación, en el que las y los profesionales (psicólogas y psicólogos y trabajadoras y trabajadores sociales) abordan cuestiones relacionadas con la adopción como pueden ser: las características de las personas menores que pueden ser adoptadas, las motivaciones para la adopción, el momento de la llegada de la niña o del niño a la familia, el período de adaptación, la revelación de la condición de persona adoptada, la identidad étnica y cultural, etc.
- ▶ Presentación de la solicitud y documentación complementaria.
- ▶ Valoración de la idoneidad. Se trata de una valoración psicosocial sobre la situación personal, familiar, relacional y social de las personas que se ofrecen para la adopción, así como su capacidad para establecer vínculos estables y seguros, sus habilidades educativas y su aptitud para atender a una persona menor en función de sus singulares características.
- ▶ Remisión del expediente al país elegido, en caso de adopción internacional.
- ▶ Selección de la familia más idónea para la niña o el niño que vaya ser adoptada o adoptado.
- ▶ Formalización de la adopción mediante resolución judicial.

- ▶ En el caso de adopción internacional, la formalización viene precedida por el viaje al país para la recogida de la niña o del niño.
- ▶ En el caso de adopción nacional, puede darse antes un período de delegación de guarda para la convivencia preadoptiva durante el que se trabaja el acoplamiento de la niña o del niño en su nueva familia.
- ▶ Seguimiento post adoptivo.



Información y asesoramiento

Consellería de Política Social

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia

Servicio de Protección se Menores: 981.544.630

<http://www.xunta.es/politica-social>

<http://adopcions.xunta.es>

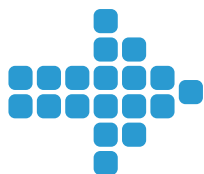
Xefaturas territoriais:

A Coruña: 981.185.704

Lugo: 982.294.442

Ourense: 988.386.121

Pontevedra: 986.817.049



7.9 Programa de mediación familiar

Se entiende por mediación familiar el procedimiento de carácter voluntario dirigido a facilitar la comunicación entre los miembros de la familia, con el fin de que gestionen por sí mismas una solución a los conflictos que les afecten con la intervención de una persona mediadora, quien actuará de forma neutral, imparcial y confidencial.

¿Cuáles son sus objetivos?

- ▶ Procurar, de manera común, soluciones satisfactorias y duraderas en el tiempo.
- ▶ Minimizar el coste emocional que todo conflicto produce en todos los miembros de la familia.
- ▶ Restablecer y/o mejorar las relaciones, presentes y futuras, entre las partes en conflicto.
- ▶ Evitar la instrumentalización de los demás miembros de la familia, y, en especial, de las personas menores.

- ▶ Asegurar la protección del interés superior de la persona menor y de su bienestar.
- ▶ Favorecer la responsabilidad parenteral compartida.

¿Cómo se accede?

Las personas interesadas deben presentar una solicitud de designación de la mediación familiar (Anexo II del Decreto 159/2003, de 31 de enero) y la documentación requerida a estos efectos. Podrán presentarla de manera conjunta o una de las partes, proporcionando los datos de la otra parte para solicitar su consentimiento.

Podrán elegir a la persona mediadora entre el conjunto de personas profesionales inscritas en el Registro de Mediadoras y Mediadores Familiares de Galicia. Si no hay acuerdo, será designada de oficio por la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.



Atención y asesoramiento



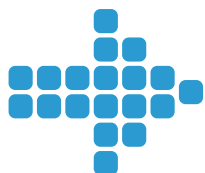
Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.

Subdirección General de Política de Política Familia, Infancia y Adolescencia.

Servicio de Apoyo a la Familia, a la Infancia y Adolescencia: 981.957.165

<http://www.familiasgalegas.org>

<http://www.xunta.gal/politica-social>



7.10 Programas de recursos integrales de atención especializada dirigidos a mujeres en situación de especial vulnerabilidad

Son programas destinados específica y exclusivamente a las mujeres en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de fomentar la igualdad de oportunidades para contribuir a la reducción de la doble discriminación en la que se encuentran estas mujeres en situación de especial vulnerabilidad, para dotarlas de una mayor autonomía e independencia de cara a mejorar su situación personal, social y laboral.

Estos programas pueden ser de dos tipos:

- A Programa de recursos integrales específicos para mujeres gestantes o lactantes con hijas o hijos menores de tres años, en situación de especial vulnerabilidad.**
- B Programas de recursos integrales de atención personalizada y especializada para mujeres en situación de especial vulnerabilidad.**

A Programa de recursos integrales específicos para mujeres gestantes o lactantes con hijas o hijos menores de tres años, en situación de especial vulnerabilidad.

Este programa debe contemplar una atención integral y especializada a mujeres gestantes y lactantes en situación de especial vulnerabilidad a través de acciones dirigidas a promover su desarrollo personal, familiar y laboral y su autonomía económica y afectiva, con el fin de evitar que una situación deseable pueda convertirse en un factor de exclusión.

Estos programas deben contener actuaciones como:

- ▶ de información sobre los recursos integrales específicos para ellas y sus hijas e hijos,
- ▶ de acompañamiento social y de apoyo psicológico para la superación de cargas emocionales provocadas por dicha situación,
- ▶ de adquisición de competencias y habilidades personales y sociales, y para la mejora de la empleabilidad,
- ▶ servicios o medidas de apoyo en la busca o para el mantenimiento de empleo.

B Programa de recursos integrales de atención personalizada y especializada a mujeres en situación de especial vulnerabilidad.

Este programa debe contemplar actuaciones que tengan en cuenta el diferencial femenino y el fomento de la igualdad de oportunidades como elemento básico de la atención especializada que deben recibir las mujeres en situación de vulnerabilidad pertenecientes al colectivo o colectivos a los que se dirige, con el objeto de mejorar sus expectativas personales, sociales y laborales de cara a su integración en términos de igualdad.

Estos programas deben contemplar una atención personalizada recogida en proyectos de integración individuales, que respondan en su contenido y metodología a un enfoque de atención integral y de género, de forma que dé respuesta a las singularidades y dificultades que encuentran las mujeres pertenecientes al colectivo que atiende.

Las actuaciones desarrolladas en el correspondiente programa deberán encuadrarse en alguno de los siguientes tipos:

- ▶ Servicios de orientación e información sobre recursos singularizados, de atención, orientación y asesoramiento personal y social, así como de apoyo directo en las relaciones con otras entidades, organismos y servicios que faciliten a las personas usuarias su proceso de integración social.
- ▶ Servicio de atención psicológica.
- ▶ Servicio de asesoramiento jurídico.
- ▶ Servicio de mediación intercultural y/o familiar.
- ▶ Actividades para la adquisición de habilidades personales y sociales básicas o de competencias para la mejora del empleo.
- ▶ Servicios o medidas de apoyo y orientación laboral para la mejora de la empleabilidad y de acompañamiento en la busca de empleo, incluido el empleo por cuenta propia y el emprendimiento, así como la prospección del mercado de trabajo, la intermediación y la tutorización laboral y profesional.

Las mujeres en situación de especial vulnerabilidad serán aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Víctimas de violencia de género o de violencia doméstica.
- Víctimas de explotación sexual-laboral en redes de prostitución o de trata de personas.
- Inmigrantes, emigrantes retornadas o refugiadas.
- Pertenecientes a una minoría étnica.
- Dependientes del consumo de sustancias tóxicas o en procesos de rehabilitación.
- Perceptoras de rentas de integración, subsidios o prestaciones similares.
- Reclusas o ex-reclusas.
- Procedentes de instituciones de protección o reeducación de menores.

- Transexuales o con conflictos de identidad de sexo.
- Personas con diversidad funcional o enfermedad mental.
- Con responsabilidades familiares no compartidas.
- Procedentes de núcleos familiares con ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM.
- Embarazadas o lactantes sin apoyo familiar o sin recursos.
- Sin hogar o que habitan en una infravivienda, o afectadas por un proceso de desahucio.
- Mayores o viudas.
- Sin titulación o con baja calificación.
- Desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años.
- Inactivas o desempleadas de larga duración.
- Con residencia en ayuntamientos rurales de zonas poco pobladas de baja densidad.
- Cualquier otra situación no prevista expresamente que implique factores de riesgo o vulnerabilidad en el ámbito familiar, social o laboral, siempre que sea ponderada y aceptada por los servicios sociales del ayuntamiento en el que se desarrolle el programa.

¿Cómo se articulan?

A través de una orden de convocatoria de subvenciones para las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales, que desarrollen cualquiera de los dos programas.

Atención y asesoramiento:

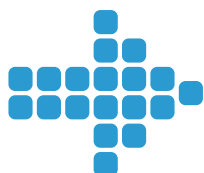
Secretaría General de la Igualdad: 981. 547.397

<http://mulleresengalicia.es>



de recursos para las familias 2017

8 Programa de atención a mujeres víctimas de la violencia de género



8 Programa de atención a mujeres víctimas de la violencia de género

La Ley gallega 11/2007, de 27 de julio, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, tiene por objeto la adopción de medidas integrales para la sensibilización, la prevención y el tratamiento de la violencia de género, así como la protección y el apoyo a las mujeres que la sufren. Entendiendo por violencia de género *“cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o privada”*.

¿Qué derechos tienen las mujeres que sufren violencia de género?

Derecho a la información

- ▶ Información y asesoramiento individualizado que incluya información sobre medidas de protección y seguridad.

Derecho a la asistencia social

- ▶ Información.
- ▶ Atención psicológica.
- ▶ Apoyo social.
- ▶ Apoyo educativo a la unidad familiar.
- ▶ Formación preventiva en igualdad.
- ▶ Apoyo a la formación e inserción laboral.
- ▶ Apoyo económico.
- ▶ Apoyo a la adquisición o alquiler de vivienda.

Derechos laborales y de seguridad social

- ▶ Reducción de la jornada laboral.
- ▶ Reordenación del tiempo de trabajo.
- ▶ Movilidad geográfica.
- ▶ Cambio de centro de trabajo.
- ▶ Suspensión de la relación laboral con reserva de puesto.
- ▶ Extinción definitiva de la relación laboral con la consideración de situación de desempleo involuntario.

Derecho a la asistencia jurídica gratuita

- ▶ Siempre que no tenga ingresos superiores al doble del indicador público de renta para efectos múltiples (IPREM).

Derechos económicos

- ▶ Ayudas sociales:
 - Ayudas periódicas.
 - Ayudas económicas y/o indemnizaciones de pago único.
 - Renta de integración social de Galicia (RISGA).
 - Renta activa de inserción (RAI).

¿Cuáles son los recursos disponibles para las mujeres que sufren violencia de género?

Programas y medidas específicas

- ▶ Red de centros de información a las mujeres.
- ▶ Red Transfronteriza de Centros para Mujeres
- ▶ Teléfono de la mujer.
- ▶ Asesoramiento jurídico en línea.
- ▶ Aplicación EscApp
- ▶ Punto de coordinación de órdenes de protección.
- ▶ Traslados de casos de violencia de género a los centros de acogida
- ▶ Programa de atención psicológica.
- ▶ Programa “Abramos el círculo”.
- ▶ Programas de inserción laboral

Recursos y centros

- ▶ Red de casas de acogida para mujeres maltratadas.
- ▶ Centro de emergencia.
- ▶ Centro de recuperación Integral.
- ▶ Viviendas de seguridad para víctimas de explotación sexual y trata.

Prestaciones económicas

- ▶ Ayudas periódicas de apoyo a mujeres que sufren violencia de género.
- ▶ Ayudas económicas de pago único para mujeres víctimas de violencia de género.
- ▶ Indemnizaciones, de pago único, a favor de las mujeres que sufren violencia de género y de las personas dependientes económica o asistencialmente de una mujer que sufra violencia de género.
- ▶ Renta de integración social de Galicia (RISGA).
- ▶ Renta activa de inserción (RAI).

Red de centros de información a las mujeres

Los centros de información a las mujeres (CIM) son el primer elemento de detección y atención a las mujeres y, en especial, las víctimas de la violencia de género.

En el territorio gallego, la red está constituida por 81 centros, que están destinados a proporcionar asesoramiento jurídico, atención psicológica, orientación profesional, información en materia de recursos y cualquiera otra información encaminada a la consecución de la igualdad de las mujeres.

<http://igualdade.xunta.gal/gl>

<http://igualdade.xunta.es/gl/recursos/centros-de-informacion-mulleres>

Red transfronteriza de centros para mujeres

La Red Transfronteriza de Centros para Mujeres, o CEDIM, es un proyecto europeo que pretende promover redes de cooperación transfronteriza de ámbito municipal entre Galicia y el norte de Portugal, mediante la creación de Centros de Información a las Mujeres que presten servicios de información, formación y orientación.

El acceso de la población femenina a los servicios y equipamientos de CEDIM se articula alrededor de los cuatro Centros de Información a la Mujer que, en el marco de este proyecto, se ponen en marcha en los municipios gallegos de Tui, A Cañiza y Monterrei (Galicia) y en el portugués de Vila Verde. La constitución de esta red, así como la creación de la figura de la 'dinamizadora de centros compartidos' o el desarrollo de una plataforma web de promoción de la incorporación de las mujeres al mercado laboral, son algunos de los mecanismos que se habilitan para promover la utilización conjunta de los equipamientos y servicios existentes en la raya galaico-portuguesa y potenciar así la participación de las mujeres de ambos lados de la frontera.

<http://igualdade.xunta.gal/gl/recursos/rede-transfronteiriza-de-centros-para-mulleres>

Teléfono de la mujer

El Teléfono de la mujer es un servicio gratuito de atención continuada, las 24 horas del día, todos los días del año. Prestan atención en 51 idiomas y con acceso a personas sordas. Responde en él un equipo multidisciplinar coordinado con los diferentes profesionales de toda Galicia.

Tel.: 900.400.273

Tel.: 900.152.152 (para mujeres sordas)

<http://igualdade.xunta.gal/gl>

Asesoramiento jurídico en línea

Servicio en línea para proporcionar, de manera gratuita, información y asesoramiento jurídico sobre diversas cuestiones, entre ellas, la violencia de género, las agresiones y abusos sexuales, el acoso sexual, la conciliación familiar, las discriminaciones por razón de sexo, la prostitución y trata, etc.

<http://igualdade.xunta.gal/gl>

<http://igualdade.xunta.es/gl/content/asesoramento-xuridico-line>

Aplicación EscApp

EscApp es una aplicación realizada por la Secretaría Xeral de Igualdade de la Xunta de Galicia en colaboración con el CPEIG que tiene por objetivo acercar información de utilidad a las mujeres que se encuentran en una situación de violencia de género y a todas las personas que puedan ayudar a finalizar con este tipo de situaciones.

La App discurre a través de 6 ítems muy sencillos y prácticos:

- ▶ **Primeras señales del maltrato:** pautas para identificar si estás viviendo potenciales situaciones de maltrato.
- ▶ **Que hacer:** consejos e indicaciones de cómo proceder tanto si la mujer es víctima de violencia directamente o pautas de cómo actuar para cualquier persona que tenga conocimiento de una situación de este tipo.
- ▶ **Tips para tu seguridad:** ofrece pautas de actuación a quien viva situaciones de violencia, tanto si aún no ha abandonado dicha situación (ofrece consejos claros y directos de cómo proceder para romper con ésta), como si ya se denunció la situación (ofrece consejos para la seguridad física de la víctima).
- ▶ **Preguntas frecuentes:** contiene la respuesta a las preguntas que las mujeres que padecen violencia de género realizan de manera recurrente, sobre todo en relación con la denuncia y su interposición, sobre la orden de protección y lo que implica y sobre los recursos de los que puede disponer.
- ▶ **Cerca de mí:** activa a través del geoposicionamiento de la víctima o persona que use la APP todo el directorio de recursos existente en Galicia: CIMs, comisarias, hospitales, juzgados específicos etc.
- ▶ **Directorio:** figuran los datos completos de la totalidad de los recursos existentes en Galicia (direcciones y teléfonos).
- ▶ **Llama y te informa:** sólo con pulsar esta opción se establece la llamada directa con el 016 o con el teléfono 900400273 de información a las mujeres.
- ▶ **Galería audiovisual:** enlaza con el canal que la Secretaría general de la Igualdad tiene activo en youtube y en el que se suben los diferentes productos audiovisuales que se elaboren en diferentes proyectos. Se actualiza automáticamente, de manera que actualiza el canal actualizado a App.

Secretaría General de la Igualdad

<http://igualdade.xunta.gal/gl>

Punto de coordinación de las órdenes de protección

Este servicio lleva a cabo el seguimiento de las órdenes de protección de las mujeres víctimas de violencia y realiza las gestiones oportunas ante las diferentes administraciones para facilitarles el acceso a los recursos existentes y ofrecerles un marco integral de protección.

Por tanto, una vez recibida la orden de protección, la orden de alejamiento u otra medida, se inicia el contacto con la víctima para que, una vez conocida su situación personal y sus propias necesidades, informar de los recursos asistenciales y de protección social existentes que puede solicitar.

Secretaría General de la Igualdad 881.999.164

<http://igualdade.xunta.gal/gl>

Traslados de casos de violencia de género a los centros de acogida

A través de la colaboración establecida entre la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones públicas y Justicia (Secretaría General de la Igualdad) y la Federación de Autónomos del Taxi de Galicia (FEGATAXI), la Secretaría General de la Igualdad apoya el traslado de las mujeres víctimas de la violencia de género y de sus hijas e hijos a cualquiera de los centros que conforman la Red Gallega de Acogimiento, cuando las especiales circunstancias de la víctima, valoradas convenientemente por los servicios sociales (municipales o autonómicos), imposibiliten su traslado por otros medios.

<http://igualdade.xunta.gal/gl/recursos/traslados-de-casos-de-violencia-de-xenero-aos-centros-de-acollida>

Programa de atención psicológica

Programa que tiene por objeto la atención psicológica especializada en situaciones de violencia de género. Cuyos objetivos son:

- ▶ Ofertar recursos terapéuticos que abran vías de recuperación a las mujeres víctimas de violencia de género, menores y otras personas dependientes de ellas.
- ▶ Facilitar el acceso rápido y gratuito a una atención psicológica especializada y coordinada con el resto de dispositivos y agentes sociales que están interviniendo.
- ▶ Facilitar el proceso de recuperación de la persona así como la integración de la experiencia vivida y desde ese lugar poder tomar decisiones de manera más libre.

El acceso es gratuito y anónimo las 24 horas.

Colegio Oficial de Psicología de Galicia

Teléfono de contacto: 629.777.595

Dirección electrónica: papmvx@cop.es

<http://www.copgalicia.es>

Secretaría General de la Igualdad: 981.957.699

<http://igualdade.xunta.gal/gl>

Programa “Abramos el círculo”

Programa de atención psicológica especializada y de apoyo, financiado por la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia, dirigido a hombres que adoptan actitudes inadecuadas y violentas en las relaciones con su pareja, con su familia o con su círculo social y desean adquirir nuevos modos de comportamientos exentos de agresividad.

Su objetivo es ofrecer atención y terapia psicológica a hombres que quieran aprender a resolver conflictos sin violencia y a comunicarse mejor con su familia y con su pareja.

Colegio Oficial de Psicología de Galicia.

Teléfono de contacto: 630.170.140 de 10-13 horas e de 16-19 horas

<http://www.copgalicia.es>

Secretaría General de la Igualdad: 981.545.351

<http://igualdade.xunta.gal/gl>

Programas de inserción laboral

Los programas de inserción laboral, que serán desarrollados por entidades sin ánimo de lucro, están dirigidos a mujeres en situación de violencia de género de la Comunidad Autónoma de Galicia, con la finalidad de apoyarlas en su integración o reintegración en el mercado laboral, como elemento clave para una recuperación integral, teniendo en cuenta que la falta de recursos propios, fundamentalmente de un puesto de trabajo, dificulta, en muchas ocasiones, la ruptura de la situación de violencia.

Secretaría General de la Igualdad: 981.957.699

<http://igualdade.xunta.gal/gl>

Red de acogida para víctimas de la violencia de género

Ante la situación de indefensión en que se encuentran muchas mujeres en situación de violencia de género, en algunos casos con grave peligro para ellas y sus hijas e hijos, la Xunta de Galicia tiene articulada una red de acogida, en colaboración con los ayuntamientos y con otras instituciones.

La red de acogida para víctimas de la violencia de género de nuestra comunidad, está formada por:

- ▶ Casas de acogida: para que, aquellas mujeres gallegas que lo precisen, tengan un lugar de referencia donde acudir y dispongan de un tiempo y un espacio en el que puedan reorientar su situación personal, donde se les facilite las herramientas elementales, tanto económicas como psicosociales.
- ▶ Pisos tutelados: para aquellas mujeres que, después de residir temporalmente en una casa de acogida, necesiten, aun sin correr riesgos graves, un tiempo más prolongado para su inserción laboral y su independencia económica. Les permite contar con alojamiento compartido con otras mujeres en situaciones similares durante el tiempo necesario para recuperar su vivienda y/o canalizar su proyecto de vida evitando precipitaciones que impiden tomar las decisiones más adecuadas en cada caso.
- ▶ Centro de emergencia: proporciona alojamiento inmediato y de corta estancia a las mujeres y a las personas de ellas dependientes, que se encuentren inmersas en una situación de maltrato y les ga-

rantiza un acogimiento de emergencia mientras se valora su situación y/o se efectúa una derivación a otro dispositivo más idóneo. La estancia máxima de permanencia del centro será de tres meses, y cumplido este plazo sólo se admitirá prórroga en casos excepcionales.

- ▶ Centro de recuperación integral: centro que desarrolla un modelo de atención integral basado en un sistema coordinado de servicios, recursos y medidas de carácter social, laboral y económico, y que actúa como centro coordinador de la red gallega de acogida.
- ▶ Viviendas de seguridad para víctimas de explotación sexual y trata: aquellos dispositivos donde se les presta atención integral (acogida, ayuda y asistencia directa) a las mujeres víctimas de explotación sexual y trata. Están destinadas a facilitar a las mujeres que deciden abandonar la situación de explotación un espacio de reflexión previo a la denuncia que resulte suficiente para que la víctima pueda restablecerse y escapar de la influencia de los traficantes y/o pueda decidir, con conocimiento de causa, su cooperación con las autoridades competentes.

Secretaría General de la Igualdad

<http://igualdade.xunta.gal/gl>

Protocolo de derivación entre comunidades autónomas para la coordinación de sus redes de centros de acogida para las mujeres víctimas de la violencia de género y sus hijas e hijos

Las necesidades de protección y seguridad de la mujer comportan en ocasiones la conveniencia de alejarse de su agresor y comenzar un proceso de recuperación y empoderamiento de tipo multidisciplinar fuera del ámbito de la comunidad autónoma de residencia. Ante esta situación la Conferencia Sectorial de Igualdad, por acuerdo de 21 de julio de 2014, aprobó el Protocolo de derivación entre comunidades autónomas para la coordinación de sus redes de centros de acogida para las mujeres víctimas de la violencia de género y sus hijas e hijos.

En el protocolo, se consideran motivos que justifican el traslado:

- ▶ La seguridad de la mujer y/o de los y de las personas menores a su cargo.
- ▶ La recuperación social a medio y largo plazo, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias que la condicionen gravemente: reagrupación familiar debidamente justificada, necesidad derivada de su formación o educación o de la de sus hijas e hijos que no se pueda realizar en su comunidad autónoma o atender una oferta de trabajo debidamente acreditada.

Ayudas periódicas de apoyo a las mujeres que sufren violencia de género

La finalidad de estas ayudas es proporcionar apoyo económico a las mujeres empadronadas y residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia (en el caso de las mujeres extranjeras, que tengan permiso de residencia), víctimas de violencia de género en una relación de convivencia y de dependencia económica, que hubieran cesado la convivencia con el agresor en el intervalo temporal que comprende los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud, y carezcan de disponibilidad de recursos

económicos o ser de cuantía insuficiente para afrontar una independencia inmediata de su agresor y/o dispongan de unas rentas o ingresos brutos mensuales iguales o inferiores a 1,5 veces el IPREM vigente, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, para intentar garantizarles unas condiciones suficientes de independencia económica respecto del agresor, condiciones que les permitan dar el primer paso o consolidar la ruptura de una situación en la que corren peligro.

Tel.: 900.400.273

<http://igualdade.xunta.gal/gl>

Ayudas económicas de pago único

Ayuda económica de pago único para mujeres víctimas de violencia de género que estén empadronadas y residiendo en la Comunidad Autónoma de Galicia, que acrediten insuficiencia de recursos (carencia de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 % del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias) y especiales dificultades para obtener un empleo y, además, no convivan con el agresor.

Esta ayuda está regulada en el artículo 27 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tel.: 981.957.699

<http://igualdade.xunta.gal/gl>

Indemnizaciones de pago único o Fondo Gallego de Garantía de Indemnizaciones

Indemnizaciones dirigidas a las mujeres, mayores de edad o emancipadas, víctimas de violencia de género y todas las personas que dependan económica y/o asistencialmente de una mujer que sufra violencia de género, empadronadas y residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia, que tengan derecho a la percepción de una indemnización por los daños y pérdidas ocasionados como consecuencia de la situación de violencia, fijadas mediante resolución judicial firme dictada por un juzgado o tribunal con sede en Galicia, exista constatación judicial del incumplimiento del deber de satisfacer la indemnización por insolvencia del obligado al pago y se encuentren en una situación de precariedad económica como consecuencia del impago de la indemnización judicialmente reconocida.

Esta indemnización está regulada en el artículo 43 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

Tel.: 981.957.699

<http://igualdade.xunta.gal/gl>

Renta de integración social de Galicia (RISGA)

Es una prestación pública destinada a garantizar los recursos económicos de subsistencia a quien carezca de ellos, así como a conseguir progresivamente su autonomía e integración social y laboral, mediante el derecho y el deber a participar en procesos personalizados de inserción con apoyo técnico y financiero del Sistema gallego de servicios sociales y del Sistema público de empleo de Galicia.

Está destinada a las personas que se encuentren en una situación técnicamente valorada de exclusión social o de riesgo de exclusión social; entre otros colectivos, a las mujeres que sean víctimas de una situación de violencia de género. En este último caso hay establecidos unos requisitos específicos de acceso y una tramitación abreviada.

<http://politicasocial.xunta.gal/web/portal/renda-de-integracion-social-de-galicia-risga>

Renda activa de inserción (RAI)

Es un programa de apoyo a la inserción laboral de colectivos con especiales dificultades para incorporarse al mercado de trabajo y en situación de necesidad económica. Conlleva el pago de una renta mensual y ayudas suplementarias en determinados supuestos.

Está destinada, entre otros colectivos, a las mujeres víctimas de violencia de género, menores de 65 años, inscritas como demandantes de empleo y que carezcan de rentas, de cualquier naturaleza, superiores a 483,98 € mensuales.

Acceso a través de los servicios públicos de empleo.

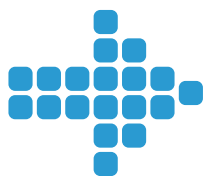
Tel.: 901.119.999

<http://www.sepe.es>



de recursos para las familias 2017

9 Recursos para familias con personas en situación de dependencia



9 Recursos para familias con personas en situación de dependencia

¿Qué es la dependencia?

Es el estado de carácter permanente en el que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de la enfermedad o de la discapacidad y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan la atención de otra o de otras personas o ayudas importante para realizar las actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

Deben darse tres circunstancias para que una persona se encuentre en situación de dependencia:

- ▶ La existencia de una limitación (física, intelectual o sensorial) que merma determinadas capacidades de la persona.
- ▶ La incapacidad de la persona para realizar por sí misma las actividades de la vida diaria.
- ▶ La necesidad de asistencia por parte de una tercera persona.

¿Cuáles son los grados de dependencia?

En la valoración de las personas, se establecen grados de dependencia en función de la autonomía de las personas y la intensidad y tipo de ayuda que necesita de otra persona:

- ▶ **Grado I. Dependencia moderada:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, por lo menos una vez al día, o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía funcional.
- ▶ **Grado II. Dependencia severa:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, dos o tres veces al día, pero no requiere la presencia constante de una persona cuidadora o tiene necesidades de apoyo extenso para la autonomía funcional.
- ▶ **Grado III. Gran dependencia:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental, intelectual, sensorial o física, necesita la presencia indispensable y continua de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía funcional.

¿Cuáles son los servicios del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD)?

A Cartera de servicios comunes

Forman parte de esta cartera los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, dirigidos a personas cuyo diagnóstico no requiera la asignación de servicios que, siendo de la misma naturaleza, estén incluidos en cualquiera de las carteras específicas.

Servicios integrantes de la cartera de servicios comunes	Edades de las personas beneficiarias
De prevención de las situación de dependencia y promoción de la autonomía personal.	Sin límites de edad
De ayuda en el hogar, para atención a personas dependientes, que incluye una especialidad en el servicio dirigida la personas con discapacidad auditiva.	Sin límites de edad
De teleasistencia y geolocalización.	Igual o mayor a 16 años
De atención diurna, con modalidad básica y terapéutica.	Igual o mayor a 16 años
De atención residencial, con modalidad básica y terapéutica.	Igual o mayor a 16 años
De atención nocturna	Igual o mayor a 16 años
De atención temprana	Entre 0 y 6 años

B Cartera de servicios específicos

Forman parte de esta cartera todos aquellos servicios dirigidos a personas dependientes que, teniendo edad igual o superior a 16 años, tengan diagnosticada alguna de las siguientes limitaciones: Alzheimer, discapacidad física, parálisis cerebral, daño cerebral, discapacidad intelectual, trastorno de espectro autista o enfermedad mental.

Personas dependientes con limitaciones	Servicios específicos
Con Alzheimer	<ul style="list-style-type: none"> ▶ De prevención de las situación de dependencia y promoción de la autonomía personal. ▶ De ayuda en el hogar. ▶ De atención diurna, con las modalidades: básica y terapéutica. ▶ De atención nocturna. ▶ De atención residencial, con las modalidades: básica y terapéutica.

<p>Con discapacidad física</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ De atención diurna, con las modalidades: básica, terapéutica, ocupacional y terapéutico-ocupacional. ▶ De atención nocturna. ▶ De atención residencial, con las modalidades: básica, terapéutica y terapéutico-ocupacional.
<p>Con parálisis cerebral</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ De atención diurna, con las modalidades: básica, terapéutica, ocupacional y terapéutico-ocupacional. ▶ De atención nocturna. ▶ De atención residencial, con las modalidades: básica, terapéutica y terapéutico-ocupacional.
<p>Con daño cerebral</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ De atención diurna, con las modalidades: básica, terapéutica, ocupacional y terapéutico-ocupacional. ▶ De atención nocturna. ▶ De atención residencial, con las modalidades: básica, terapéutica y terapéutico-ocupacional.
<p>Con discapacidad intelectual</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ De atención diurna, con las modalidades: terapéutica, ocupacional y terapéutico-ocupacional. ▶ De atención nocturna. ▶ De atención residencial, con las modalidades: terapéutica y terapéutico-ocupacional.
<p>Con trastorno de espectro autista</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ De atención diurna, con las modalidades: terapéutica, ocupacional y terapéutico-ocupacional. ▶ De atención nocturna. ▶ De atención residencial, con las modalidades: terapéutica y terapéutico-ocupacional.
<p>Con enfermedad mental</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ De ayuda en el hogar. ▶ De atención diurna, con las modalidades: psicosocial, psicosocial-ocupacional y ocupacional. ▶ De atención nocturna. ▶ De atención residencial, con las modalidades: psicosocial y psicosocial-ocupacional.

C Cartera de servicios de asistente personal

Forman parte de esta cartera los servicios dirigidos a facilitar el apoyo personal, la inclusión social y/o educativa, así como la promoción y participación de las personas que, siendo de edad igual o superior a 16 años, se encuentran en situación de gran dependencia o dependencia severa, con el objeto de permitir su desarrollo en las actividades de la vida diaria, laborales y/o educativas y propiciar la participación de la persona usuaria en la vida social y económica.

¿Cuáles son las prestaciones del Sistema para la Autonomía y atención a la dependencia (SAAD)?

- ▶ Libranza para cuidados en el entorno familiar.
- ▶ Prestación económica de carácter excepcional destinada a las personas en situación de dependencia que son atendidas en su domicilio por una persona cuidadora no profesional de su entorno.
- ▶ Libranza de asistente personal.
- ▶ Prestación económica destinada a facilitar la contratación, por la persona en situación de dependencia, de un o de una asistente personal profesional que le preste apoyo para el acceso a la educación, al trabajo y la una vida más autónoma.
- ▶ Libranza para la adquisición de un servicio.
- ▶ Prestación económica destinada a facilitar el pago de un servicio de los anteriormente mencionados, cuando no sea posible prestarlo mediante la red pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

¿Hay otros servicios y recursos para la atención de la dependencia?

En Galicia se contemplan además:

- ▶ Servicio Gallego de Apoyo a la Movilidad Personal (SGAMP 065): servicio de transporte adaptado programado y no urgente para la prestación de servicios puntuales.

Su finalidad:

- Poner a disposición de las personas con discapacidad y/o personas en situación de dependencia, que tengan reconocida la imposibilidad de utilizar el transporte público colectivo, un transporte acomodado para facilitarles su movilidad.
- Favorecer el acceso, en condiciones de igualdad efectiva, a las personas con discapacidad y/o a las personas en situación de dependencia a los servicios y recursos que faciliten la promoción de su autonomía personal así como su participación en el entorno habitual.
- ▶ Apoyo a la persona cuidadora: a través de la puesta en marcha del programa “Juntos en los cuidados”, programa de formación no formal y apoyo a los cuidadores y cuidadoras no profesionales de personas en situación de dependencia con pleno derecho reconocido.

Asimismo, en colaboración con la Consellería de Sanidad, a través de la puesta en marcha de un apoyo continuo de atención telefónica a los cuidadores y cuidadoras no profesionales de personas en situación de dependencia a través del teléfono 902 400 116 que tiene como objetivo prestar:

- Información y soluciones a las situaciones sanitarias no urgentes.
- Información sobre cuidados asistenciales.
- Información sobre las características de las pruebas médicas.
- Información sobre prevención y hábitos saludables.
- Información sobre centros y servicios sanitarios

Además, existen ayudas económicas, convocadas anualmente, a las que tienen acceso aquellas personas reconocidas en situación de dependencia, para:

- Adquisición y reparación de las ayudas técnicas para la autonomía personal y de los productos de apoyo.
- Eliminación de las barreras arquitectónicas y adaptación funcional.

¿Cómo solicitar el reconocimiento de la situación de dependencia?

El procedimiento se iniciará por instancia de la persona que pueda estar afectada por algún grado de dependencia o quien desempeñe su representación.

El procedimiento consta de dos fases:

1ª fase: valoración integral de la persona solicitante y resolución que determinará el grado de dependencia, así como su carácter permanente o revisable y los servicios y/o prestaciones económicas que le puedan corresponder.

2ª fase: elaboración y resolución de un Programa individual de atención (PIA) en el que se expresará, de entre los servicios y prestaciones económicas previstas para su grado, aquéllos más adecuados a las necesidades de la persona en situación de dependencia e incorporará, en todo caso, los servicios que ya esté disfrutando.



Atención y asesoramiento

Jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social

A Coruña: 881.881.513

Lugo: 982.889.157

Ourense: 988.386.785

Pontevedra: 986.817.805

Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad: 900.333.666

<http://benestar.xunta.es>



de recursos para las familias 2017

10 Otros recursos de interés para las familias



10 Otros recursos de interés para las familias

Cuantía del salario mínimo interprofesional para el año 2017

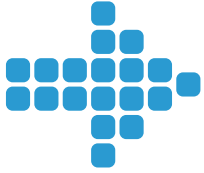
Mensual	Anual
707,70 euros	9.172,80 euros

Cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para el año 2017

Mensual	Anual
537,84 euros	6.454,08 euros

Cuantía de las pensiones de jubilación e invalidez de la Seguridad Social en la modalidad no contributiva para el año 2017

	Mensual	Anual
Íntegra	368,90 euros	5.164,60 euros
Mínima	92,23 euros	1.291,15 euros
Con complemento 3ª persona	553,35 euros	7.746,90 euros
Complemento para alquiler residencia habitual		525 euros



10.1 Consellería de Política Social

<http://www.xunta.gal/politica-social>

Teléfono social

Es una línea gratuita que funciona como punto de ayuda, información y orientación para las personas con dependencia, mayores y/o con discapacidad que en algún momento se sientan maltratadas por otra persona, sea desconocida, vecina, familiar o amiga.

Tel.: 900.333.666

Teléfono del menor o línea de ayuda a la Infancia

Es una línea gratuita que funciona durante todo el año, las 24 horas del día. Constituye un servicio para todas las niñas y niños que en algún momento se sientan maltratados por otra persona, necesiten ayuda o quieran hablar sobre los problemas que les afectan. También pueden llamar todas aquellas personas que sepan o sospechen que alguna niña o niño puede estar siendo maltratada/o o que no está siendo correctamente atendido.

Tel.: 116.111

Teléfono solidario

Es un servicio gratuito y anónimo que da orientación e información, sobre todo, referente al voluntariado.

Tel.: 900.400.800

Portal gallego de adopciones

Este portal tiene como finalidad facilitar y ayudar a aquellas personas que deseen ofrecerse para adoptar a un/una menor nacional o extranjero/a.

Pretende proporcionar elementos de reflexión sobre el alcance de su decisión, enfrentando sus expectativas con la realidad, informar sobre el proceso legal y dar respuestas a las preguntas más habituales de las personas que se ofrecen para la adopción.

<http://adopcions.xunta.es/>

Renta de integración social de Galicia (RISGA)

Es una prestación pública destinada a garantizar los recursos económicos de subsistencia la quien carezca de ellos, así como a conseguir progresivamente su autonomía e integración social y laboral, mediante el derecho y el deber de participar en procesos personalizados de inserción con apoyo técnico y financiero del Sistema gallego de servicios sociales y del Sistema público de empleo de Galicia.

Ayudas de inclusión social (AIS)

Son prestaciones económicas no periódicas que tienen como finalidad posibilitar o reforzar los procesos de inclusión social de las personas o familias en situación de exclusión social o de riesgo de exclusión social, así como atender las situaciones de grave emergencia de personas o familias vulnerables que puedan desencadenar un proceso de exclusión social. Están destinadas a sufragar gastos extraordinarios y urgentes y, si es el caso, a financiar actuaciones de acompañamiento o refuerzo de carácter excepcional, vinculadas a las medidas de apoyo de la renta de inclusión social de Galicia.

Pensiones no contributivas (PNC)

Las pensiones no contributivas aseguran a todos los ciudadanos una prestación económica, la asistencia médico farmacéutica gratuita y los servicios sociales complementarios, aunque no hayan cotizado o lo hayan hecho de manera insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva.

Las PNC pueden ser por invalidez o jubilación y pueden disfrutar de complementos por la necesidad de otra persona para las actividades de la vida diaria y/o para el alquiler de la vivienda habitual.

Reconocimiento del grado de discapacidad

Se trata del documento que acredita la discapacidad de las personas. Está dirigido a personas de cualquier edad, con deficiencias permanentes no recuperables. Las pautas de valoración se fundamentan, sobre todo, en los efectos para la capacidad de realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Si alcanza un porcentaje igual o superior al 33 % dan lugar a una serie de beneficios fiscales, laborales, económicos, educativos y sociales, entre otros.

El reconocimiento se realiza en los órganos de valoración y asesoramiento de la discapacidad, dependientes de las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social.

A Coruña:	981.182.501	Ourense:	988.386.157
Santiago:	881.999.236	Pontevedra:	986.844.740
Ferrol:	981.337.232	Vigo:	886.120.715
Lugo:	982.889.145		

FFundación Pública Gallega para la Tutela de Personas Adultas (FUNGA)

Es una entidad pública constituida por la Xunta de Galicia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito territorial principal de actuación es el de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Su finalidad es la defensa y protección de las personas en situación de dependencia. Le corresponde la protección jurídica y social de las personas mayores de edad en situación de desamparo que tengan su capacidad de obrar modificada o que se encuentren incursas en un proceso judicial de modificación de su capacidad de obrar, a través del ejercicio de la tutela, curatela, defensa judicial o administración de bienes.

Tel.: 981.957.112

<http://www.funga.org>

Respiro familiar

Es un programa que pretende contribuir a mantener a las personas en situación de dependencia o discapacidad en su domicilio y ofertarle a su cuidador o cuidadora habitual la posibilidad de disponer de unos días para su descanso, mantener su vida social, familiar y de ocio, o para solucionar situaciones de emergencia que se le presenten, mientras que la persona a la que cuida es atendida adecuadamente en un centro residencial.

Programa de localización y control voluntario de personas en situación de especial vulnerabilidad

Servicio que pretende facilitar la salida del domicilio de personas que vivan en su domicilio y presenten deterioro cognitivo como consecuencia de la enfermedad de Alzheimer o de otro tipo de demencias y que sean susceptibles de sufrir pérdida de memoria, episodios de desorientación espacial temporal, caídas etc.

Se trata de un pequeño equipo que integra un terminal y un módulo de localización geográfica vía satélite, conectado con un centro de control durante las 24 horas y desde el que es posible recuperar la posición exacta de una persona en cualquier momento.

Su objetivo principal es contribuir al mantenimiento de la autonomía y la integración social de las personas usuarias, permitiendo que puedan seguir viviendo en su domicilio y salir solas por su entorno, así como, facilitarle la atención a las personas que se ocupan de su cuidado dándoles seguridad.

Programa de teleasistencia domiciliaria

La teleasistencia domiciliaria promueve la autonomía personal, evita el aislamiento y proporciona seguridad y tranquilidad a las personas usuarias y a sus familias, garantizando la seguridad de la persona usuaria en su hogar y la tranquilidad de la familia sabiendo que su familiar tendrá una atención inmediata en el caso de una situación que requiera una intervención urgente.

Las personas usuarias son mayores o personas con discapacidad que viven solas o pasan solas la mayor parte del día y que aunque tengan cierto grado de dependencia pueden manejar el pulsador en el caso de una emergencia.

Portal de productos de apoyo

El portal de productos de apoyo es un sitio web enfocado a favorecer y facilitar y promover redes de cooperación entre las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia y las personas que los ceden, las empresas, las entidades y los servicios sociales comunitarios.

Los servicios que oferta son los que a continuación se relacionan:

- ▶ Proceso de consulta, préstamo y demanda de productos de apoyo para las personas usuarias.
- ▶ Disponibilidad de información de interés general: normativa, documentación y guías de buenas prácticas.
- ▶ Servicio de asesoramiento en materia de accesibilidad: preguntas frecuentes (CTA y plataforma) y asesoramiento privado y personalizado..

<http://produtosapoio.xunta.es/gl/accesibilidad>

Actividades juveniles “Acción de verano”

“Acción de verano” es un programa de actividades que tiene lugar durante los meses de julio y agosto, tanto en Galicia como en otras comunidades. Está compuesto por tres áreas diferentes: campamentos para niñas y niños de 9 a 18 años, campos de trabajo y actividades de ocio y tiempo libre para jóvenes y chicas de 18 a 30 años, que comprenden actividades de ocio para toda la juventud y actividades de voluntariado en campos de trabajo nacionales y extranjeros.

Las actividades de la campaña tienen como finalidad que la juventud emplee su tiempo libre de verano participando en actividades de carácter lúdico, cultural, deportivo y formativo, que sirvan no sólo para divertirse sino también para el enriquecimiento personal y vital, además de ofrecer la posibilidad de conocer otros territorios de la geografía nacional a través de las actividades que se realizan en otras comunidades autónomas.

Tel.: 981.544.838 / 981.544.851

<http://xuventude.xunta.es/>

Oferta de plazas en las residencias juveniles dependientes de la Consejería de Política Social para estudiantes y juventud trabajador de 16 a 30 años, en Lugo, Ourense y Vigo

Requisitos generales:

- ▶ Poseer nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero o extranjera residente en España en el momento de la solicitud de plaza.

- ▶ No haber perdido la condición de residente por causa imputable a la persona solicitante.
- ▶ Tener los 16 años cumplidos y no superar los 30, en la fecha de 31 de diciembre del año en curso.

Requisitos específicos para la juventud estudiante:

- ▶ Cursar estudios de ciclos formativos de grado medio, de bachillerato, de ciclos formativos de grado superior, estudios universitarios tendentes a la obtención de título de grado o equivalente o, mientras no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios, estudios universitarios de 1º, 2º o 3º ciclo en una facultad o escuela universitaria, o estudios superiores en enseñanzas artísticas.
- ▶ Que en el ayuntamiento donde radique su residencia familiar no exista oferta de centros públicos para realizar el curso, nivel o grado correspondiente a los estudios que vaya a cursar. Se exceptúa del anterior, la realización de estudios universitarios en los que la persona solicitante no consiga la nota de corte o puntuación académica mínima exigida para el ingreso en las facultades o escuelas universitarias de la localidad de residencia familiar.

Requisitos específicos para la juventud trabajadora:

- ▶ Que el lugar de trabajo tenga la dirección en un ayuntamiento distinto al lugar de residencia familiar de la persona solicitante.
- ▶ En caso de que la relación de trabajo no sea fija o indefinida tendrá que tener una duración mínima de 3 meses a contar desde la data en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.
- ▶ En el caso de ser una persona trabajadora autónoma por cuenta propia, será necesario que esté dada de alta en el Régimen de trabajadores y trabajadoras autónomos de la Seguridad Social, con anterioridad a la publicación de la convocatoria..

<http://xuventude.xunta.es/>

Plazas para personas colaboradoras-becarias en las residencias juveniles dependientes de la Consellería de Política Social

Plazas:

- ▶ Lugo - Centro Residencial Juvenil: 4 plazas.
- ▶ Ourense - Florentino L. Cuevillas: 5 plazas.
- ▶ Vigo - Altamar: 6 plazas.

Requisitos:

- ▶ Poseer nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero o extranjera residente en España en el momento de la solicitud de plaza.
- ▶ Tener una edad mínima de 18 años y menos de 30 en la fecha de 31 de diciembre del año en curso.

- ▶ Estar cursando estudios universitarios en una facultad o escuela universitaria, estudios superiores en enseñanzas artísticas o ciclo formativo de grado superior, que admitan, por su contenido y salidas profesionales, la formación y la práctica a través de cualquiera de las tareas que se pueden desarrollar en una residencia juvenil.
- ▶ No haber perdido con anterioridad la condición de colaborador o colaboradora por causa imputable a la persona solicitante.
- ▶ No padecer defecto físico o psíquico que impida el desarrollo normal de la actividad en el centro.
- ▶ Tener una renta media familiar que no supere el 150 % del IPREM del año en curso.

<http://xuventude.xunta.es/>

Centros Te quiero+

Los centros Te quiero+ tienen como objetivo prestar un servicio de información y asesoramiento a la juventud gallega en aquellas áreas en las que se pueda aportar un mayor entendimiento social y que se facilite el crecimiento personal.

Las temáticas con las que trabaja son:

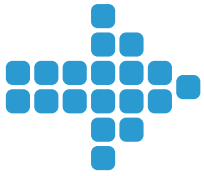
- Imagen personal y autoestima
- Drogas
- Seguridad viaria
- Sexualidad y afectividad
- Convivencia en la red
- Convivencia

<http://xuventude.xunta.es/querote-mais.html>

Programas de voluntariado en el ámbito familiar

Subvenciones a proyectos de acción voluntaria en diferentes áreas de actuación, entre las que se encuentra el voluntariado en el ámbito familiar, presentados por entidades de acción voluntaria y entidades locales siempre que dicha acción voluntaria la desarrollen jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y los 30 años, que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad autónoma de Galicia.

<http://www.voluntariadogalego.org/web/>



10.2 La Presidencia

Secretaría General de Emigración

<http://emigracion.xunta.gal/>

Subvenciones para promover el autoempleo y la actividad emprendedora de las personas emigrantes retornadas y de sus familiares

Subvenciones destinadas a promover el autoempleo y la actividad emprendedora en la Comunidad Autónoma gallega de las personas gallegas retornadas, subvencionando los gastos que lleva consigo su establecimiento como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, o como socias trabajadoras de sociedades laborales o cooperativas de trabajo asociado.

Ayudas extraordinarias a personas emigrantes retornadas

Ayudas extraordinarias a personas emigrantes gallegas retornadas y a sus familiares, para atender situaciones de necesidad o precariedad económica derivadas de su retorno a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Ayudas de emergencia social y para la realización de viajes por razones de interés social, asistencial o humanitario

Subvenciones a personas gallegas emigrantes y a sus descendientes, que residan en el exterior y se encuentren en grave riesgo de exclusión o necesidad, para atender situaciones sobrevenidas de carácter extraordinario de emergencia social, sanitaria o asistencial que precisen de una actuación urgente o para las que tengan por finalidad sufragar los costes de viajes que tengan que realizar, por razones de estas características.

Ayudas económicas individuales a personas gallegas residentes en el exterior

Programa de ayudas económicas individuales y de carácter extraordinario, no periódico y social, dirigido a las personas emigrantes de nacionalidad española y de origen gallego, y a determinados familiares, residentes en los países del extranjero, que se encuentren en situación de precariedad económica. Están destinadas a cubrir las necesidades básicas de subsistencia y atención sociosanitaria.

Programa “Aventúrate con Galicia”

Programa dirigido a jóvenes, con edades comprendidas entre los 14 y los 17 años, de origen gallega o descendientes de personas emigrantes gallegas y que residan en el exterior con el fin de facilitarles el contacto con la realidad gallega y el encuentro con sus familiares.

El programa Aventúrate con Galicia se desarrollará en colaboración con la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado en las siguientes modalidades de campamento:

- ▶ Actividades en el mar-Gandarío: se convocan 20 plazas, que se realizarán en el Albergue Juvenil de Gandarío (Bergondo), dependiente de la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado de la Consellería de Política Social.
- ▶ Actividades de naturaleza-ambiente y mar: se convocan 20 plazas que se realizarán en el Albergue Juvenil de Area (Viveiro), dependiente de la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado de la Consellería de Política Social.
- ▶ Actividades de aventura T: se convocan 10 plazas que se realizarán en el Campamento Juvenil de Chacotes (Palas de Rei) dependiente de la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado de la Consellería de Política Social.

Programa “Conecta con Galicia”

El programa “Conecta con Galicia” tiene dos modalidades de actividades dirigidas a jóvenes de origen gallego o descendientes de gallegos y que residan en el exterior.

1. **Actividades de aire libre:** se convocan 174 plazas, para jóvenes y residentes fuera de Galicia, con edades comprendidas entre los 14 y los 20 años, en dos turnos de doce días de duración cada uno, durante el mes de julio, en residencias y albergues juveniles situados en Galicia dependientes de la Dirección General de Juventud y Voluntariado de la Consellería de Política Social, junto con chicos y chicas residentes en Galicia, para la realización de las siguientes actividades:
 - a. **Cultura y camino.** Las personas participantes se alojarán seis días, preferentemente, en las residencias juveniles LUG II en Lugo y Florentino López Cuevillas en Ourense, participando en actividades para conocer el patrimonio histórico cultural de las respectivas zonas y recorriendo el Camino de Santiago en diferentes etapas hasta llegar a Compostela.
 - b. **El mar de Galicia.** Los seis días restantes se alojarán en zona de costa, preferentemente, en el albergue juvenil Gandarío en Bergondo (A Coruña), donde realizarán actividades de náutica, de recreo y de conocimiento del medio marino.
2. **Campos de trabajo:** se convocan 22 plazas para jóvenes con edades comprendidas entre los 20 y los 30 años. Las instalaciones y fechas concretas se adaptarán a lo dispuesto en la convocatoria del Programa de campos de trabajo de la Dirección General de Juventud y Voluntariado. Se trata de actividades de colaboración desinteresada y voluntaria en trabajos diversos en la búsqueda de un mayor conocimiento de nuestra cultura, de la mejora ambiental de nuestro entorno y de la recuperación del patrimonio cultural y arquitectónico. Además del trabajo, se ofrece un programa con actividades de convivencia, de formación, de ocio y tiempo libre.

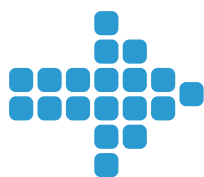
Programa “Reencuentros en casa” para personas residentes en el exterior

Programa destinado a promover el contacto de las personas gallegas residentes en el exterior con sus familias, que deben comprometerse a acogerlos, pudiendo permanecer en Galicia hasta completar un período máximo de 3 meses. La ayuda es el abono de una parte del coste del desplazamiento, corriendo por su cuenta todos los gastos de alojamiento, mantenimiento y cualquier otro derivado de su estancia en Galicia.

Programa “Reencuentros en la terra” para personas residentes en el exterior

Programa destinado a promover el contacto de las personas gallegas residentes en el exterior con su tierra, mediante un período de estancia en una residencia y posteriormente con sus familias, fortaleciendo así los vínculos de unión con Galicia.

Las ayudas consistirán en el financiamiento del coste del viaje, de ida y vuelta desde sus países de residencia hasta Galicia y de la estancia en la residencia, de las personas emigrantes gallegas que carezcan de recursos.



10.3 Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia

<http://www.xunta.gal/vicepresidencia-cpapx>

Asistencia jurídica gratuita

La asistencia jurídica gratuita es un derecho fundamental reconocido por la Constitución española de 1978, en su artículo 24, que consagra el derecho de toda persona a obtener la tutela judicial efectiva de los/las jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión. Asimismo, el artículo 119 establece que la justicia será gratuita para los que acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

Todo ciudadano que cumpla los requisitos podrá solicitar, en los términos establecidos por la normativa vigente, asistencia jurídica gratuita en los procedimientos judiciales en los que esté interesado.

PR204A - Reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita (impreso de solicitud)

<http://www.xustiza.gal/asistencia-xuridica-gratuita/introduccion>

Registro de Parejas de Hecho

La disposición adicional tercera de la Ley 2/2006, de derecho civil de Galicia, señala que tendrán la condición de parejas de hecho las uniones de dos personas mayores de edad, capaces, que convivan con la intención o vocación de permanencia en una relación de afectividad análoga a la conyugal y que la inscriban en el Registro de Parejas de Hecho de Galicia, expresando su voluntad de equiparar sus efectos a los del matrimonio. Este registro se gestiona a través de las jefaturas territoriales, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Justicia.

PR212A - Inscripción en el Registro de Parejas de hecho de Galicia (impreso de solicitud)

<http://www.xustiza.gal/rexistro-de-parellas-de-feito/introduccion>

- A Coruña: 981.185.974
- Lugo: 982.294.303
- Ourense: 988.386.931
- Pontevedra: 986.805.312

Servicios de atención a la ciudadanía y asistencia a las víctimas

Este servicio supone una atención personalizada a la ciudadanía (personal y telefónica), adaptada a sus propias características, mediante la orientación y la ayuda que precisen, tanto si lo hacen por instancia del órgano judicial como si es por iniciativa propia.

Comprende no sólo la información general (localización y competencia de los órganos judiciales, procedimientos, trámites, requisitos ...), sino también un asesoramiento especializado respecto de los trámites y de los documentos precisos para reclamar las indemnizaciones que les correspondan, tanto en los casos de intervención en el proceso sin ser parte en éstos (testigos, peritos), como en los casos de las víctimas de delitos y faltas, para obtener, a través del proceso penitenciario, la restitución, reparación o indemnización de los perjuicios producidos por el hecho delictivo.

<http://cpapx.xunta.gal/servizos-de-atencion-a-vitima-e-a-cidadania>

Secretaría General de la Igualdad

<http://igualdade.xunta.gal/>

Teléfono de la mujer

Es un servicio gratuito y anónimo que funciona las 24 horas del día con cobertura para toda la comunidad autónoma que informa y orienta sobre temas de la mujer, igualdad, corresponsabilidad, etc.

Tel.: 900.400.273

Tel.: 900.152.152 (para mujeres sordas)

Asesoramiento jurídico en línea

Servicio en línea para proporcionar, de manera gratuita, información y asesoramiento jurídico sobre diversas cuestiones, entre ellas la violencia de género, las agresiones y abusos sexuales, el acoso sexual, la conciliación familiar, discriminaciones por razón de sexo, prostitución y trata, etc.

<http://igualdade.xunta.gal/es/content/asesoramiento-juridico-line>

Programa Emega para el fomento del emprendimiento femenino en Galicia

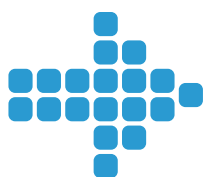
El programa Emega comprende un conjunto de ayudas dirigidas a apoyar la puesta en marcha, la mejora y la reactivación de iniciativas empresariales constituidas por mujeres, junto con medidas complementarias para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como para tener acceso a servicios específicos de acompañamiento, asesoramiento y tutorización con el objeto de facilitar la implantación y la consolidación de los proyectos empresariales promovidos por mujeres.

Ayudas a las ANPA de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de actividades que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral.

Ayudas destinadas a las ANPA legalmente constituidas, de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas de actividades extraescolares y complementarias dirigidas al alumnado de educación infantil, primaria y de centros de educación especial, que tengan como fin contribuir a la conciliación de la vida familiar y laboral, durante el curso escolar, quedando expresamente excluida la prestación del servicio de comedor, así como cualquier otro gasto en concepto de alimentos.

Ayudas y subvenciones a entidades locales para la promoción de la igualdad.

Subvenciones destinadas a las entidades locales de Galicia, de forma individual o mediante el sistema de gestión compartida para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades y de trato, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la participación de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural, y la erradicación de la violencia de género..



10.4 Consellería de Medio Ambiente y Ordenación do territorio

<http://www.xunta.gal/medio-ambiente-e-ordenacion-do-territorio>

Aguas de Galicia

<http://augas.cmati.xunta.es/>

Exención en el canon del agua y en el coeficiente de vertido por estar en situación de exclusión social

Las unidades de convivencia independientes que acrediten estar en situación de exclusión social podrán solicitar la exención en el canon del agua y en el coeficiente de vertido.

Para estos efectos, por unidad de convivencia independiente se entiende la formada por aquellas personas que convivan en un mismo domicilio y mantengan entre ellos un vínculo por matrimonio o análoga relación estable, por adopción o acogimiento, o por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente.

Los requisitos que deben cumplir las unidades de convivencia para tener la condición de estar en riesgo de exclusión social serán las siguientes:

- ▶ La dirección para la cual se solicita la bonificación debe coincidir con la dirección en que está empadronada la unidad de convivencia.
- ▶ En el caso de abastecerse a partir de entidad suministradora, el titular del contrato de suministro de agua deberá coincidir con alguno de los miembros de la unidad familiar. En otro caso, el solicitante deberá acreditar que es el pagador de la factura-recibo de agua.

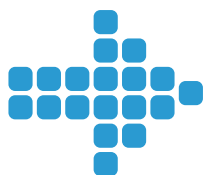
- ▶ Los ingresos totales de la unidad de convivencia no deben superar el importe del indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM).
- ▶ Por lo menos una de las personas de la unidad de convivencia deberá estar en situación de exclusión social por estar en alguna de las situaciones que se enumeran a continuación:
 - Personas perceptoras de la renta de integración social de Galicia.
 - Personas perceptoras de pensiones no contributivas en las modalidades de invalidez o jubilación.
 - Personas que no estando en ninguno de los dos supuestos anteriores tengan una ausencia o déficit grave de recursos económicos unido a una situación de desempleo o imposibilidad de desempeñar un trabajo remunerado y que cuenten con otros factores, evidenciados a través de su trayectoria personal, que agraven la situación de exclusión social o el riesgo de padecerla reconocidos en la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Deducción en el canon del agua y coeficiente de vertido para familias numerosas

Las personas consumidoras domésticas que reúnan la condición de familia numerosa pueden beneficiarse de una bonificación del 50% en la cuota del canon y, en su caso, en el coeficiente de vertido.

Para solicitar la deducción, la persona que figure como titular en el título de familia numerosa deberá presentar el modelo de solicitud y cumplir los siguientes requisitos:

- ▶ La dirección para el cual se solicita la deducción debe coincidir con la dirección en que se encuentra empadronada la unidad familiar.
- ▶ En el caso de abastecerse a partir de entidad suministradora, el titular del contrato de suministro de agua deberá coincidir con alguno de los miembros de la unidad familiar. En otro caso, el solicitante deberá acreditar que tiene domiciliado el pago de la factura-recibo de agua en alguna cuenta bancaria de la que sea titular.
- ▶ La deducción en la cuota por familia numerosa sólo podrá obtenerse en la vivienda principal, sin que pueda ser concedida en las restantes viviendas que pueda tener cualquiera de los miembros que constituyan la familia numerosa.



10.5 Consellería de Infraestructuras y vivienda

<http://www.xunta.gal/infraestructuras-e-vivenda>

Sistema de transporte público de Galicia

El cambio producido en las últimas décadas en los modelos de asentamientos de la población en Galicia, caracterizado por un reforzamiento de los asentamientos urbanos en las zonas próximas a las principales ciudades del “eje atlántico”, incluso con manifestaciones de urbanización dispersa, y una pérdida relativa de población en los territorios interiores, en los que también se avanzó en un mayor envejecimiento de la población, necesita de un nuevo mapa de servicios de transporte público que responda tanto a la demanda de movilidad recurrente o diaria en los entornos urbanos e metropolitanos, como la necesidad de mantener un sistema de transporte público sostenible en los entornos rurales, garantizando a la población rural su derecho a la movilidad personal y el acceso a los servicios esenciales.

El nuevo mapa de servicios de transporte se debe plasmar en un Plan de transporte público de Galicia que facilite la movilidad de las personas en términos de igualdad, seguridad, calidad, eficiencia social y sostenibilidad económico-financiera y medioambiental, fomentando y potenciando el uso prioritario del transporte público en cualquiera de sus modos, facilitando la intermodalidad del servicio y su accesibilidad a las personas, de manera que se potencie su concepción como una alternativa sostenible frente al transporte particular y contribuya a la vertebración territorial de la Comunidad Autónoma.

Este plan debe avanzar en la integración de servicios de transporte público regular de uso general y de uso específico, con la concurrencia en un mismo vehículo y servicio, las personas usuarias del transporte regular de uso general y las usuarias de servicios de transporte regular de uso específico, hacia la progresiva integración de los diferentes servicios en un sistema único de transporte público.

Para tal fin, se promoverá la utilización de la red de transporte público regular de uso general por parte de los colectivos de personas usuarias a los que la Xunta de Galicia ofrece la prestación del servicio de transporte público, tales como estudiantes o personas usuarias del Servicio Gallego de Apoyo a la Movilidad Personal. En todo caso, se mantendrá la prestación diferenciada de los servicios para el conjunto de personas usuarias que, por sus condiciones específicas, no puedan hacer uso de los servicios de transporte público regular de uso general.

Como consecuencia de este nuevo mapa de servicios de transporte público y de cara a garantizar la máxima cobertura territorial, la Xunta de Galicia puso en marcha las siguientes actuaciones o proyectos:

1 Transporte y tarjeta metropolitano

OEI Plan de transporte metropolitano nació con el objetivo de mejorar la movilidad y la accesibilidad en el entorno de todas las áreas metropolitanas; para que los ciudadanos dispongan de un mejor servicio de transporte público colectivo y una alternativa competitiva y eficiente al transporte privado.

Dentro de sus ventajas está la integración tarifaria, la bonificación en el trasbordo, la tarjeta de transporte metropolitana (tarjeta-monedero que permite, a las personas que la empleen, obtener los descuentos en el precio de los billetes que se abonan en los servicios de transporte público integrados en el transporte metropolitano de Galicia) y la bonificación por recurrencia, que se aplicará cuando se realicen 41 o más viajes metropolitanos en el mes natural. A finales del mes siguiente, se pondrá a la disposición de la persona beneficiaria la devolución del 15 % del importe consumido en el mes en el que se genere el derecho. La persona beneficiaria debe insertar la tarjeta en los cajeros de la entidad bancaria colaboradora (ABANCA) y aceptar el recargo. El plazo de caducidad para la aceptación del recargo es de 2 meses.

El Plan del transporte metropolitano de Galicia permite que distintas entidades promotoras interesadas puedan aplicar bonificaciones especiales a los colectivos que determinen, como son:

- ▶ La Tarjeta metropolitana de Galicia Xente Nova (TMG Xente Nova): aplicación de una tarifa específica, tarifa de cero euros en los viajes en metropolitanas interurbanas realizadas dentro del ámbito del Plan de transporte metropolitano de Galicia, con un número máximo de sesenta viajes mensuales por persona usuaria, al colectivo de personas usuarias con edades comprendidas entre los 4 y los 18 años de edad, incluidos, siempre que sean titulares de una TMG Xente Nova.

<http://tmg.xunta.gal/xente-nova-que-e>

- ▶ Descuentos a las personas miembros de familias numerosas, que sean titulares de tarjetas de transporte metropolitano y soliciten entrar en la aplicación social de la TMG, a través de un acuerdo de colaboración firmado el día 7/11/2014, entre la Consellería de Infraestructuras y Vivienda y la Consellería de Política Social.
- ▶ En el área de transporte metropolitano de Ferrol, el Ayuntamiento de Mugardos aplica descuentos adicionales a los siguientes colectivos:
 - Personas en situación de riesgo social o dificultad socioeconómica
 - Estudiantes de cualquiera centro público de estudios de formación profesional y ciclos formativos, universidad, enseñanzas superiores de música y artes escénicas y artes plásticas y diseño, educación de adultos, alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de educación especial y talleres ocupacionales de fuera de Mugardos, con rentas familiares inferiores al 80% del IPREM de renta per cápita mensual.
- ▶ En el área de transporte metropolitano de Santiago de Compostela hay una serie de ayuntamientos (Ames, Boqueixón, Brión, Negreira, O Pino, Oroso, Teo, Touro, Val do Dubra y Vedra) que tienen activadas unas bonificaciones, para ciertos colectivos empadronadas en ellos.
 - Personas mayores de 65 años, sin actividad laboral.
 - Personas en situación de desempleo.
 - Personas que acrediten una discapacidad en grado igual o superior al 65 %.
 - Aquellas personas residentes en el ayuntamiento en el que se suscriba la política social, que a criterio de los Servicios Sociales del ayuntamiento y atendiendo razones de emergencia social o de precariedad personal, pudieran precisar de estas ayudas.

- ▶ Descuentos al estudiantado de la Universidad de A Coruña.

Los descuentos se aplicarán al alumnado de la UDC que tenga su residencia en cualquiera de los ayuntamientos del área de Transporte Metropolitano de A Coruña o de Ferrol.

Los desplazamientos bonificados por la UDC en virtud de este acuerdo son:

- En la ATM de A Coruña: desplazamientos desde cualquiera de los ayuntamientos integrantes de la ATM a las dependencias universitarias de la UDC en A Coruña y viceversa.
- En la ATM de Ferrol: desplazamientos desde cualquiera de los ayuntamientos integrantes de la ATM a las dependencias universitarias de la UDC en Ferrol y viceversa..

<http://tmg.xunta.gal/>

2 TES+BUS

Se trata de un proyecto conjunto de esta consellería y la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, con el objetivo de la promoción del transporte público colectivo en las zonas de carácter rural. La actuación TES+BUS consiste en la utilización mixta de los servicios de transporte escolar y público, de tal manera que cualquier persona de las zonas donde se implanta podrá utilizar para sus desplazamientos las rutas de estos servicios. El funcionamiento coincidirá con los días y horarios en los que se realice el transporte escolar en cada uno de los cursos escolares.

La ciudadanía que utilice los servicios del TES+BUS abonará 1 € por cada viaje que realice.

http://civ.xunta.gal/seccion-tema/c/CIV_Transporte_de_viaxeiros?content=Direccion_Xeral_Mobilidade/Tes_mais_bus/seccion.html&std=descripcion.html

3 Bus compartido

Actuación destinada a dar respuesta a la necesidad de mantener un sistema de transporte público sostenible en los entornos rurales y garantizar un derecho esencial como es el derecho a la movilidad personal o a servicios esenciales.

Este año se pusieron en marcha 513 líneas de transporte escolar compartido con personas viajeras del rural no relacionadas con el ámbito educativo, siempre que haya plazas vacías.

Estos servicios integrados garantizan la atención prioritaria de los colectivos de personas menores usuarias de las redes de transporte público regular de uso especial y deben cumplir íntegramente la normativa sobre condiciones de seguridad en el transporte de escolares y menores vigente.

Información sobre las líneas de transporte compartido:

http://civ.xunta.gal/seccion-tema/c/CIV_Transporte_de_viaxeiros?content=Direccion_Xeral_Mobilidade/Transporte_publico_Galicia/seccion.html&std=consultaslicitacion

4 Servizos baixo demanda das persoas usuarias

Mediante la implantación de esta forma de gestión se promoverá la máxima expansión de la oferta de servicios de transporte público en los ámbitos rurales, en los que se produce una mayor dispersión de la población, contribuyendo al mantenimiento de la población y a las necesidades de acceso a las oportunidades de empleo, formación y relación de una población más diversa y más exigente.

Información sobre las zonas previstas, empresas concesionarias y teléfonos de reserva de servicio por transporte a demanda:

http://civ.xunta.gal/seccion-tema/c/CIV_Transporte_de_viaxeiros?content=Direccion_Xeral_Mobilidade/Transporte_publico_Galicia/seccion.html&std=consultaslicitacion

Vivenda

<http://www.igvs.es>

El Plan gallego de rehabilitación, alquiler y mejora de acceso a la vivienda 2015-2020 (rehavita) establece 4 ejes de actuación, que son:

- ▶ **Acceso a la vivienda**
- ▶ **Rehabilitación de viviendas y renovación urbana**
- ▶ **Prevención de la exclusión residencial**
- ▶ **Otras medidas**

Eje 1: Acceso a la vivienda

El acceso a la vivienda constituye un derecho básico de toda la ciudadanía, por lo que las administraciones deben potenciar la existencia de viviendas idóneas a las necesidades de las familias, con precios limitados y ayudas específicas para colectivos más desfavorecidos. El IGVS para facilitar el acceso a la vivienda desarrollará diversos programas de ayudas e inversiones directas, como son los que a continuación se relacionan:

- ▶ **Promoción pública de vivienda:** El IGVS actúa como promotor, construyendo viviendas nuevas o rehabilitando viviendas existentes. Estas viviendas serán adjudicadas en régimen de venta o de alquiler con o sin opción de compra, en función de las capacidades económicas de las personas solicitantes.

Las acciones a realizar dentro de este programa serán:

- Construcción de vivienda de promoción pública
- Facilitar el acceso a la financiación de las personas adquirentes
- Disponibilidad de suelo para la construcción de vivienda pública
- Gestión de las viviendas en alquiler, destinadas al arrendamiento a unidades familiares o de convivencia con ingresos familiares o de convivencia con ingresos familiares que no superen 1,5 veces el IPREM.

- ▶ **Apoyo a la promoción de viviendas protegidas de protección autonómica:** El IGVS establece un porcentaje de reserva de suelo para vivienda protegida, con el fin de dar solución a muchas familias con dificultades de acceso a la vivienda.

El porcentaje debe adaptarse a la demanda potencial, tomando como base el número de personas inscritas como solicitantes de viviendas protegidas en el Registro Único de Personas Demandantes de Vivienda de comunidad autónoma.

Las acciones a realizar son:

- Promoción de suelo residencial para vivienda de protección autonómica (VPA)
- Flexibilizar el funcionamiento del Registro Único de Personas Demandantes de Vivienda Protegida

- ▶ **Apoyo a las personas adquirentes y cooperativas de viviendas de protección autonómica:** con el fin de facilitar el acceso a la vivienda a los colectivos con mayores dificultades, permitiendo poner en valor los suelos del propio IGVS y otorgar una garantía añadida para la obtención de la financiación.

Las acciones a realizar serán:

- Facilitar el acceso a la financiación, a través de convenios con entidades financieras para facilitar el acceso a préstamos hipotecarios, financiar obras de rehabilitación.
- Medidas específicas destinadas a las cooperativas de vivienda, como la mejora de la financiación de las cooperativas a través de convenios de colaboración con las entidades financieras, así como facilitar la incorporación de personas socias hasta conseguir el número de personas cooperativistas necesarias para desarrollar la promoción.

- ▶ **Alquiler de vivienda:** con el fin de garantizar el acceso a la vivienda a las unidades de convivencia con rentas más bajas, así como a las personas que necesitan tener movilidad geográfica o que se decantan por esta forma de acceso como alternativa a la propiedad.

Las acciones a desarrollar serán:

- Programa Aluga, programa residual, pero que mantiene las ayudas a aquellas personas inquilinas con contrato en vigor y para aquellas personas realojadas debido a ejecuciones hipotecarias.
- Gestión del programa estatal de ayudas al alquiler de vivienda: ayudas destinadas a las unidades familiares con ingresos hasta un máximo de 3 veces el IPREM. La cuantía de la ayuda será de un 40% de la renta anual, hasta un máximo de 2.400€ anuales y un máximo mensual de 600€.
- Firmar acuerdos con la SAREB, para disponer de viviendas cedidas durante un período de 4 años, destinadas a arrendamientos para unidades familiares con ingresos entre 1 y 3 veces el IPREM.

- Programa de viviendas vacías: programa que se desarrolla en colaboración con los ayuntamientos, para destinarlas al alquiler de precio limitado para colectivos con necesidades de vivienda. Los ayuntamientos estarán encargados de movilizar la vivienda de personas físicas o jurídicas que se encuentra desocupada, así como de gestionar las viviendas de acuerdo con las normas básicas de adjudicación. El IGVS oferta un seguro multiriesgo, seguro de impago y asistencia jurídica para las viviendas adheridas al programa.

Eje 2: Rehabilitación de viviendas y renovación urbana

La rehabilitación de las viviendas y edificios constituye una solución eficiente, sostenible y de futuro a la hora de dar respuesta a las necesidades de vivienda de la población y de aminorar los impactos en medio, así como un menor consumo de recursos económicos y naturales.

Los programas que se desarrollan en este eje son:

- **La rehabilitación aislada:** apoyo a rehabilitación y revitalización de los edificios y viviendas aisladas, impulsando la mejora de la habitabilidad de las viviendas unifamiliares, con actuaciones exteriores e interiores, adecuación al entorno, seguridad estructural, mejora de la eficiencia energética y eliminación de barreras para garantizar la accesibilidad.

Las acciones que realiza el IGVS dentro de este programa serán:

- Ayudas para rehabilitación en conjuntos históricos, núcleos rurales, final de fachadas y Camino de Santiago.
- Gestión de las ayudas de los programas de fomento de rehabilitación edificatoria y de apoyo a la implantación del informe de la evaluación de los edificios del plan estatal.
- **Rehabilitación directa por el IGVS:** tanto de edificios que adquiere en núcleos históricos o en núcleos rurales, en la búsqueda de recuperar zonas especialmente degradadas, como en la recuperación de su parque público de viviendas para conseguir un óptimo estado de mantenimiento y conservación que permita las edificaciones disponer de las adecuadas condiciones de habitabilidad.
- **Áreas de rehabilitación integral:** financiando actuaciones de mejora de tejidos residenciales en medio urbano y rural, recuperando funcionalmente conjuntos históricos, cascos urbanos, barrios degradados y municipios rurales que precisen la rehabilitación de sus edificios y viviendas, la superación de situación de infravivienda y de intervenciones de urbanización o reurbanización de sus espacios públicos.
- **Otras actuaciones de rehabilitación:** son actuaciones puntuales que contribuyen al fomento de recuperación y revitalización de los edificios existentes. Entre otras, destaca el Programa de instalación de ascensores y otros dispositivos de accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva, en las viviendas dúplex y en viviendas unifamiliares.

Eje 3: Prevención de la exclusión residencial

Este eje recoge los programas que pretenden dar cobertura a las situaciones de especial riesgo de exclusión residencial que deberán combinarse con actuaciones de apoyo social o de integración laboral.

Este eje incluye los siguientes programas:

- ▶ **Viviendas de inserción:** son viviendas de promoción pública, gestionadas por las administraciones públicas o entidades sin ánimo de lucro, para atender a personas que requieran un especial apoyo por sus circunstancias personales, económicas o sociales, y en especial cuando tengan hijas o hijos menores o personas con dependencia a su cargo.

Este programa debe coordinarse con las medidas incluidas en la “Estratexía de Inclusión Social de Galicia 2014-2020”.

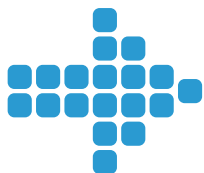
- ▶ **Realojamiento de personas afectadas por ejecuciones hipotecarias:** programa destinado a proporcionar alojamiento a las personas que habían perdido su única vivienda motivada por un procedimiento de ejecución hipotecaria y sus ingresos no superen 2,5 veces el IPREM.
- ▶ **Programa de apoyo a una situación de emergencia residencial:** su fin es dar solución a una situación de imposibilidad absoluta de acceder a una vivienda que además trae consigo una situación de desprotección social o exclusión.

Las acciones que se llevan a cabo serán:

- Bono alquiler: acción que tiene por objeto atender con carácter urgente a las unidades de convivencia que precisen, por estar inmersas en situación de especial dificultad. Consiste en una ayuda para asumir el coste del arrendamiento de la vivienda, paliando de este modo los efectos derivados de una resolución judicial dictada en un procedimiento judicial de desahucio por no pago de las rentas de su vivienda habitual o, si es el caso, evitando el alzamiento efectivo de esta.
- Recuperación de infraviviendas rurales en ayuntamientos de menos 5.000 habitantes.

Eje 4: Otras medidas en materia de vivienda

Este eje va encaminado al desarrollo normativo, como el registro de informes de evaluación de los edificios, registro de promotores, etc.



10.6 Consellería de Economía, Empleo e Industria

<http://www.xunta.gal/ceei>

Ticket eléctrico social

La ayuda consiste en una cantidad fija semestral que tiene por objeto contribuir al pago de la factura eléctrica de aquellas familias con hijas/os menores a cargo, cuyos ingresos totales no superen el 1,5 veces el IPREM.

La cuantía de la ayuda será de 180 euros anuales para las familias con dos o menos hijas/os a su cargo; y de 300 euros en el caso de las familias numerosas.

Además, esta ayuda será compatible con la percepción de la RISGA.

Ayudas urgentes de tipo social (Auxs) para evitar los cortes de suministro eléctrico a las personas económicamente más vulnerables.

Las ayudas urgentes de tipo social (Auxs) tienen como finalidad evitar los cortes de suministro eléctrico a las personas económicamente más vulnerables, en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Los gastos subvencionables serán el 100 % del importe de las facturas de electricidad (IVA incluido) emitidas, con posterioridad a 1 de enero de 2017, por una comercializadora de electricidad correspondientes a la vivienda habitual, con un límite máximo de 2 facturas/año en el caso de facturación mensual y de 1 factura/año en el caso de facturación bimensual, con un importe máximo de 200 /año por solicitante en ambos casos.

Podrán solicitar estas ayudas las personas residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia cuyos ingresos totales de la unidad de convivencia no superen el IPREM (6.390,13/año), que sean titulares del contrato de suministro eléctrico y que tengan aviso de interrupciones de suministro eléctrico por no pago.

Subvenciones para la renovación de ventanas, renovación de fachadas y cubiertas de loseta, rehabilitación con granito de fachadas, renovación de cubiertas con teja cerámica, renovación de instalaciones eléctricas fotovoltaicas y renovación total o parcial de ascensores existentes.

Subvenciones destinadas a las personas particulares o las comunidades de propietarios, con el fin de obtener mejoras significativas en la demanda energética de los edificios con los consiguientes ahorros en términos económicos.

Subvenciones para la creación, mejora y ampliación de pequeñas infraestructuras para proyectos de equipamientos térmicos de biomasa destinadas a particulares.

Subvenciones destinadas a apoyar proyectos con fines de ahorro energético y fomento del uso de las energías renovables. Los proyectos se limitarán a instalaciones para el calentamiento de un fluido mediante equipamientos térmicos que utilicen biomasa como combustible.

Podrán ser beneficiarias/os de las subvenciones las personas físicas de derecho privado, propietarios o titulares de cualquiera derecho sobre inmuebles de derecho residencial, comunidades o mancomunidades de vecinos, siempre que las actuaciones subvencionables se realice en viviendas o edificios del sector residencial sitas en la Comunidad Autónoma de Galicia. Asimismo, las agrupaciones de personas físicas, privadas sin personalidad.

<http://www.inega.es/>

Proyectos dinamizadores de las áreas rurales de Galicia para proyectos de energías renovables.

Subvenciones destinadas a apoyar proyectos con fines de ahorro energético y fomento del uso de las energías renovables.

Los proyectos se limitarán a instalaciones para el calentamiento de un fluido mediante equipamientos que utilicen como fuente energética a geotérmica, aerotérmica o la solar térmica.

Serán subvencionables:

- ▶ Equipamientos principal de generación energética (bomba de calor o paneles solares).
- ▶ El coste de montaje y conexionado.
- ▶ Accesorios para el correcto funcionamiento del sistema salvo los equipos emisores que no formen parte del equipo generador y los elementos de distribución del calor fuera de la sala de calderas.
- ▶ En el caso de la energía geotérmica, el sistema de captación del recurso geotérmico: sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc..

<http://www.inega.es/>

Teléfono de información a la persona consumidora: 900231123

Servicio gratuito de información y orientación a las personas consumidoras.

Educación en el consumo responsable

A través de la Escuela Gallega de Consumo se realiza una actividad de fomento, apoyo y asesoramiento en el campo de consumo.

Esta escuela esta encargada de la realización de cursos, talleres, conferencias, publicaciones y estudios, con la finalidad de impulsar y desarrollar la educación y formación de las personas consumidoras gallegas.

Incentivos para la implantación de la responsabilidad social empresarial

Subvenciones a empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, para implantar la responsabilidad social empresarial (RSE) y el desarrollo sostenible:

- ▶ Ayudas a pymes gallegas para la elaboración de memorias de sostenibilidad.
- ▶ Ayudas a empresas que realizaran inversiones en prevención y reducción de la contaminación a través de mejoras tecnológicas en procesos, cambios en las materias primas y productos y reutilización o valorización no energética.
- ▶ Ayudas a proyectos de ahorro y eficiencia energética y proyectos de energías renovables.
- ▶ Ayudas a empresas y organizaciones para su adhesión a un sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS).
- ▶ Ayudas para la sensibilización y formación en materia de RSE.
- ▶ Ayudas para proyectos de protección y mejora ambiental para la creación de nuevos centros empresariales o la ampliación de centros ya existentes en Galicia.

Incentivos para el fomento de la igualdad laboral

Subvenciones a pequeñas y medianas empresas (PYME), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, para implantar y la igualdad laboral a través de:

- ▶ elaboración e implantación de planes de igualdad,
- ▶ ayudas para inversiones tendentes a garantizar y mejorar el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral,
- ▶ ayudas para inversiones tendentes a la eliminación de la infrarrepresentación femenina en los campos laborales ocupados predominantemente por hombres.

Medidas municipales de conciliación de promoción autonómica

Programa destinado a apoyar las entidades locales gallegas la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de conciliación (conjunto de medidas adoptadas por un ayuntamiento para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras, que deben incluir la constitu-

ción de un Banco Municipal de Tiempo (sistemas de intercambio permanentes de servicios y/o conocimientos entre las personas empadronadas en un ayuntamiento para facilitar la conciliación de su vida personal, familiar o laboral) y un Plan de Programación del Tiempo de la Ciudad (medidas elaboradas en un ayuntamiento o entidad local para coordinar los horarios de la ciudad con las exigencias personales, familiares y laborales de la ciudadanía), sea municipal o supramunicipal así como, otras medidas municipales de conciliación (otras propuestas elaboradas por los ayuntamientos con el objetivo de fomentar la corresponsabilidad entre mujeres y hombres facilitándoles la conciliación de sus tiempos personales, familiares y laborales).

Tel.: 881.997.387

unidade.igualdade.traballo@xunta.es

Programa del bono de las personas autónomas

Programa destinado a aportar una ayuda económica, mediante el pago anticipado, de hasta 3.000 euros, para la mejora de la competitividad de la actividad empresarial o profesional de las personas trabajadoras autónomas que residan y tengan domicilio fiscal en Galicia, que tengan una antigüedad en la realización efectiva de una actividad empresarial o profesional de manera ininterrumpida en la fecha de la solicitud de la ayuda por un plazo superior a 42 meses y que tengan un rendimiento neto reducido de los rendimientos de actividades económicas declarados en la declaración del IRPF, anual inferior a 30.000 euros y una facturación mínima anual de 12.000 euros, IVA incluido.

Ayudas para ampliar la reducción de las cuotas de la Seguridad Social para la consolidación del trabajo autónomo

Estas ayudas están destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que estén o estuviesen acogidas a los incentivos y medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo del párrafo primero del artículo 31.1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, que establece que la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que causen alta inicial o que no estuviesen en situación de alta en los cinco años inmediatamente anteriores, contados desde la fecha de efectos de la alta, en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos, se reducirá a la cuantía de 50 euros mensuales durante los 6 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos de la alta, en el caso de que opten por cotizar por la base mínima que les corresponda.

Esta ayuda permitirá que la persona trabajadora por cuenta propia goce de las reducciones durante un máximo de 6 meses adicionales a los primeros seis meses, completando así un máximo de 12 meses de reducción, tomando como referencia la cotización por la base mínima establecida con carácter general y el tipo mínimo de cotización, vigentes en el mes en que se produjera el alta de la persona trabajadora autónoma.

Programa de medidas de activación del empleo para personas paradas de larga duración

Se trata de un programa específico y extraordinario de carácter temporal, dirigido a personas desempleadas de larga duración con cargas familiares.

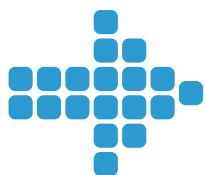
Programa de garantía juvenil

Es un programa dirigido a todas las personas entre 16 y 24 años (ampliado hasta 29 años en caso de discapacidad igual o superior al 33%), a través del cual se pretende garantizar la igualdad de oportunidades en el mercado laboral. También se busca ofrecer experiencia laboral, formación o cursos de idiomas y TIC.

Ayudas y subvenciones destinadas a la formación y el aprendizaje, fomento del empleo y mejora de la empleabilidad, programas integrados para el empleo, talleres de empleo, contratación temporal de personas en situación o riesgo de exclusión social perceptoras de la renta de integración social de Galicia (Risga), con el objeto de proporcionarles la experiencia y práctica profesional necesarias para facilitar su inserción laboral.

Ayudas de la Agencia Gallega de Innovación

A cargo de este organismo se conceden diferentes ayudas y becas para la formación, contratación y/o promoción de investigadores, unidades mixtas de investigación, proyectos de investigación y desarrollo, acciones de divulgación científica, etc..



10.7 Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria

<http://www.xunta.es/cceou>

Fondo solidario de libros de texto y ayudas para la adquisición de libros de texto y adquisición de material escolar

Todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos deberán disponer de un fondo solidario de libros de texto, que estará integrado por:

- ▶ Todos los libros de texto y/o material reutilizable adquirido con las ayudas del curso anterior, que el alumnado beneficiario está obligado a devolver de acuerdo con la orden por la que se convocaron las ayudas para la adquisición de libros.
- ▶ Los libros de texto y el material didáctico vigente y útil voluntariamente cedido al fondo.

El funcionamiento de estos fondos permitirá reutilizar los libros, fomentando aptitudes de respeto, buen uso y conservación de los bienes comunes y favoreciendo la adquisición de hábitos cívicos y de convivencia, valores que contribuyen de una forma positiva al proceso educativo del alumnado.

Para los cursos que no pueden acogerse a los fondos solidarios, se convocan unas ayudas para la adquisición de libros de texto, que deberán conservar en buen estado, para incorporarlos, al finalizar el curso en el fondo solidario del centro. Se excluye de esta obligación el alumnado beneficiario de 1º y 2º de primaria, así como el de educación especial y aquel con una discapacidad igual o superior al 65 %, siempre que el material adquirido con cargo a la ayuda no pueda ser reutilizado.

Asimismo, se convocan unas ayudas para la adquisición de material escolar destinadas al alumnado matriculado en educación primaria, educación secundaria obligatoria o educación especial en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Comedores escolares en los centros públicos que imparten los niveles de enseñanza básica obligatoria, primaria y secundaria obligatoria, y/o segundo ciclo de educación infantil

Los servicios de comedor comprenden aquellos servicios de almorzar y de atención a las personas usuarias en los períodos de tiempo libre anterior y posterior de la comida del mediodía, en los cuáles se fomentarán programas de promoción de la salud, hábitos alimentarios y habilidades personales.

Establece que el uso del servicio dará lugar al abono de los siguientes precios públicos y de las tarifas por parte de los sujetos obligados:

- 1 Serán personas usuarias gratuitas de los comedores escolares:
- El alumnado que curse la enseñanza básica y el segundo ciclo de educación infantil perteneciente a unidades familiares que se encuentren en situación socioeconómica de exclusión social certificada por los servicios sociales autonómicos o municipales correspondientes.
 - El alumnado que curse la enseñanza básica y el segundo ciclo de educación infantil que se encuentre en situación de acogimiento residencial o familiar.
 - El alumnado que curse la enseñanza básica y el segundo ciclo de educación infantil con un grado de discapacidad declarado igual o superior al 33 %.
 - El alumnado que curse la enseñanza básica y el segundo ciclo de educación infantil perteneciente a unidades familiares víctimas de terrorismo o de violencia de género acreditada documentalente.
 - El alumnado que curse la enseñanza básica y el segundo ciclo de educación infantil perteneciente a unidades familiares con una renta familiar anual neta per cápita inferior a 7.000 €.
- 2 Serán personas beneficiarias de una bonificación para comedor, excepto en la cuantía de 1 € que se abonará por día de servicio, el alumnado cuya renta familiar neta anual per cápita se encuentre en las siguientes condiciones:

Unidades familiares con un único menor de edad que curse: enseñanza básica obligatoria y/o segundo ciclo de educación infantil	Renta anual neta per cápita de 7.000,01 a 8.000,00 €
Unidades familiares con dos menores de edad que cursen: enseñanza básica obligatoria y/o segundo ciclo de educación infantil	Renta anual neta per cápita de 7.000,01 a 8.000,00 €
Unidades familiares con tres o más menores de edad que cursen: enseñanza básica obligatoria y/o segundo ciclo de educación infantil	Renta anual neta per cápita igual o superior a 7.000,01 €

- 3 Serán personas beneficiarias de la bonificación para comedor, excepto en la cuantía de 2,50 € que se abonarán por día de servicio, el alumnado cuya renta familiar neta anual per cápita se encuentre en las siguientes condiciones:

Unidades familiares con un único menor de edad que curse: enseñanza básica obligatoria y/o segundo ciclo de educación infantil	Renta anual neta per cápita de 8.000,01 a 9.000,00 €
Unidades familiares con dos menores de edad que cursen: enseñanza básica obligatoria y/o segundo ciclo de educación infantil	Renta anual neta per cápita de 8.000,01 a 9.000,00 €

- 4 Deberán abonar 4,50 € por día de servicio de comedor aquel alumnado cuya renta familiar anual neta per cápita se encuentre en los siguientes parámetros:

Unidades familiares con un único menor de edad que curse: enseñanza básica obligatoria y/o segundo ciclo de educación infantil	Renta anual neta per cápita igual o superior a 9.000,01 €
Unidades familiares con dos menores de edad que cursen: enseñanza básica obligatoria y/o segundo ciclo de educación infantil	Renta anual neta per cápita igual o superior a 9.000,01 €

- 5 Deberán abonar 4,50 € por día de utilización del servicio de comedor, el personal docente o no docente destinado en el centro escolar, personal auxiliar de conversación y alumnado en prácticas de enseñanzas de magisterio o grado equivalente que, sin tener responsabilidades en la organización de los comedores escolares ni en el cuidado del alumnado comensal, haga uso del comedor escolar.

Ayudas para el alumnado de centros sostenidos con fondos públicos para realizar actividades de formación en lenguas extranjeras

Ayudas destinadas a las familias gallegas con el fin de facilitar el conocimiento de otras lenguas de sus hijas e hijos, siempre que cursen estudios de 1º, 2º, 3º y 4º de educación secundaria obligatoria y de 1º o 2º de bachillerato, en centros sostenidos por fondos públicos que impartan enseñanzas de régimen general, durante el curso 2016/17, en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Ayudas económicas para el alumnado que realiza formación práctica en centros de trabajo

Ayudas económicas para la realización de la formación práctica en centros de trabajo (FCT), tanto al alumnado matriculado en el último curso de los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional, de los módulos profesionales experimentales, de las artes plásticas y diseño, de las enseñanzas deportivas y de los programas de calificación profesional inicial y que realice la FCT dentro del territorio español, como al alumnado matriculado en los ciclos formativos de grado medio o superior de la formación profesional inicial o en un ciclo formativo de las artes plásticas y diseño y que realice la FCT en países de la Unión Europea.

Plazas de residencia en los centros residenciales docentes de A Coruña, Ourense y Vigo para realizar estudios postobligatorios no universitarios durante el curso académico.

Para poder optar a la plaza de residencia las personas aspirantes deberán acreditar las circunstancias que impidan su escolarización en un centro sostenido con fondos públicos. Con carácter general, esta circunstancia será la de no poder cursar los estudios solicitados por no haber un centro sostenido con fondos públicos que imparta dichos estudios, bien en la localidad de residencia, bien en una localidad próxima que permita, por los medios de comunicación de la zona, un acceso diario con facilidad. Con carácter particular y documentalmente acreditado, se podrán tener en cuenta otras circunstancias, como condiciones de orfandad, descendencia de emigrantes o situaciones familiares muy graves.

Plazas de colaboradores/las becarios en los centros residenciales docentes

- Centro Residencial Docente de A Coruña: 18 plazas.
- Centro Residencial Docente de Ourense: 6 plazas.
- Centro Residencial Docente de Vigo: 6 plazas.

Requisitos:

- Ser de nacionalidad española, nacional de un país miembro de la Unión Europea, o de otros países con residencia en España en el momento de firmar su solicitud.
- No estar en posesión de un título académico igual o superior al de los estudios que se pretenden realizar.
- Tener dieciocho años hechos, o hacer esta edad dentro del año natural de la convocatoria.
- La distancia entre el centro universitario donde curse los estudios y el centro residencial docente, así como los medios de comunicación existentes, deberán garantizar la disponibilidad en el horario en que tengan que realizar dicha labor de apoyo.
- La persona solicitante deberá estar inscrita o matriculada en enseñanzas universitarias de grado; máster oficial; primer, segundo o tercer ciclo en una facultad, escuela superior, escuela universitaria o colegio universitario.

Alojamiento para estudiantes universitarios en residencias de las universidades

- ▶ Plazas y becas de alojamiento para estudiantes de la Universidad de Vigo.

<https://www.uvigo.es/>

- Complejo residencial universitario “El Castro” (Vigo)
- Residencia concertada “La Peregrina” (Pontevedra)
- Complejo residencial concertado “ALCAI” (Allariz)

- ▶ Plazas de alojamiento para estudiantes de la Universidad de Santiago de Compostela.

<http://www.usc.es/gl/servizos/sur>

Campus de Santiago de Compostela:

- Colegio Mayor Fonseca.
- Colegio Mayor Rodríguez Cadarso.
- Colegio Mayor San Clemente.
- Residencia Universitaria Burgo de las Naciones.
- Residencia Universitaria Monte de la Condesa.

Campus de Lugo:

- Residencia Universitaria Jesús Bal y Gay.

- ▶ Plazas de alojamiento para estudiantes de la Universidad de A Coruña.

<https://www.udc.gal/sape/aloxamento/>

- Residencia Universitaria Pública de Ferrol
- Residencias concertadas:
- Residencia Universitaria Siglo XXI (A Coruña)
- Residencia Rialta (A Coruña)

Tarjeta-Bono Cultura Gallega

Tiene por objeto la promoción del consumo de ciertos productos culturales entre la población de 18 a 30 años, mediante la emisión de una tarjeta-bono con la que la persona usuaria se beneficiará de una subvención para adquirir libros en lengua gallega, y/o, entradas para asistir a espectáculos de artes escénicas de empresas gallegas.

Actividades de dinamización de la lectura

- ▶ **Viernes en las librerías:** Programa destinado a promover el encuentro de los lectores y lectoras con los nuevos títulos del mercado editorial gallego y sus autores y autoras en el espacio de las librerías, puesto en marcha por la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y la Consellería de Economía e Industria, junto con la Federación de Librerías de Galicia y la Asociación Gallega de Editores.
- ▶ **Leer cuenta mucho:** conjunto de actividades en las bibliotecas públicas gallegas para acercar la ciudadanía a la lectura y a la información de una manera lúdica y atrayente. El desarrollo de estas actividades de dinamización en el ámbito de la biblioteca refuerzan su carácter de espacio abierto, al tiempo que alientan el aprendizaje y el descubrimiento a través de los recursos que las bibliotecas proporcionan.
- ▶ **Voluntariado cultural en las bibliotecas:** Este programa pretende que las bibliotecas puedan prestar con más eficacia su función de formar, informar y de acceso a la cultura y el ocio de los ciudadanos en igualdad de oportunidades por medio de procesos ágiles e innovadores capaces de brindar servicios de calidad que se acomoden a las necesidades de los usuarios y de la comunidad a la que sirven.

Actividades de dinamización cultural

- ▶ Cines de Galicia es una red de salas públicas para la exhibición cinematográfica impulsada por la Agadic con la finalidad de incrementar tanto el número de pantallas de la Comunidad, como las opciones de distribución de los filmes gallegos más recientes.

Se trata, en definitiva, de facilitarle al público gallego la oportunidad de disfrutar en pantalla grande de una antología de filmes que, a pesar de su contrastada calidad, no son fáciles de encontrar en los circuitos comerciales.

<http://www.agadic.gal/cinemasdegalicia>

- ▶ La Agadic se encarga directamente de la gestión de tres importantes canales de distribución escénica y musical, que desarrolla en colaboración con numerosas entidades públicas y privadas de toda Galicia. La Red gallega de teatros y auditorios, la Red gallega de salas y la Red gallega de música al vivo garantizan la estabilidad en la programación de espectáculos y conciertos de factura gallega, al tiempo que les aporta a los espectadores una oferta amplia, plural y abierta tanto en lo que se refiere a sus contenidos como a su descentralización geográfica.

<http://www.cultura.gal/gl/axenda>

Ayudas al alumnado universitario que tenga dificultades económicas, por causa sobrevenida o imprevista, para continuar sus estudios.

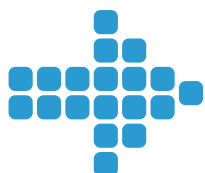
Ayudas de movilidad complementarias en el marco del programa comunitario Erasmus+ para estudiantes universitarios o el alumnado que cursa enseñanzas artísticas superiores.

Ayudas a estudiantes universitarios, del Sistema Universitario de Galicia o en los centros asociados de la UNED en Galicia, para estancias en algún Estado miembro de la Unión Europea con el objeto de conocer la lengua del país.

Ayudas a estudiantes universitarios de segundo y posteriores cursos matriculados en las universidades del Sistema universitario de Galicia.

Becas destinadas a los estudiantes universitarios que participan en programas de movidades con países extracomunitarios.

Ayudas para la matrícula en un máster universitario oficial, destinadas a titulados/as universitarios/as en situación de desempleo.



10.8 Consellería de Sanidad

<http://www.xunta.gal/sanidade>

Teléfono único del SERGAS: 902.077.333

El servicio telefónico está operativo de continuo, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Da cobertura a toda la población gallega, para cualquier centro sanitario.

Este servicio de atención a la ciudadanía da acceso a múltiples servicios y trámites del sistema sanitario gallego, como:

- Pedir cita para ser atendido en su centro de salud.
- Solicitar la anulación o retraso de las citas hospitalarias.
- Solicitar atención telefónica por parte de profesionales sanitarios..

Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia-061

Esta fundación pone a disposición de la ciudadanía diversos recursos con los que poder realizar consultas médicas y resolver sus dudas de información sanitaria, como son el teléfono 902.400.116 o el espacio en línea.

En estos recursos encontrará información y consejos relacionados con la salud y cuidados asistenciales. Concretamente:

- Dudas sobre la evolución de una enfermedad.
- Opinión sobre la orientación de un caso.
- Asesoría sobre problemas de salud no urgentes.
- Información general sobre temas sanitarios (tratamientos, resultado de pruebas, funcionamiento general del sistema,...).
- Información sobre los servicios y actividades que proporciona la Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia-061.

Espacio de la ciudadanía

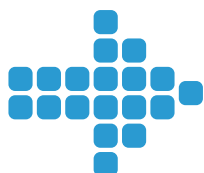
<http://www.sergas.es/ESaude?idioma=es>

La consellería habilitó un espacio destinado a proporcionar información a toda la ciudadanía sobre los aspectos que a continuación se relacionan:

- ▶ Ciudadano y la salud (derechos y deberes, tarjeta sanitaria, instrucciones previas, protección social, prestaciones,...).
- ▶ Conozca los servicios sanitarios (atención primaria y especializada, salud mental, salud pública, rehabilitación psicosocial y laboral, urgencias, donaciones y trasplantes,...).
- ▶ Información de salud (consejos de salud, salud laboral y ambiental, indicadores de espera...).
- ▶ Conozca cómo funcionan (atención común, centros de salud, PAC, pediatría, urgencias hospitalarias,...).
- ▶ Y cuenta con una oficina virtual, a través de la cual se puede: pedir cita de atención primaria, consultar el estado de una reclamación o sugerencia, solicitar la tarjeta de persona donante, tramitar el reintegro de gastos, entre otras cosas.

A partir de este espacio podemos contactar con:

- ▶ La Escuela Gallega de Salud para Ciudadanos: está orientada a la formación de pacientes, familias y ciudadanos en materia de salud, para mejorar la toma de decisiones nos sus procesos de salud-enfermedad. Está destinada a proveer de información, conocimientos y habilidades en procesos de salud y de enfermedad a pacientes, cuidadores y cuidadoras y ciudadanos, con el fin de mejorar su calidad de vida y potenciar su participación segura en las decisiones sobre sus procesos, así como facilitar el conocimiento del funcionamiento de los servicios sanitarios para contribuir a un uso eficiente de ellos, para el cual cuenta con una red de profesionales y formadores y formadoras expertos.
- ▶ Donaciones y trasplantes: contacta con la Oficina de Coordinación de Trasplantes (OCT), que se encarga de promover la donación de órganos y proporciona información sobre: las donaciones y los trasplantes, las actividades, las publicaciones, los centros, la legislación, las asociaciones de enfermos y trasplantados..., así como sobre la tarjeta de persona donante.
- ▶ Dona sangre: contacta con el Centro de Transfusiones de Galicia e informa sobre: la donación, las características de la persona donante, lugares para donar, programa de voluntariado,...
- ▶ Vacunas: enlaza con el área de Innovación y Gestión de la Salud Pública e informa sobre: la vacunación infantil, vacunación frente al tétano, campañas de vacunación antigripal y antipneumocócica, virus del papiloma humano, vacunas para viajeros, etc.
- ▶ Catálogo priorizado de productos farmacéuticos.
- ▶ Genéricos.



10.9 Consellería de Medio Rural

<http://www.xunta.gal/medio-rural>

Lácteos en la escuela

Consiste en la compra a precio reducido de leche y productos lácteos destinados al alumnado de 0 a 18 años de centros escolares públicos y concertados.

La ayuda está destinada a las niñas y a los niños que asistan regularmente a los centros o establecimientos escolares, reconocidos por las autoridades competentes, de los niveles de enseñanza de educación infantil, primaria y secundaria.

Fruta en la escuela

Esta ayuda tiene por objeto a distribución de frutas frescas al alumnado de centros escolares.

La ayuda está destinada a las niñas y a los niños que asistan regularmente a los centros escolares administrados o reconocidos por las autoridades competentes, que pertenezcan a los siguientes niveles de enseñanza:

- ▶ Segundo ciclo de educación infantil.
- ▶ Educación primaria.
- ▶ Educación secundaria obligatoria.

Ayudas para la incorporación de personas jóvenes a la actividad agraria

Estas ayudas intentan favorecer el relevo generacional de titulares de explotaciones, favoreciendo la incorporación de personas, entre 18 a 40 años de edad, a la actividad agraria.

Ayudas para la mejora de la eficacia y sostenibilidad de las explotaciones agrarias

Estas medidas están destinadas a la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de las personas titulares y de las empleadas en las explotaciones; a la mejora y a la ordenación de las producciones en función de las necesidades del mercado; al ahorro de la energía y/o agua, o a la incorporación de las nuevas tecnologías; a la adecuación a la normativa comunitaria en materia de ambiente, higiene y bienestar de los animales; a la protección del suelo y del ambiente.

Ayudas para el fomento de las razas autóctonas, para el aprovechamiento forestal, para el fomento del empleo de maquinaria en régimen asociativo, para el fomento de la transformación y comercialización de productos, para participar en regímenes de calidad, para el fomento de la contratación de los seguros agrarios, para el apoyo de proyectos piloto para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el ámbito agroforestal.

Plazas de residencia y de mantenimiento en las residencias del medio rural para la realización de ciclos formativos

Requisitos:

- ▶ Estar matriculado o matriculada en los centros de formación dependientes de esta consellería y realizar estudios agroforestales: ciclos formativos de grado medio y superior de la familia profesional agroforestal.

Las plazas podrán adjudicarse en las siguientes modalidades:

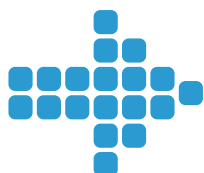
- ▶ Residencia en pensión completa.
- ▶ Media pensión.
- ▶ Almuerzo diario no regular.

Centros de formación:

- ▶ Centro de Formación y Experimentación Agroforestal de Lourizán
- ▶ Centro de Formación y Experimentación Agroforestal de Sergude (A Coruña)
- ▶ Centro de Formación y Experimentación Agroforestal de Becerreá (Lugo)

Convocatoria de becas para la formación y de prácticas en temas relativos la agricultura.

Becas de formación de personal tecnólogo y personal de apoyo a la investigación, becas de prácticas para personas con titulación reciente en especialidades agrarias, forestales, veterinaria, tecnología de los alimentos y biología, y becas de prácticas para el alumnado y tituladas o titulados recientes de formación profesional de la familia agraria.



10.10 Consellería del Mar

<http://www.xunta.gal/mar>

PPonlle as pilas ao teu bocata

Campaña informativa para dar a conocer las múltiples virtudes de las conservas de los productos del mar. Esta iniciativa se desarrolla en los colegios públicos y numerosas competiciones deportivas y campamentos de la Comunidad Autónoma.

El sabor de la aventura está en el mar

Esta campaña tiene el doble objetivo de facilitar el conocimiento y consumo de productos del mar de Galicia entre las niñas y niños de nuestra Comunidad, y de incidir y equilibrar sus dietas alimenticias dándoles a probar en los comedores de los centros educativos diferentes platos elaborados con pescado y marisco. Las personas destinatarias son escolares de educación primaria y sus profesoras o profesores.

Ayudas a proyectos colectivos para contribuir a la protección y la recuperación de la biodiversidad marina a través de una mejor gestión y conservación de los recursos marinos y de sus ecosistemas, así como al fomento de la sensibilidad ambiental.

Estas ayudas están destinadas a proyectos colectivos, financiados por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), que contribuyan a la protección y la recuperación de la diversidad marina a través de una mejor gestión y conservación de los recursos marinos y de sus ecosistemas, con el fin de permitir mejorar las condiciones de vida y trabajo de las personas que se dedican a esta actividad y contribuir a la conservación de medio marino y de sus especies, así como al fomento de la sensibilidad ambiental.

Becas de formación en régimen de empresa tutelada para personas tituladas en ciclos formativos de acuicultura.

Plazas de residencia y de mantenimiento en las residencias del mar para la realización de ciclos formativos

Requisitos:

Estar matriculado o matriculada en los centros de formación dependientes de esta consellería y realizar los siguientes estudios:

- ▶ Marítimo-pesquero: ciclos formativos de grado medio y superior de la familia marítimo-pesquera
- ▶ Náutico-pesqueros: capitán de pesca, patrón costero polivalente, patrón local de pesca y marinero pescador

Las plazas podrán adjudicarse en las siguientes modalidades:

- ▶ Residencia en pensión completa.
- ▶ Media pensión.
- ▶ Almuerzo diario no regular.

Centros de formación:

- ▶ Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico de Vigo
- ▶ Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol

galicia